



**Convención sobre la eliminación  
todas las formas de discriminación  
contra la mujer**

Distr. general  
28 de agosto de 1998  
Español  
Original: inglés

**Comité para la Eliminación de la  
Discriminación contra la Mujer**

**Examen de los informes presentados por los Estados Partes con arreglo al  
artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de  
discriminación contra la mujer**

**Cuarto informe periódico de los Estados Partes**

**Japón \* \*\***

---

\* El informe inicial presentado por el Gobierno del Japón figura en el documento CEDAW/C/5/Add.48, Amend. 1 y Corr.1; el examen del Comité se expone en los documentos CEDAW/C/SR.108, CEDAW/C/SR.109 y CEDAW/C/SR. 111, y en los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento N° 38 (A/43/38)*, párrs. 232 a 289. Los informes periódicos segundo y tercero presentados por el Gobierno del Japón figuran en los documentos CEDAW/C/JPN/2 y CEDAW/C/JPN/3; el examen del Comité se expone en los documentos CEDAW/C/SR.248 y CEDAW/C/SR.249, y en los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 38 (A/49/38)*, párrs. 546 a 607.

\*\* Las denominaciones empleadas no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios o zonas, o de sus autoridades.



## Índice

	<i>Página</i>
Introducción .....	6
PRIMERA PARTE: Situación de la mujer japonesa .....	7
I. La población y las estadísticas demográficas .....	7
II. Educación .....	7
III. Empleo .....	8
IV. La mujer en los sectores agrícola, forestal y pesquero .....	10
V. Resultados de la encuesta de opinión sobre la igualdad entre los sexos .....	10
VI. Actividades de organizaciones no gubernamentales .....	10
A. Grupo de Enlace para la aplicación de las resoluciones de la Conferencia del Año Internacional de la Mujer en el Japón .....	10
B. Otras actividades de organizaciones no gubernamentales .....	11
VII. Mecanismo nacional para la promoción de la igualdad entre los sexos .....	11
VIII. Plan nacional de acción .....	11
IX. Actividades de organizaciones públicas locales .....	13
X. Enmiendas principales de las leyes y ordenanzas .....	13
SEGUNDA PARTE: Informe por artículos .....	15
XI. Artículo 2 a) .....	15
A. Violencia contra la mujer .....	15
B. La cuestión de "las compañeras de guerra forzadas" .....	18
XII. Artículo 2 c) .....	19
El defensor del pueblo .....	19
XIII. Artículo 3 .....	19
A. Fortalecimiento del mecanismo nacional .....	19
B. Mejora de las medidas adoptadas en organizaciones públicas locales .....	21
C. Medidas para mujeres con discapacidades .....	21
D. Medidas relativas a las mujeres de edad avanzada .....	21
XIV. Artículo 4 .....	22
A. Nombramiento de mujeres como miembros de los consejos y comités nacionales de asesoramiento .....	22
B. Nombramiento de mujeres para órganos de asesoramiento de organizaciones públicas locales .....	22
C. Medidas para promover la utilización de las capacidades y conocimientos de las trabajadoras .....	22

## Índice (continuación)

	<i>Página</i>
XV. Artículo 5 a) .....	23
A. Publicidad y actividades informativas para corregir ideas estereotipadas acerca de las funciones de uno y otro sexo .....	23
B. Difusión de la Convención .....	23
C. Respeto de los derechos humanos de la mujer en los medios de comunicación .....	24
XVI. Artículo 5 b) .....	24
Igualdad de los sexos en la familia .....	24
XVII. Artículo 6 .....	24
A. Situación actual de la prostitución .....	24
B. Aspectos diversos de la prostitución .....	27
XVIII. Artículo 7 b) .....	28
La mujer y los cargos públicos .....	28
XIX. Artículo 8 .....	30
Participación de la mujer en el proceso de toma de decisiones de ámbito internacional .....	30
XX. Artículo 9 .....	32
Enmiendas de la Ley del Personal del Servicio de Relaciones Exteriores .....	32
XXI. Artículo 10 .....	33
A. Mejora de la educación y la formación con el fin de ofrecer a la mujer más posibilidades de elección y de promover la igualdad de sexos .....	33
B. Oportunidades educativas y de aprendizaje para hacer frente a las diferentes y nuevas necesidades de la mujer .....	34
C. Orientación sobre cursos universitarios y empleo .....	35
D. Programa de reforma educativa .....	35
XXII. Artículo 11.1 a)-c), f) .....	36
A. Aplicación de la Ley de igualdad de oportunidades en el empleo ..	36
B. Revisión de la legislación pertinente .....	36
C. Medidas para asegurar la igualdad de oportunidades en el empleo .	38
XXIII. Artículo 11.1 c) .....	39
A. Promoción del desarrollo de las posibilidades profesionales de la mujer .....	39
B. Apoyo de la participación de la mujer en la sociedad .....	39

Índice (*continuación*)

	<i>Página</i>
XXIV. Artículo 11.1 d) .....	39
A. Medidas para eliminar el desfase entre la remuneración de hombres y mujeres .....	39
B. Trabajo no remunerado .....	40
XXV. Artículo 11.2 c) .....	40
A. Establecimiento de sistemas de licencia para atención de los hijos y la familia .....	40
B. Apoyo para atender a los hijos .....	41
C. Medidas para apoyar la armonización de la vida laboral y familiar .....	42
XXVI. Artículo 11.2 d) .....	43
Protección de las madres .....	43
XXVII. Artículo 12 .....	43
A. Medidas de apoyo de la salud de la mujer durante toda la vida ....	43
B. Servicios relativos al embarazo y al parto .....	43
C. Mejora de la atención médica perinatal .....	43
D. Planificación familiar .....	44
E. VIH/SIDA (Virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida) .....	44
F. Medidas preventivas contra enfermedades específicas de la mujer .....	45
XXVIII. Artículo 13 a) .....	46
A. Exención del pago de las primas de seguro por desempleo durante la licencia para atención de los hijos .....	46
B. Prestación para la manutención de los hijos .....	46
XXIX. Artículo 13 b) .....	46
Diversos servicios para las madres solteras .....	46
XXX. Artículo 14.1 .....	46
Participación de la mujer en el proceso de adopción de decisiones en zonas rurales .....	46
XXXI. Artículo 14.2 c) .....	46
Plan de pensiones para los campesinos .....	46
XXXII. Artículo 14.2 d) .....	47
Orientación técnica y de gestión para los campesinos .....	47

## Índice (continuación)

	<i>Página</i>
XXXIII. Artículo 14.2 e) .....	47
A. Avances en la condición económica de la mujer .....	47
B. Condición de las trabajadoras de las zonas rurales que no perciben remuneración .....	47
XXXIV. Artículo 14.2 f) .....	47
Promoción de la participación de la mujer en las actividades comunitarias .....	47
XXXV. Artículo 14.2 g) .....	47
Financiación para la mujer .....	47
XXXVI. Artículo 14.2 h) .....	48
Servicio de extensión de economía doméstica .....	48
XXXVII. Artículo 16 .....	48
A. Proyectos de enmienda del Código Civil .....	48
B. Violencia doméstica .....	48
ANEXO. SITUACIÓN DE LA MUJER EN EL JAPÓN .....	49

## Introducción

El presente informe periódico es el cuarto que se presenta al Secretario General de las Naciones Unidas con arreglo al artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (denominada en adelante "la Convención"), ratificada por el Japón en 1985.

El primer informe del Japón (CEDAW/C/5/Add.48), que se presentó en marzo de 1987, se examinó en el séptimo período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, celebrado en febrero de 1988. Su segundo informe periódico (CEDAW/C/JPN/2) fue presentado en febrero de 1992, y su tercer informe (CEDAW/C/JPN/3) en octubre de 1993, y todos ellos se examinaron de forma conjunta por el Comité en su 13º período de sesiones celebrado en enero de 1994.

El presente informe abarca los acontecimientos relacionados con la aplicación de la Convención en el Japón en el período de aproximadamente cuatro años transcurridos desde que se concluyó el examen del tercer informe (29 de enero de 1994) hasta finales de mayo de 1998.

Al redactar el presente informe se tuvieron en consideración las observaciones finales que hizo el Comité acerca de los informes periódicos segundo y tercero y las consultas mantenidas con organizaciones no gubernamentales fueron más amplias que las que se celebraron para la redacción del tercer informe a fin de que los puntos de vista de las organizaciones no gubernamentales pudieran reflejarse adecuadamente en el informe. En julio de 1997 se celebraron consultas, cuyos resultados se hicieron constar por escrito, acerca de los

temas a incluir en el cuarto informe periódico sobre la situación actual en el Japón y acerca del informe sobre las actividades de las organizaciones no gubernamentales en relación con el cuarto informe periódico. Estas consultas se mantuvieron con personas y órganos destacados como oficinas municipales, ciudades designadas por decreto y ciudades que cuentan con una declaración de igualdad entre los sexos, grupos de mujeres y otros grupos diversos, parlamentarias de la Dieta, y miembros del Consejo para la igualdad entre los sexos. En agosto de 1997 se celebraron otras consultas, principalmente con el fin de comprobar el empleo que se hacía en la sociedad del sitio en Internet de la Oficina para la igualdad entre los sexos de la Secretaría del Primer Ministro, encargada de elaborar este informe. El 26 de agosto de 1997, la Conferencia de enlace para la promoción de la igualdad entre los sexos (*Egalite Network*), organización que forma parte del mecanismo nacional para el adelanto de la condición de la mujer en el Japón, celebró una audiencia sobre los temas a incluir en este informe y recibió directamente las opiniones de unos 110 participantes pertenecientes a organizaciones no gubernamentales y de otros participantes. En la elaboración de este informe se ha hecho referencia a los resultados de estas consultas.

El número de respuestas y observaciones presentadas por organizaciones no gubernamentales ascendió a 215 (en grupo: 83, individuales: 132). El Gobierno del Japón intentó incluir en el informe los temas que las organizaciones no gubernamentales habían pedido que se trataran.

Al ser parte en la Convención, el Gobierno del Japón está comprometido a seguir con su labor para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer y fomentar la igualdad entre los sexos en la sociedad.

## PRIMERA PARTE:

### Situación de la mujer japonesa

#### I. La población y las estadísticas demográficas

En 1996, el Japón tenía una población de aproximadamente 125.860.000 habitantes, de los cuales 64.180.000 eran mujeres. Había 2.490.000 mujeres más que hombres y las mujeres constituían el 51% de la población total.

Se prevé que a mediados del siglo XXI como consecuencia del aumento de la esperanza media de vida y de la tendencia de las familias a tener menos hijos, el promedio de edad de la población japonesa sea muy alto con uno de cada tres japoneses mayor de 65 años. En concreto, en 1996 el porcentaje de mujeres de más de 65 años era de un 58,7%, y se prevé que ese porcentaje registre un fuerte aumento en el siglo XXI. En 1996, la esperanza media de vida de las mujeres era de 83,59 años y la de los hombres de 77,01 años, encontrándose ambas cifras entre las más altas del mundo. En 1996 nacieron con vida aproximadamente 1.207.000 niños, lo que supone un índice de natalidad de 9,7 por cada 1.000 personas, y tanto la cifra anual de niños nacidos con vida como el índice bruto de natalidad ascendieron con respecto al año anterior en número y porcentaje. Así pues, en 1996 el índice global de fecundidad (el número de hijos que tendría cada mujer durante su vida de acuerdo con el índice de fecundidad de un período determinado, es decir la suma de los índices de fecundidad por edades para las mujeres de 15 a 49 años) fue de 1,43, cifra inferior al valor de 2,08 necesario para mantener el actual nivel de población en el futuro. Como se dijo en el informe anterior, la bajada del índice de natalidad ha sido consecuencia del aumento de la tendencia de la mujer a contraer matrimonio más tarde y del aumento del índice de soltería. Se señalan asimismo como factores que inciden en esta tendencia el aumento del sentimiento de sobrecarga que supone el criar a los hijos así como el compatibilizar esta tarea con el trabajo, en particular ante el adelanto del papel de la mujer en la sociedad y el cambio del sentido de los valores con respecto al matrimonio tanto entre los hombres como entre las mujeres.

En 1996 se celebraron 795.080 matrimonios, lo que supone un índice matrimonial del 6,4 por cada 1.000 habitantes, siendo tanto la cifra como el índice de matrimonios equivalentes a los del año anterior (791.888 matrimonios con un índice de 6,4 en 1995). La edad media del primer matrimonio de las mujeres fue de 26,4 años y de 28,5 en el caso de los

hombres, lo que indica en ambos casos un aumento continuo.

En cuanto al divorcio, en 1996 hubo 207.000 divorcios, es decir un 1,66 por cada 1.000 habitantes, lo que constituye un aumento tanto de la cifra como del índice de divorcios. Con el paso de las generaciones ha ido aumentando el índice de divorcios, y se ha producido un rápido aumento de este índice en las personas de 20 a 30 años. En lo que se refiere al tamaño de las familias, el número medio de personas por hogar está en disminución (en 1995 fue de 2,82). En cuanto a la estructura de los hogares según las relaciones entre sus miembros, en 1995, el 74,1% eran hogares familiares compuestos por el cabeza de familia y sus parientes, y el 25,6% eran hogares de una sola persona. En un 29,1% de los hogares había un miembro de 65 o más años de edad, y el número de este tipo de hogares está aumentando considerablemente.

En 1996, el índice de mortalidad maternal en el parto fue de 6 por 100.000 nacimientos, lo que indica una tendencia a la disminución.

En 1996 había aproximadamente 3,2 millones de personas con discapacidades, de las cuales 1,3 millones de mujeres y 1,5 millones de hombres recibían atención especial en el hogar. En 1995, la cifra de discapacitados mentales era de unos 410.000, de los cuales 120.000 mujeres y 170.000 hombres recibían atención especial en el hogar.

#### II. Educación

En 1997, el índice de alumnos de escuelas secundarias que continuaron con sus estudios fue de un 97% de las muchachas y un 94,8% de los muchachos. El índice de las alumnas ha sido superior al de los alumnos desde 1969. También sigue aumentando anualmente el porcentaje de alumnas que siguen estudios universitarios. En 1997 el índice fue de un 48,9% de las muchachas y un 45,8% de los muchachos, y el índice de las muchachas ha sido superior al de los muchachos desde 1989. En cuanto al índice de continuidad de los estudios universitarios, en 1997 fue de un 26% de las mujeres y un 43,4% de los hombres. Aunque aún hay diferencia, está disminuyendo con respecto a la de 1992 (17,3% de las mujeres y 35,2% de los hombres), que se indicaba en el tercer informe periódico.

El porcentaje de las mujeres que realiza cursos universitarios pone de manifiesto que en 1997 las mujeres eran mayoría en los cursos de economía doméstica

(96,5%), letras (67,8%), humanidades (67,4%), educación (58,3%) y otras ramas. Por otra parte, en los cursos en que había un bajo índice de inscripción de mujeres, se produjo un aumento con respecto a 1992 en ciencias sociales, con un 23,9% (en comparación con un 17,4% en 1992), agricultura, con un 38,6% (en comparación con el 26,9%), ciencias, con un 25,2% (en comparación con el 19,8%), ingeniería, con un 9,0% (en comparación con el 5,5%), etc.

En 1997, había 8.163 mujeres dedicadas a la docencia en colegios universitarios (en comparación con 8.141 en 1992), lo que correspondía al 41,1% del total del personal docente (en comparación con el 38,5% en 1992), lo que indica una tendencia al aumento con respecto a las cifras de 1992. El número de mujeres dedicadas a la docencia en las universidades era de 16.564 (en comparación con 12.380 en 1992), lo que supone un 11,7% del personal docente universitario (en comparación con 9,6% en 1992). Por tanto, ha habido un aumento tanto de la cantidad como del porcentaje con respecto a las cifras de 1992.

En 1996, el índice de empleo entre los diplomados universitarios fue de un 66,5% de mujeres y un 56,1% de hombres; así pues, el índice de las mujeres fue superior al de los hombres. En cuanto al índice de empleo de los licenciados universitarios, el de los hombres superó ligeramente al de las mujeres, con un 67,1% en comparación con un 63,5%. Entre los licenciados, a excepción de los que continuaron con sus estudios en cursos de posgrado, el porcentaje de los que encontraron trabajo disminuyó tanto para los hombres como para las mujeres tras alcanzar su cota máxima en 1991. En cuanto a los diplomados universitarios, el índice de empleo fue del 70,5% de las mujeres y el 67,2% de los hombres, y en lo que respecta a los licenciados universitarios, del 68,3% de las mujeres y el 76,7% de los hombres.

Como ya se ha señalado, el índice de inscripción de mujeres en el campo de la enseñanza, especialmente en la enseñanza superior, ha ido en constante aumento desde la presentación del tercer informe periódico. En cuanto a las principales materias de estudio, el índice de inscripción de mujeres en cursos en los que dicho índice solía ser bajo ha ido también en aumento.

Además, en cuanto al nivel educativo de hombres y mujeres, el 62,3% de las mujeres y el 69,1% de los hombres consideran que el nivel del hombre y de la mujer es igual en la docencia, según un sondeo realizado entre la opinión pública sobre la igualdad entre los sexos realizado

por la Oficina del Primer Ministro en julio de 1995. En el estudio se señala que el 19,2% de las mujeres y el 32,3% de los hombres consideran que hay igualdad entre el hombre y la mujer en el lugar de trabajo, y un 31,5% de las mujeres y un 49% de los hombres consideran que se encuentran en condiciones de igualdad en la vida familiar. Así pues, las instituciones educativas son lugares en los que se puede apreciar especialmente un sentido de igualdad.

Aunque aún existe en general diferencia entre el hombre y la mujer en el campo de la enseñanza, esta diferencia va disminuyendo progresivamente.

### III. Empleo

En 1997, la población laboral femenina (la suma de mujeres empleadas y sin empleo) era de 27,6 millones, lo que indica una tendencia al aumento, y la proporción de mujeres en la población laboral total era del 40,7%. En 1997, 26.650.000 mujeres tenían empleo, y 950.000 estaban desempleadas, lo que supone un índice de desempleo del 3,4% (el índice de desempleo de la población laboral masculina era también del 3,4%).

Asimismo, el porcentaje de mujeres en la población laboral aumentó por primera vez en tres años alcanzando el 50,4%, mientras que el porcentaje de hombres se mantuvo en el 77,7% (como en el año anterior). Los porcentajes de mujeres en la población laboral por grupos de edad daba una curva en forma de M, en la que los índices de mujeres de edades comprendidas entre los 20 y 24 años (73,4%) y entre los 45 y 49 años (72,2%), se encontraban en los puntos superiores de la curva y el índice de las mujeres de edades comprendidas entre los 30 y los 34 años (56,2%), en los inferiores. Los porcentajes correspondientes a cada grupo de edad habían aumentado, con un modificación ascendente de la curva general en forma de M, a excepción de la caída registrada en el grupo de edad de 20 a 24 años debido al aumento del índice de inscripción en cursos de enseñanza superior en comparación con el de diez años antes (1987). Hay que señalar que ha seguido aumentando la tendencia al alza en los grupos de edades comprendidas entre 50 y 54 años y 55 y 59 años, además de un aumento notable en el grupo de edad de 25 a 29 años.

Los porcentajes de mujeres en la población laboral según el estado civil fueron de un 61,2% para las mujeres solteras, un 51,3% para las casadas y un 31,7% para las divorciadas o viudas.

La composición de la población femenina en edad de trabajo por categorías laborales era de 21.270.000 empleadas (79,8% del total de la población laboral femenina), 3.080.000 asistencias domésticas (11,6%) y 2.230.000 trabajadoras autónomas (8,4%). Si bien ha habido una tendencia a la baja en la cifra de trabajadoras autónomas y asistentas domésticas, sigue en aumento la de empleadas. Así, el porcentaje de empleadas en la población laboral total ha ido aumentando año tras año.

Dentro de la cifra total de empleados, ha ido también en aumento año tras año el porcentaje de mujeres empleadas respecto del total de personas empleadas, que en 1997 alcanzó un 39,5%.

La distribución de la población activa femenina por sectores industriales en 1997 fue de 7.370.000 (34,6% de la población activa femenina) en el sector de servicios. De esta cifra el grupo más importante, con 5.860.000 (27,6%) fue el de las empresas mayoristas y minoristas, siendo el sector de la restauración el segundo componente principal, y 4.510.000 (21,2%) corresponden al sector manufacturero. Las mujeres dedicadas a estos tres sectores industriales constituyeron el 83,4% del total de las empleadas. Ha ido en notable aumento la tendencia a que la mujer trabaje en el sector de servicios (en el que la proporción de mujeres es tradicionalmente alta), y la presencia de mujeres ha aumentado incluso en las empresas mayoristas y minoristas y en el sector de la restauración. Por otra parte, la población activa disminuyó durante cinco años consecutivos en el sector manufacturero y durante dos años consecutivos en el sector financiero y de los seguros.

En 1997, según el tipo de ocupación, 7.250.000 mujeres realizaban trabajos de oficina (34,1% del total de las empleadas), 3.710.000 mujeres estaban empleadas como trabajadoras especializadas y de otro tipo en los dos principales sectores de ocupación: las manufacturas y la construcción (17,4%). Asimismo, hubo un aumento de la cifra de mujeres empleadas en trabajos profesionales y técnicos, que ascendió a 3.260.000 (15,3%).

La proporción de mujeres según el tipo de ocupación pone de manifiesto que el aumento del número de mujeres que realizan trabajos de oficina es el más alto con respecto a la cifra de 1987 (hace diez años), e indica que las mujeres constituyen la mayoría de los empleados en trabajos de oficina (59,7%) y en el sector de los servicios de seguridad (53,9%), seguidos de los trabajos profesionales y técnicos (45,2%) y de los trabajos manuales (43,1%). El porcentaje

de mujeres en cargos directivos aumentó, si bien de forma poco significativa, de un 7,9% en 1992 a un 9,5% en 1997.

Además, la continuidad media en el trabajo de la mujer en 1997 fue de 8,4 años. Aunque este período es inferior al del hombre (13,3 años), ha aumentado en un año con respecto a la cifra de 7,4 años correspondiente a 1992. La proporción de empleadas de más de 35 años alcanzó un 60,1% en 1997, lo que supone un aumento de la cifra de las personas en edades medianas. El porcentaje de mujeres casadas entre las empleadas también ha ido en aumento alcanzando el 67% en 1997.

En cuanto a la remuneración, en junio de 1997 el sueldo establecido para las empleadas correspondía a un 63,1% del de los hombres, sin incluir los trabajadores a jornada parcial. Esta diferencia entre el remuneración de hombres y mujeres se debe a diversos factores como el tiempo de permanencia en el servicio, la formación académica, el campo de trabajo, la categoría laboral, el horario laboral, etc. Si se considera la remuneración de un trabajador medio (que empieza a trabajar tras obtener un título en una institución educativa y sigue trabajando con el mismo empresario) se observa que, en las mismas condiciones en cuanto a la permanencia en el servicio, edad y formación académica, la remuneración de las mujeres de edades comprendidas entre 20 y 24 años correspondía al 95,1% de la de los hombres, pero la diferencia es mayor en el caso de las mujeres de edades comprendidas entre 45 y 49 años, cuya remuneración en 1997 era como máximo de un 81,1% de la de los hombres.

En lo que se refiere horario laboral, en 1997 el promedio mensual de horas trabajadas por una mujer contratada a jornada completa en un lugar de trabajo con 30 empleados o más fue de 142,9 (137 horas de trabajo normal y 5,9 horas extraordinarias). En cuanto a los hombres, en las mismas condiciones, ese promedio fue de 166,8 horas (150,7 horas de trabajo normal y 16,1 horas extraordinarias).

En 1997 la cifra de mujeres afiliadas a sindicatos era de 3.460.000, lo que indica una disminución mínima con respecto a las 3.520.000 de 1992, si bien el porcentaje de mujeres dentro de la cifra total de afiliados a los sindicatos aumentó ligeramente del 28,2% en 1992 al 28,4%. En los últimos años ha habido un aumento importante de trabajadores a jornada parcial, y en 1997 la cifra de empleados con menos de 35 horas por semana (trabajadores no pertenecientes a los sectores agrícola y

forestal) fue de 11.140.000, de los cuales el 67% eran mujeres y el 35,9% del total de las mujeres empleadas lo eran a jornada parcial. La situación laboral de los trabajadores a jornada parcial pone de manifiesto el proceso de diversificación en cuanto al sector laboral y al tipo de trabajo, y también en cuanto a la actitud con respecto al trabajo.

#### **IV. La mujer en los sectores agrícola, forestal y pesquero**

En 1995, la cifra de mujeres que trabajaba en los sectores agrícola, forestal y pesquero era de 2.860.000, superando ligeramente a la de los hombres que era de 2.040.000. En cuanto a la agricultura, en 1997 las mujeres constituían el 56,7% del total de los trabajadores de este sector con una cifra de 2.227.000. En lo que se refiere al salario, en 1996 un 26,7% de las mujeres que trabajaban en la agricultura no recibían remuneración alguna. Respecto de la participación de la mujer en las actividades sociales y en el proceso de toma de decisiones en los sectores primarios locales (agrícola, forestal y pesquero) ha ido mejorando progresivamente en los últimos años, si bien aún registra un nivel bajo.

#### **V. Resultados de la encuesta de opinión sobre la igualdad entre los sexos**

Según la encuesta de opinión sobre la igualdad entre sexos realizado por el Gobierno en julio de 1995, a la pregunta de la evaluación de la igualdad que existe en la situación del hombre y la mujer en varios ámbitos de la sociedad, únicamente en el campo de la enseñanza la mayoría de los hombres y las mujeres respondió que consideraba que ambos eran iguales (62,3% de las mujeres y 69,1% de los hombres). En otros ámbitos, tanto los hombres como las mujeres consideraron que los hombres recibían mejor trato, en particular en la sociedad en general (79,8% de las mujeres y 70% de los hombres), en las normas sociales, las costumbres y la tradición (78,7% de las mujeres y 74,9% de los hombres), y en el ámbito político (71,2% de las mujeres y 61,6% de los hombres) (véase el anexo 38).

En septiembre de 1997, el Gobierno del Japón realizó una encuesta de opinión sobre la igualdad entre los sexos en la sociedad. Según los resultados de dicha encuesta, la mayoría absoluta de la población estaba de acuerdo con la idea de que es aconsejable que la mujer dé prioridad a la

vida familiar sobre el trabajo o que compagine ambas cosas (45% a favor de dar prioridad a la vida familiar y 41,2% a favor de compaginar la vida familiar y el trabajo), y la mayoría convino en que "la mujer debe encargarse del trabajo de la casa y de educar a los hijos, si bien es bueno que tenga un trabajo" (86,4% a favor), mientras que la mayoría estuvo de acuerdo en que era conveniente que los hombres diesen prioridad al trabajo sobre la vida familiar (62,4% a favor). Según el análisis por sexos, el número de mujeres que respondió que la mujer debe dar prioridad a la vida familiar sobre el trabajo o compaginar ambas cosas superó al de los hombres, lo que indica que la mujer se siente responsable de dirigir la familia.

Por otra parte, en comparación con los resultados de la encuesta de opinión sobre igualdad entre los sexos realizada en noviembre de 1992, hubo una disminución tanto en la cifra de hombres como de mujeres que respondieron que "estaban de acuerdo" con la idea de que "la mujer, una vez casada, debe dedicarse más a la familia, es decir al marido y a los hijos más que a ella misma". Además, si bien aumentaron las respuestas a favor de que "en general, sería desaconsejable que una mujer se divorciase en la sociedad actual", hubo más respuestas afirmativas a la idea de que "es mejor divorciarse si no se está contento con la pareja". Por tanto, se ha producido un cambio importante y flexible con respecto a la forma de ver la familia (véase el anexo 39).

#### **VI. Actividades de organizaciones no gubernamentales**

##### **A. Grupo de Enlace para la aplicación de las resoluciones de la Conferencia del Año Internacional de la Mujer en el Japón**

Desde que se celebró en 1975 el Año Internacional de la Mujer, las organizaciones femeninas han estado promoviendo intensamente actividades en varios ámbitos. Además, con la celebración de la Cuarta Conferencia sobre la Mujer en 1995, surgieron en el Japón muchas organizaciones y grupos femeninos que están llevando a cabo actividades comunitarias por todo el país.

Incentivadas por el Año Internacional de la Mujer, 41 organizaciones aprovecharon la oportunidad para crear una organización de enlace que fue la primera organización femenina de carácter nacional. En noviembre de 1975 se celebró en el Japón la Conferencia del Año Internacional de la Mujer en la que se adoptaron resoluciones sobre la formulación de un Plan

Nacional de Acción y sobre el establecimiento de otras políticas relativas a la mujer. Después, esas organizaciones constituyeron el Grupo de Enlace para la Aplicación de las Resoluciones de la Conferencia del Año Internacional de la Mujer en el Japón (en adelante denominado "Grupo de Enlace del Año Internacional de la Mujer"), y desde entonces el grupo ha estado trabajando activamente para lograr el adelanto de la mujer. En abril de 1998, el Grupo de Enlace del Año Internacional de la Mujer estaba formado por 51 organizaciones.

El Grupo de Enlace del Año Internacional de la Mujer celebró en noviembre de 1995, tras la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing, la "Convención de organizaciones no gubernamentales femeninas japonesas: hacia el siglo XXI", en la que se determinaron los objetivos de las organizaciones no gubernamentales para la adopción de medidas en seis ámbitos diferentes. En abril de 1996 se celebró, en colaboración con el Comité de Enlace para actividades parlamentarias de siete organizaciones femeninas, la Asamblea conmemorativa del 50º aniversario del sufragio femenino, en la que propugnó una mayor participación de la mujer en la política.

Asimismo, en octubre de 1997, representantes del Grupo de Enlace presentaron una solicitud al Secretario Jefe del Gabinete (Ministro para la igualdad entre los sexos) pidiendo que se asegurase la participación de la mujer en diversos ámbitos de la sociedad, se promoviese la organización y la función de la Oficina del Primer Ministro encargada de la promoción general de medidas de política relativas a la mujer, y se crease el marco jurídico básico para la promoción de la igualdad entre los sexos.

#### **B. Otras actividades de organizaciones no gubernamentales**

Aparte de las actividades de organizaciones no gubernamentales mencionadas, existen numerosos grupos y organizaciones femeninas, incluida la Asociación Japonesa de los Derechos Internacionales de la Mujer, que están realizando estudios sobre la Convención así como otras actividades en diversas partes del Japón. Tras la participación en la Conferencia de Beijing se creó una nueva organización, Beijing JAC, con la intención de intensificar el interés en el adelanto de la mujer entre las organizaciones no gubernamentales y grupos comunitarios japoneses. En los últimos años, como nueva forma de actividad, se han creado organizaciones en forma de red dedicadas a cuestiones de la mujer, y existe la tendencia a establecer organizaciones públicas y privadas sobre cuestiones de la mujer

en forma de conferencias de enlace a nivel de prefectura y municipio. Asimismo se han presentado varios dictámenes y solicitudes al Gobierno y a organizaciones públicas locales referentes a medidas y actividades para crear una sociedad en la que exista igualdad entre los sexos de conformidad con la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

### **VII. Mecanismo nacional para la promoción de la igualdad entre los sexos**

La Dirección para la Promoción de la Igualdad entre los Sexos, encargada de promover en general una amplia gama de medidas, y el Consejo para la Igualdad entre los Sexos, que es el órgano asesor del Primer Ministro y de los demás ministros que tienen relación con este tema, están desempeñando un papel fundamental en el fomento de una sociedad en la que exista igualdad entre los sexos. Junto a ellos, la Conferencia de Enlace para la Promoción de la Igualdad entre los Sexos, que sirve de enlace entre diversos grupos y ámbitos de la sociedad civil en todo el país, está promoviendo, como movimiento nacional, la creación de una sociedad en la que exista igualdad entre los sexos. La Secretaría del Gabinete, la Oficina del Primer Ministro (Oficina para la Igualdad entre los Sexos) y otras organizaciones administrativas relacionadas con este tema que trabajan en estrecha cooperación, están ampliando el apoyo de la Secretaría a la Dirección, al Consejo y a la Conferencia de Enlace.

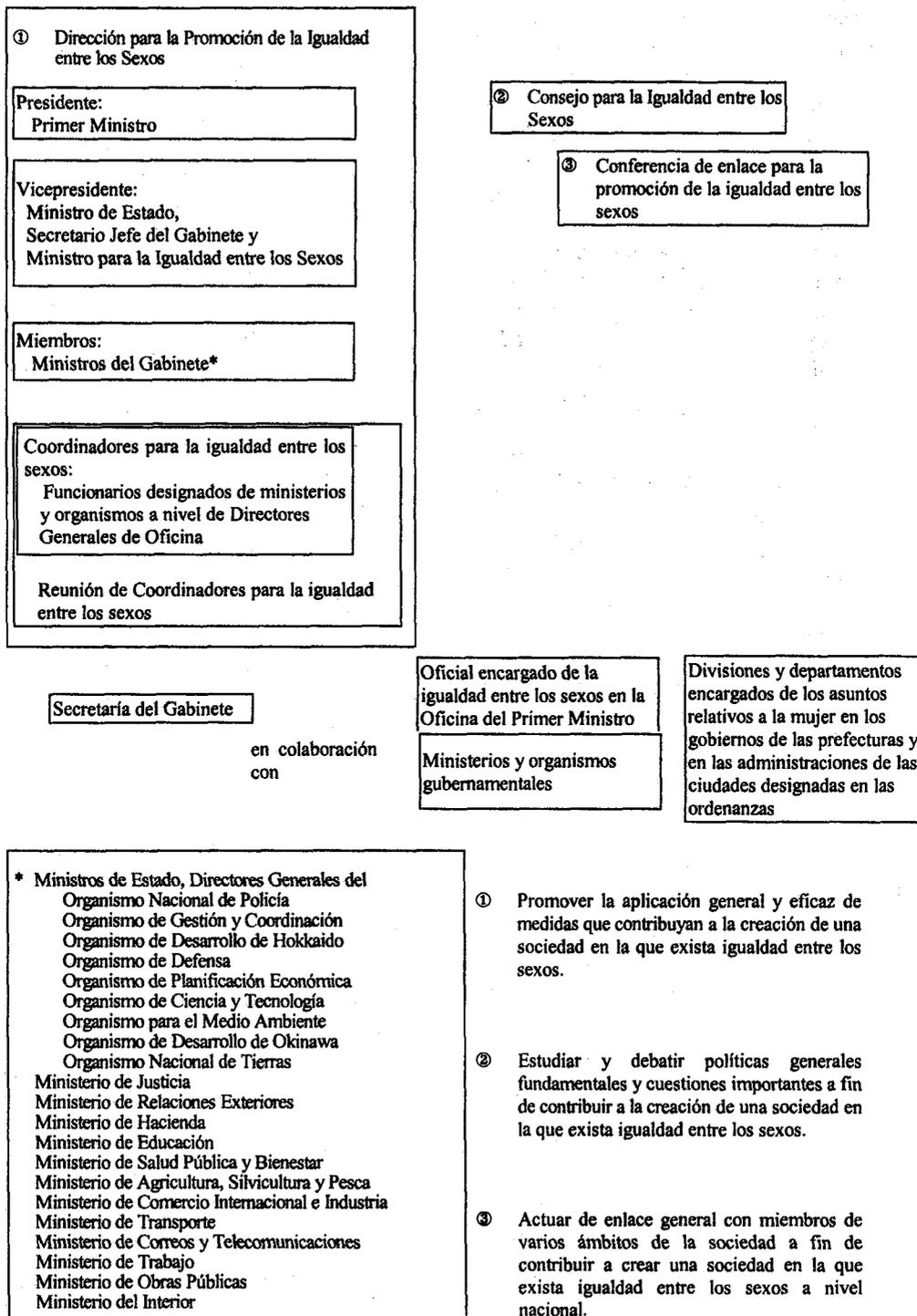
En el cuadro figura el organigrama del Mecanismo Nacional para la promoción de la igualdad entre los sexos.

En lo referente a la transición del mecanismo tras el examen del tercer informe periódico, véase la segunda parte del capítulo XIII.

### **VIII. Plan nacional de acción**

En julio de 1996, el Consejo para la Igualdad entre los Sexos, constituido por orden ministerial N° 190 de 24 de junio de 1994, presentó al Primer Ministro el documento "Visión sobre la igualdad entre los sexos", en el que se consideraban los diversos puntos de vista y opiniones de la sociedad, así como los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. En el documento se presentaban los objetivos y el proceso a seguir para lograr una sociedad en la que exista igualdad entre los sexos, prevista para el año 2010 aproximadamente, teniendo en cuenta los posibles cambios económicos y sociales del Japón.

**Cuadro – Organización, estructura y función del Mecanismo Nacional en el Japón**



Así pues, tras la revisión del "Nuevo Plan de Acción para el Año 2000" (elaborado en 1987), al que se hacía referencia en el tercer informe periódico, se examinaron tanto la política mencionada en el documento como las cuestiones y resultados recogidos en la primera revisión del nuevo plan nacional de acción (1991), con el fin de formular un plan nacional de acción totalmente nuevo. En diciembre de 1996 se elaboró un plan nacional de acción titulado "Plan para la igualdad entre los sexos en 2000: plan nacional de acción para la promoción de una sociedad con igualdad entre los sexos en el año 2000", en respuesta a la Plataforma de Acción de Beijing (párrafo 297). Al formular el plan, se trató de tener en cuenta los puntos de vista de diversos grupos y sectores de la sociedad, recogiendo 1.100 opiniones y solicitudes diferentes que habían presentado varios grupos y personas. El plan consta de cuatro objetivos principales: a) crear sistemas sociales que promuevan la igualdad entre los sexos, b) lograr la igualdad entre los sexos en el lugar de trabajo, la familia y la comunidad, c) crear una sociedad en la que se promuevan y protejan los derechos humanos de la mujer, y d) contribuir a la "igualdad, el desarrollo y la paz" de la comunidad mundial; tiene además otros 11 objetivos prioritarios. En esta ocasión se adoptaron como nuevos objetivos prioritarios: "la revisión de los sistemas y prácticas sociales y la reforma de la sensibilización desde la perspectiva de la igualdad entre los sexos", "la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer", "el respeto de los derechos humanos de la mujer en los medios de comunicación" y "el apoyo de la salud de la mujer durante toda su vida". En la actualidad, el Gobierno del Japón está tratando de promover diversas medidas para crear una sociedad en la que exista igualdad entre los sexos conforme a este plan.

### **IX. Actividades de organizaciones públicas locales**

También se han adoptado en organizaciones públicas locales disposiciones eficaces relacionadas con la igualdad entre los sexos. Se han elaborado planes de acción para promover medidas encaminadas a lograr la igualdad entre los sexos en todas las 47 prefecturas y en 12 ciudades designadas por las ordenanzas mediante la creación de departamentos o divisiones (oficinas) de planificación y coordinación de medidas para lograr la igualdad entre los sexos (a partir de abril de 1997). El índice de elaboración del plan de acción dirigido por las organizaciones municipales (excluidas las ciudades designadas por

ordenanzas) es de 382 de las 3.243 organizaciones municipales (11,8%).

### **X. Enmiendas principales de las leyes y ordenanzas**

A continuación figura un resumen de las principales enmiendas de las leyes y ordenanzas que se han llevado a cabo durante el periodo al que se refiere el informe. Los detalles figuran en la segunda parte bajo el epígrafe correspondiente a cada uno de los artículos:

a) *Ley por la que se enmienda parcialmente la Ley de prestaciones por hijos: (véase el cap. XXV).* Su objetivo es recaudar donaciones de los empresarios para un proyecto de educación de los hijos junto con contribuciones de los empresarios para cubrir parte de los gastos en efectivo de las prestaciones por hijos a fin de asegurar la financiación necesaria para ampliar varios servicios de apoyo de la educación de los hijos. Se promulgó el 31 de marzo de 1994 y entró en vigor el 1º de abril de 1994;

b) *Ley por la que se regula la jornada laboral, la licencia, etc. de los funcionarios públicos de servicios generales.* El objetivo de esta ley era establecer el principio de las 40 horas laborales y crear un sistema de atención familiar. Se promulgó el 15 de junio de 1994 y entró en vigor en septiembre de 1994.

c) *Orden del Consejo de Ministros relativa al Consejo para la Igualdad entre los Sexos (véase la sección A del cap. XIII).* Tras la solicitud de asesoramiento del Primer Ministro, el Consejo para la igualdad entre los sexos recibió el mandato de presentar al Primer Ministro opiniones sobre la constitución de una sociedad en la que hubiese igualdad entre los sexos tras estudiar y examinar los aspectos generales y fundamentales de dicha constitución. La orden del Consejo de Ministros se promulgó el 24 de junio de 1994, entró en vigor el mismo día, y el Consejo se estableció por un periodo determinado que finalizaría el 31 de marzo de 1997;

d) *Orden del Consejo de Ministros por la que se enmienda parcialmente la ordenanza sobre la organización de la Oficina del Primer Ministro (véase el cap. XIII).* En esta orden se disponían el establecimiento de la Oficina para la Igualdad entre los Sexos adscrita a la Secretaría del Gabinete, las obligaciones de dicha Oficina, y el establecimiento del Consejo para la Igualdad entre los Sexos adscrito a la Oficina del Primer Ministro.

Se promulgó el 24 de junio de 1994 y entró en vigor el mismo día;

e) *Ley por la que se enmienda parcialmente la Ley de seguridad en el empleo.* La disposición relativa a las prestaciones por licencia para atención de los hijos se estableció con el fin de asegurar la continuidad en el empleo para los empleados que tomen licencia para atención de los hijos, ya que el sistema de licencia para atención de los hijos se hizo obligatorio. Esta ley se promulgó el 29 de junio de 1994 y entró en vigor el 1° de abril de 1995;

f) *Ley por la que se enmienda parcialmente la Ley que regula la licencia para atención de los hijos* (véase el cap. XXV). La finalidad de esta ley era añadir nuevos elementos a la Ley que regula la licencia para atención de los hijos ya existente: medidas aplicables al sistema de licencia para atención de la familia, como la reducción de la jornada laboral, así como medidas relativas al apoyo que ofrece el Gobierno, etc., a los trabajadores que tienen que atender a sus hijos o a su familia. Esta ley se promulgó el 9 de junio de 1995, entró parcialmente en vigor el 1° de octubre de 1995, y estará plenamente en vigor el 1° de abril de 1999;

g) *Ley por la que se enmienda parcialmente la Ley del personal del servicio de relaciones exteriores* (véase el cap. XX). Esta ley se promulgó el 9 de mayo de 1996. En la enmienda se establecían las causas de inhabilitación de los funcionarios del servicio de relaciones exteriores;

h) *Ley por la que se enmienda parcialmente la Ley de protección eugenésica* (véase el cap. XXVII). Ante las expresiones discriminatorias contra las personas discapacitadas que figuraban en algunas secciones de la Ley sobre protección eugenésica, basadas en el concepto eugenésico de prevenir futuros nacimientos con disfunciones genéticas, las disposiciones basadas en el concepto eugenésico se suprimieron, concretamente de los textos relativos al aborto y la ley se convirtió en la Ley de protección maternal, se promulgó el 26 de junio de 1996 y entró en vigor el 26 de septiembre de 1996;

i) *Ley relativa al establecimiento del Consejo para la Igualdad entre los Sexos* (véase el cap. XIII). El Consejo para la Igualdad entre los Sexos adscrito, a la Oficina del Primer Ministro, se creó con la finalidad de investigar y examinar la política fundamental general así como cuestiones importantes para promover la creación de una sociedad en la que existiese igualdad entre los sexos, en cumplimiento de la solicitud de asesoramiento

presentada por el Primer Ministro y por los ministros interesados, con el fin de contribuir a la promoción de una sociedad en la que exista igualdad entre los sexos. La Ley se promulgó el 26 de marzo de 1997 y entró en vigor el 1° de abril de 1997;

j) *Ley por la que se enmienda parcialmente la Ley de bienestar infantil* (véase el cap. XXV). Ante el aumento de la tendencia de las familias a tener menos hijos, la tendencia general a familias con dos fuentes de ingresos en las que el marido y la mujer trabajan y las modificaciones del ambiente en el que se desenvuelven los niños y las familias, como la disminución de la práctica de educar a los hijos en la familia y la comunidad, ha habido una reestructuración del sistema de bienestar de la familia y los hijos. La finalidad de la enmienda era prestar apoyo a que los niños, que son los responsables de la próxima generación, sean independientes y se eduquen en un ambiente sano, así como favorecer la existencia de un ambiente mejor en el que educar a los hijos. Esta ley se promulgó el 11 de junio de 1997 y entró en vigor el 1° de abril de 1998;

k) *Ley por la que se enmienda parcialmente la Ley de igualdad de oportunidades en el empleo* (véase el cap. XXII). En esta ley, entre otras cosas, se refuerza la Ley sobre igualdad de oportunidades en el empleo, se liberalizan las horas extraordinarias, el trabajo en las vacaciones y el trabajo nocturno de las mujeres y se refuerza el cumplimiento de las medidas de protección de las madres. La ley se promulgó el 18 de junio de 1997 y entró en vigor el 1° de abril de 1999 (una parte de la ley ya estaba en vigor con anterioridad);

l) *Ley por la que se enmienda parcialmente la Ley de seguridad en el empleo.* En esta ley se regulan las prestaciones en el caso de licencia para atención a la familia a fin de asegurar la continuidad en el empleo de los trabajadores que toman licencia para atender a su familia, puesto que el sistema de licencia para atención a la familia será obligatorio. Esta ley se promulgó el 31 de marzo de 1998 y entrará en vigor el 1° de abril de 1999;

m) *Ley por la que se regula y racionaliza el trabajo de los establecimientos dedicados al ocio* (véanse los caps. XI y XVII). En esta ley se incluyen disposiciones para evitar la prostitución y regular la industria del sexo cuando la prostitución se ejerce fuera de locales. La ley se promulgó el 8 de mayo de 1998, entró en parcialmente en vigor en un período de seis meses a partir de esa fecha y tendría plena vigencia desde que se cumpliera el plazo de un año a partir de esa fecha. El Gobierno decidiría la fecha de entrada en vigor mediante una ordenanza.

## SEGUNDA PARTE: Informe por artículos

### XI. Artículo 2 a)

#### A. Violencia contra la mujer

La información que se presenta en relación con el presente artículo se centra en las medidas que se aplican en el Japón en los casos de violencia contra la mujer y en la compensación que reciben las víctimas de esa violencia.

##### 1. Delitos sexuales

###### Legislación y medidas aplicadas

En lo que se refiere a la libertad sexual de la mujer, existen disposiciones penales como las relativas a la agresión sexual (artículo 176 del Código Penal: prisión con trabajos forzados de seis meses a siete años), la violación (artículo 177 del Código Penal: prisión con trabajos forzados durante al menos dos años), y violación con lesiones (artículo 181 del Código Penal: prisión con trabajos forzados de tres años a perpetuidad), disposiciones todas ellas que se han aplicado en la forma correspondiente.

###### Situación actual en lo que respecta a la violación y la agresión sexual

En 1996, la cifra de casos de violación denunciados fue de 1.483, una cuarta parte de los 6.393 casos que se denunciaron en 1967. Esta reducción puso de manifiesto una tendencia continua a la baja en el número de casos denunciados en el período comprendido entre 1967 y 1990, cifra que se estabilizó en unos 1.500 casos a partir de 1990. En 1996, el número de casos de agresión sexual denunciado fue de 4.025, lo que indica un aumento del 20% con respecto a los 3.416 casos de 1967. Hasta 1986 la tendencia fue a la disminución, empezando a ascender las cifras en 1987. La cifra correspondiente a 1996 superó en un 10% a la del año anterior.

###### Medidas adecuadas para tratar a las víctimas de delitos sexuales

A fin de acabar con todas las formas de violencia contra la mujer, se están aplicando estrictamente las disposiciones correspondientes del Código Penal en los casos de delitos sexuales como la violación y la agresión sexual.

Dado que los delitos sexuales ocasionan a las víctimas importantes traumas psicológicos además de daños físicos, éstas tienden a dudar a la hora de denunciar el delito a la policía por vergüenza, lo que puede dar lugar a daños latentes.

Por ello, desde 1996, se creó en las sedes de todas las jefaturas de policía un servicio de instructores sobre métodos de investigación de los delitos sexuales y una dependencia de investigación de delitos sexuales con el fin de promover una investigación más adecuada y eficaz de estos delitos y tratar de aliviar la carga psíquica de las víctimas mediante medidas adecuadas que tengan en cuenta la situación de éstas. También se adoptaron otras medidas para aliviar la carga psíquica de las víctimas, como entrevistas de indagación, actividades de identificación y asistencia en el hospital a cargo de mujeres policías, así como la mejora del sistema de asesoramiento a cargo de oficiales especialistas. Asimismo, incluso en la fase de la vista, los fiscales tratan de proteger a las mujeres víctimas oponiéndose a preguntas no pertinentes y creando un ambiente que facilite la declaración de dichas víctimas solicitando al tribunal que suspenda la vista pública y ordene al público y a los acusados que abandonen la sala.

###### Medidas para evitar que los daños permanezcan latentes

Las mujeres víctimas de delitos sexuales reciben apoyo mediante información pertinente (por ejemplo, folletos en los que se explican los procedimientos penales y los sistemas de indemnización con un lenguaje sencillo), e información oportuna sobre el proceso de la investigación y la situación del sospechoso. Además, se responde con precisión a las preguntas de las víctimas, y se les facilita los servicios de asesores en materia de delitos sexuales (por ejemplo, mediante un servicio telefónico permanente de información sobre delitos sexuales instalado en cada jefatura de policía). Cuando los organismos encargados de las libertades civiles del Ministerio de Justicia reciben información, a través de los servicios de consultoría en materia de derechos humanos o de las propias víctimas, investigan el caso y, si entienden que se ha producido una violación de los derechos de la mujer, proporcionan al autor del delito formación especial sobre el respeto de los derechos humanos. Al mismo tiempo, toman medidas para evitar que vuelvan a producirse esos actos de violencia tratando de proteger a la víctima.

Entre las disposiciones adoptadas para fomentar las medidas de indemnización, entró en funcionamiento en julio de 1996 un sistema de comisionados para la mediación en materia de derechos humanos como medio para ofrecer una indemnización material a las víctimas cuyos derechos han sido violados.

## 2. Acoso sexual

En cuanto a los actos de acoso sexual que se consideran una violación de la libertad sexual de la mujer, como se ha mencionado anteriormente, se han aplicado oportunamente las disposiciones penales sobre violencia sexual contra la mujer. En cuanto a otras formas de acoso sexual, cabe aplicar disposiciones penales como la relativa a los malos tratos (artículo 208 del Código Penal: prisión con trabajos forzados hasta dos años o multa de hasta 300.000 yenes, arresto o multa de menor cuantía), intimidación (artículo 222 del Código Penal: prisión con trabajos forzados de hasta dos años o multa de hasta 300.000 yenes), coacción (artículo 223 del Código Penal: prisión con trabajos forzados hasta tres años), difamación (apartado 1 del artículo 230 del Código Penal: prisión con trabajos forzados hasta tres años o multa de hasta 500.000 yenes) e injurias (artículo 231 del Código Penal: arresto o multa de menor cuantía), dependiendo de las circunstancias de cada caso. Todas estas disposiciones penales se han aplicado de forma oportuna.

Cuando se presenta una denuncia ante la policía por acoso sexual, ésta procede a la detención del agresor y se aplican se aplican las disposiciones pertinentes del Código Penal. Incluso en otros casos, se intenta responder a las necesidades de la víctima, por ejemplo poniendo en contacto a las autoridades u organizaciones correspondientes con las víctimas para que les presten apoyo en función de las necesidades de éstas.

Además, los organismos del Ministerio de Justicia encargados de las libertades civiles están tratando de sensibilizar a la opinión pública insistiendo en que el acoso sexual constituye una violación de los derechos humanos y de impulsar medidas para abordar este problema a través de los servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos investigando y resolviendo los casos en que se producen violaciones de los derechos humanos.

En los últimos años se ha habido una sensibilización creciente con respecto al acoso sexual, incluso en las instituciones educativas. Concretamente, hay cada vez más universidades que adoptan directrices y se dotan de asesores, y al mismo tiempo entidades privadas están creando redes para abordar estas cuestiones mediante el

intercambio de información y la adopción de medidas preventivas.

El delito de acoso sexual en el lugar de trabajo se tipifica en el artículo 11.

## 3. El respeto a los derechos humanos en los medios de comunicación

### Legislación sobre manifestaciones de carácter sexual o violento

En los casos de manifestaciones de carácter sexual o violento puede aplicarse la ordenanza de prefectura relativa a la protección y acogida de los jóvenes (la denominada ordenanza de protección juvenil), además de las disposiciones relativas a los delitos contra la moral pública (artículo 174 del Código Penal: hasta seis meses de prisión con trabajos forzados hasta seis meses, multa de hasta 300.000 yenes, arresto o multa de menor cuantía), y la relativa a la distribución de material pornográfico (artículo 175 del Código Penal: hasta dos años de prisión con trabajos forzados, multa de hasta 2.500.000 yenes o multa de menor cuantía) en función del caso. Todas estas disposiciones penales se han aplicado como corresponde.

### Control de las publicaciones con manifestaciones de violencia sexual

En el anexo 44 figura la cifra de los casos de distribución de material pornográfico registrados en los últimos cinco años, que muestra pocos cambios en los últimos años.

En cuanto a la distribución de material pornográfico, la mayor parte de los casos han correspondido al delito de venta de cintas de vídeo pornográficas. No obstante, van en aumento nuevas formas de delitos como la transmisión de imágenes pornográficas a un número indeterminado de personas del público en general mediante servicios de comunicación para computadoras personales e Internet y la venta de CD-ROM, etc. con grabaciones de imágenes pornográficas.

En el anexo 45 se presenta la situación de los casos de distribución de material pornográfico mediante redes informáticas, como Internet, registrados en los últimos cuatro años.

### Protección de los jóvenes

Puesto que las imágenes de sexo y violencia pueden tener una influencia negativa en la buena educación de los jóvenes, la ordenanza de protección juvenil, que entró en vigor en 46 prefecturas de todo el Japón, califica de

“material peligroso” los libros y vídeos en los que aparecen imágenes de sexo y violencia y contiene disposiciones que sancionan la venta de dicho material. El Gobierno está tomando medidas drásticas con los que comercian sin escrúpulos con ese material y tratando de fomentar al mismo tiempo la adopción de medidas por parte de esa industria pidiéndole que clasifique con claridad el material en colaboración con las organizaciones interesadas y los residentes locales. Además, el Gobierno está realizando estudios de investigación sobre la situación real así como sobre la manera en que se está tratando este problema en otros países a fin de contribuir al mayor fomento de estas medidas.

#### **Pornografía infantil**

En cuanto a la reglamentación de la pornografía infantil se ha aplicado estrictamente la ley a los casos ilícitos, teniendo en cuenta que el convertirse en sujetos de la pornografía puede perjudicar al posterior desarrollo humano de las niñas, además de constituir una violación de sus derechos humanos.

#### **Medidas adoptadas por los medios de comunicación**

En una conferencia sobre la audiencia de distintas edades en los diversos canales y medios de difusión audiovisual, que trataba sobre la influencia que las emisiones de televisión podían tener sobre los menores y las medidas pertinentes para contrarrestarla, se dijo que sería beneficioso contar con un mecanismo para controlar automáticamente la audiencia de manera temporal (como un mecanismo que permitiera a los padres bloquear el acceso a determinados canales o programas).

En la emisión digital por satélite, que comenzó en junio de 1996, se introdujo voluntariamente ese mecanismo de bloqueo y ocho empresas comenzaron a prestar este servicio.

Además, se realizó un estudio en 1998 sobre la política que cabría adoptar con respecto a los telespectadores, y siguen estudiándose las medidas relativas a esta política. En las emisiones digitales por satélite, las entidades comerciales que emiten programas para adultos que contienen imágenes de sexo y violencia elaboraron voluntariamente directrices con normas de ética y establecieron en septiembre de 1996 el Comité ético para la difusión de programas por satélite con el fin de someterse a las disposiciones y normas establecidas.

Además, con respecto a la distribución de información por Internet, un grupo de estudio del

Ministerio de Correos y Telecomunicaciones publicó en diciembre de 1997 un informe titulado “Normas para la distribución de información en Internet”. En el informe se decía que las normas deberían referirse a la distribución por Internet de información perjudicial de forma tal que se aplicasen las normas existentes y las medidas voluntarias adoptadas por los proveedores del servicio de Internet.

En cuanto a las medidas adoptadas por organizaciones privadas, el 16 de febrero de 1998, la Asociación de Servicios de Telecomunicaciones, una organización de empresas comerciales de comunicación de la que forman parte los proveedores de servicios de Internet, publicó, con el apoyo del Ministerio de Correos y Telecomunicaciones, y tras examinar varias recomendaciones y directrices voluntarias, unas directrices sobre las prácticas a seguir para los prestadores de servicios de Internet.

Asimismo, con respecto a las películas, el Comité de Reglamentación Ética de la Cinematografía (una organización creada en 1956 por la industria cinematográfica japonesa para mantener un autocontrol y dirigida por un tercero), examina y publica dictámenes con el objetivo de llevar a cabo un control estricto de las películas que puedan ser perjudiciales para el sentido ético de las personas, conforme a lo establecido en la Reglamentación Ética de la Cinematografía elaborada en agosto de 1959 y revisada en mayo de 1994 y mayo de 1998. Las películas que no son adecuadas para menores de 18 años son clasificadas como “PG-12” (menores de 12 años acompañados), “R-15” (prohibida la entrada a menores de 15 años), o “R-18” (prohibida la entrada a los menores de 18 años).

#### **4. Reglamentación de las empresas de espectáculos para adultos (aplicada tras la enmienda de la Ley que regula las empresas de espectáculos para adultos)**

En la Ley de empresas de espectáculos para adultos se exige que todas las empresas de espectáculos y diversiones para adultos, incluidas las denominadas videotecas con salas privadas y los establecimientos de espectáculos para adultos, informen a las autoridades de la apertura de su establecimiento, y que cumplan las normas relativas a la protección de menores que prohíben que éstos trabajen en dichas empresas y que los niños utilicen sus servicios e incluso entren en dichos establecimientos. Los que incumplan la ley serán objeto de sanciones, incluida la suspensión de la licencia comercial.

Además, en abril de 1998 se enmendó parcialmente la Ley de empresas de espectáculos para adultos con el fin de añadir nuevas normas sobre las empresas ciberespaciales que ofrecen imágenes sexuales sugerentes, como cuerpos desnudos y escenas pornográficas a través de Internet o de redes informáticas. Estas empresas no deben permitir que los menores de 18 años utilicen sus servicios y tampoco pueden realizar determinados tipos de actividades publicitarias en la calle.

### **B. La cuestión de “las compañeras de guerra forzadas”**

Aunque la cuestión de las denominadas “compañeras de guerra forzadas” (mujeres obligadas a prostituirse durante la Segunda Guerra Mundial) no incide directamente en el artículo pertinente, en la presente sección se describen las medidas adoptadas por el Gobierno del Japón en relación con este tema, teniendo en cuenta las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer acerca de los informes periódicos segundo y tercero presentados simultáneamente por el Japón, así como el estudio de este tema que hizo el Comité en su 13º período de sesiones celebrado en enero de 1994.

Desde diciembre de 1991, el Gobierno del Japón ha estado realizando una profunda investigación sobre la cuestión de las denominadas “compañeras de guerra forzadas”, cuyos resultados presentó en julio de 1992 y agosto de 1993. En la actualidad, los documentos encontrados como resultado de dicha investigación son de acceso público. Tras el anuncio de los resultados, el Gobierno ha presentado sus disculpas sinceras y ha manifestado su arrepentimiento en numerosas ocasiones a las mujeres que sufrieron ese trato. El Gobierno ofreció su apoyo al establecimiento del “Fondo para las Mujeres Asiáticas” (en adelante denominado “AWF”), a fin de hacer frente a su responsabilidad moral y ha estado prestando a dicho Fondo toda la ayuda posible, haciéndose cargo incluso de la totalidad de los gastos de funcionamiento del AWF y colaborando en su financiación.

#### **1. Carta del Primer Ministro del Japón**

En nombre del Gobierno, el Primer Ministro envía una carta directamente a las ex “compañeras de guerra forzadas” presentando sus disculpas y manifestando su arrepentimiento además de enviar una contribución

monetaria compensatoria que el pueblo japonés dona al AWF.

#### **2. Reparación ofrecida por el pueblo japonés**

El Gobierno del Japón ha estado realizando grandes esfuerzos para sensibilizar a la opinión pública y lograr que se entienda mejor la cuestión de las “compañeras de guerra forzadas”. El Gobierno ha prestado al AWF toda la ayuda posible en la labor de recaudación de fondos entre la población para manifestar su arrepentimiento a esas mujeres.

Como consecuencia de ello, gran número de personas, concretamente personas físicas, empresas, sindicatos, partidos políticos, miembros de la Dieta y Ministros del Gabinete, han manifestado su apoyo a los objetivos del AWF. En mayo de 1998, se habían realizado contribuciones al Fondo por valor de más de 483 millones de yenes y las contribuciones siguen llegando.

En julio de 1996, el AWF decidió asignar 2 millones de yenes (la contribución monetaria compensatoria) a cada una de las ex “compañeras de guerra forzadas” de la República de Corea, Filipinas y Taiwán con cargo a las mencionadas contribuciones públicas. Hasta ahora se han recibido más de 100 solicitudes y el Fondo ha entregado la contribución monetaria compensatoria a más de 70 personas.

Todas las víctimas recibirán junto con la contribución monetaria compensatoria y con una carta del Presidente del AWF, mensajes de los contribuyentes japoneses.

#### **3. Proyectos de apoyo a la atención médica y al bienestar social financiados con recursos del Gobierno**

Para cumplir con su responsabilidad moral, el Gobierno del Japón ha decidido destinar unos 700 millones de yenes del presupuesto nacional a proyectos de atención médica y bienestar social del AWF en beneficio de las ex “compañeras de guerra forzadas” de la República de Corea, Filipinas y Taiwán en un período de cinco años (se están llevando a cabo proyectos de: a) mejora de viviendas, b) servicios de atención sanitaria y c) ayuda para la atención médica y el suministro de medicinas, teniendo plenamente en cuenta las circunstancias reales de cada una de las mencionadas mujeres). Estos proyectos se llevan a cabo como complemento de las contribuciones

compensatorias del pueblo japonés a que se ha hecho referencia.

#### **4. Proyecto en Indonesia**

En Indonesia, el AWF ha decidido prestar apoyo a un proyecto presentado por el Gobierno de Indonesia sobre la promoción de servicios de bienestar social para personas de edad avanzada en Indonesia, que se ha estado ejecutando con fondos del Gobierno del Japón. Conforme a este proyecto, se construirán nuevas instalaciones para las personas de edad avanzada sin familia ni parientes que pueden atenderlas y que estén incapacitadas para trabajar por razones de salud o por discapacidades físicas. Se dará prioridad a las mujeres que se declaren ex "compañeras de guerra forzadas" y las instalaciones se construirán principalmente en las regiones en las que se piensa que viven tales mujeres.

#### **5. Labor realizada para abordar problemas actuales relacionadas con el honor y la dignidad de la mujer**

El Gobierno del Japón considera que, de cara al futuro, le corresponde abordar cuestiones actuales relacionadas con la mujer, como la violencia contra la mujer. El Gobierno está aportando contribuciones financieras al AWF para actividades encaminadas a solucionar estos problemas actuales de la mujer.

Ejemplos de estas actividades son: la organización de foros internacionales; el apoyo de actividades de otras organizaciones no gubernamentales; y la realización de proyectos de estudio e investigación.

#### **6. Programas que resaltan las lecciones de la historia**

El AWF reconoce la importancia de que los hechos relacionados con esta cuestión se transmitan con precisión a las generaciones futuras como una lección de la historia a fin de asegurar que nunca vuelva a ocurrir. Como base de sus actividades, el AWF creó un subcomité formado por historiadores, otros especialistas y miembros de la secretaría del AWF con el fin de recopilar y publicar documentos y material relacionados con la cuestión de las "compañeras de guerra forzadas".

#### **7. Labor realizada en el ámbito de la educación**

El Gobierno del Japón concede gran importancia a que en la educación escolar, destinada a los jóvenes que dirigirán la generación venidera, se reflejen correctamente los hechos de la historia moderna del Japón, incluida la cuestión de las "compañeras de guerra forzadas". En la

actualidad, los libros de texto escolares de los ciclos primero y segundo de la escuela secundaria hacen referencia a esta cuestión.

## **XII. Artículo 2 c)**

### **El defensor del pueblo**

En el informe "Visión de la igualdad entre los sexos" (véase la primera parte del cap. VIII), se proponía que se estudiase la posibilidad de crear la figura de un defensor del pueblo para resolver los problemas relativos a la igualdad entre los sexos como una nueva función dentro del mecanismo nacional. Esta propuesta se incluyó en el plan nacional de acción denominado "Plan para la igualdad entre los sexos en el año 2000" en el que se hace referencia a "estudiar e investigar la posibilidad de crear en el Japón la figura de un defensor del pueblo para resolver los problemas relativos a la igualdad entre los sexos, remitiéndose a actividades relacionadas con esta cuestión y a ordenamientos jurídicos de otros países".

## **XIII. Artículo 3**

En el capítulo VII de la primera parte figura el resumen de la organización actual de la Dirección de promoción de la igualdad entre los sexos en el Japón, y en el presente apartado se informa de la labor llevada a cabo en el Japón para enriquecer esta organización durante el período transcurrido desde el examen del tercer informe periódico.

### **A. Fortalecimiento del mecanismo nacional**

#### **1. Dirección de promoción de la igualdad entre los sexos**

En julio de 1994 se estableció en el Japón la Dirección de promoción de la igualdad entre los sexos con el fin de promover eficaz y progresivamente medidas encaminadas a crear una sociedad igualitaria. Todos los Ministros del Gabinete forman parte de la Dirección, de la que el Primer Ministro y el Secretario Jefe del Gabinete son Presidente y Vicepresidente respectivamente. La Dirección nació de la transformación de la Dirección de Planificación y Promoción de Políticas relativas a la Mujer, que en un principio formaba parte de la Oficina del Primer Ministro y pasó a formar parte del Gabinete. Al mismo tiempo, sus miembros que eran Viceministros, pasaron a ser Ministros del Gabinete. En junio de 1994 se

estableció la Oficina para la Igualdad entre los Sexos, adscrita a la Oficina del Primer Ministro.

Además, en la segunda remodelación del Gabinete que llevó a cabo el Sr. Ryutaro Hashimoto en septiembre de 1997, el Ministro para Asuntos de la Mujer fue sustituido por el Ministro para la Igualdad entre los Sexos, para cuyo cargo fue nombrado el Sr. Kenzo Muraoka, Secretario Jefe del Gabinete.

## **2. Consejo para la Igualdad entre los Sexos**

En junio de 1994 se creó, en virtud de lo dispuesto en la ordenanza correspondiente, el Consejo para la Igualdad entre los Sexos, encargado de investigar y estudiar temas generales y fundamentales relacionados con la creación de una sociedad igualitaria, conforme a la petición de asesoramiento del Primer Ministro. El Consejo también recibió el encargo de presentar dictámenes sobre los aspectos concretos de la solicitud del Primer Ministro. Puesto que el mandato del Consejo finalizaba el 31 de marzo de 1997, en marzo de 1997 se promulgó una ley relativa al Consejo para la Igualdad entre los Sexos en la que se establecía el mandato de éste por tiempo ilimitado. El Consejo tiene competencia para investigar y estudiar políticas generales y fundamentales, así como cuestiones importantes relacionadas con la promoción del establecimiento de una sociedad igualitaria, y puede presentar también sus dictámenes al Primer Ministro y a los ministros interesados sobre aspectos concretos relacionados con la petición de asesoramiento. El Primer Ministro ha solicitado asesoramiento sobre dos cuestiones: a) aspectos básicos relacionados con las políticas para la promoción de una sociedad igualitaria, y b) políticas fundamentales para asegurar una respuesta adecuada ante la evolución de la situación a causa de la sensibilización de la población y la internacionalización de problemas como la prostitución y otras formas de violencia contra la mujer que impiden el logro de una sociedad igualitaria. En respuesta a estas cuestiones, se han creado un comité sobre cuestiones fundamentales y un comité sobre violencia contra la mujer que están llevando a cabo tareas de investigación y examen. El Comité sobre cuestiones fundamentales está investigando y debatiendo legislación básica sobre medidas de promoción para lograr una sociedad igualitaria. La ley establece que el número total de hombres o mujeres miembros de este Consejo no será inferior a las cuatro décimas partes del número total de miembros del Consejo (25), y en la actualidad el 60% de los miembros del Consejo son mujeres.

## **3. Conferencia de enlace para la promoción de la igualdad entre los sexos**

En agosto de 1996 se inauguró la Conferencia de enlace para la promoción de la igualdad entre los sexos con la finalidad de promover el intercambio de ideas e información y de establecer vínculos generales con personas de diferentes ámbitos de la sociedad, a fin de fomentar la creación de una sociedad igualitaria en todo el país. La Conferencia está formada por 13 eminentes personas nombradas por el Secretario Jefe del Gabinete y por 67 miembros que representan a diversas organizaciones, como organizaciones femeninas, círculos financieros, círculos educativos y medios de comunicación.

El Comité Organizador de la Conferencia celebró una reunión el 26 de agosto de 1997 para recibir directamente opiniones sobre los elementos que deberían incluirse en el informe actual procedentes de diversas fuentes, como las organizaciones no gubernamentales. También se fomentan las relaciones con las organizaciones no gubernamentales mediante la presentación de informes en la Conferencia acerca de todos los períodos de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

## **4. Informe final del Consejo de Reforma Administrativa**

En noviembre de 1996 se estableció el Consejo de Reforma Administrativa con el fin de investigar y debatir aspectos generales y fundamentales relacionados con la promoción, la reorganización y la integración de las organizaciones nacionales, y de abordar la complicada y amplia gama de problemas administrativos con flexibilidad y precisión.

Según el informe final presentado por el Consejo en diciembre de 1997, la función de promoción de la igualdad entre los sexos se asignó a la Oficina del Gabinete de reciente creación. En la Oficina del Gabinete, en sustitución del actual Consejo para la igualdad entre los sexos, se establecerá la Conferencia para la Igualdad entre los Sexos presidida por el Secretario Jefe del Gabinete. Se trata de un mecanismo para llevar a cabo investigaciones y supervisar los progresos realizados en cuanto a las medidas adoptadas así como presentar sus propios puntos de vista. Además, la sección encargada de la coordinación general de diversas medidas relacionadas con la igualdad entre los sexos en el departamento de coordinación de la Oficina del Gabinete realizará las funciones de secretaría de la Conferencia. Se determinó que esta sección, aparte de desempeñar las tareas de secretaría de la Conferencia, se

encargase de la coordinación general y de otros trabajos de secretaría.

En lo que respecta al enriquecimiento y la mejora del mecanismo nacional, varias organizaciones han presentado solicitudes y firmas.

### **B. Mejora de las medidas adoptadas en organizaciones públicas locales**

En el Japón, existen desde septiembre de 1997 los denominados "centros de la mujer", instituciones generales que ofrecen información a la mujer, dan la oportunidad de que se lleven a cabo actividades de voluntariado de grupos y organizaciones femeninas, prestan asesoramiento y realizan estudios de investigación, etc., creados en 39 localidades de todo el país por las prefecturas y las ciudades designadas por las ordenanzas, sirviendo de base para las actividades de las organizaciones femeninas regionales.

### **C. Medidas para mujeres con discapacidades**

#### **1. Elaboración del plan de acción del Gobierno para personas con discapacidades**

En marzo de 1993, el Gobierno del Japón elaboró el nuevo programa a largo plazo de medidas gubernamentales para personas con discapacidades en colaboración con el Decenio de Asia y el Pacífico para los Impedidos de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP). En diciembre de 1995, el Gobierno elaboró un plan de acción para personas con discapacidades, denominado Estrategia de normalización de siete años, como programa de aplicación de medidas importantes para iniciar la puesta en práctica del plan. Se trata de un plan de siete años, a partir del año fiscal 1996 hasta el año fiscal 2002, e incluye objetivos concretos con respecto a las medidas a adoptar, como el establecimiento del sistema de objetivos numéricos junto a la promoción de medidas generales para mujeres y hombres con discapacidades, con miras a crear una sociedad en la que todos sus miembros puedan participar activamente.

Puesto que se han adoptado medidas concretas, las autoridades públicas están trabajando para lograr los objetivos en el plazo previsto, fijando objetivos en cifras en diversos ámbitos como la seguridad de la vivienda, las viviendas en grupo, las viviendas sociales, la seguridad en el trabajo, los talleres de acogida, las fábricas de bienestar social, la creación de centros de apoyo al empleo para personas con discapacidades, la mejora de los servicios de atención familiar; servicios a domicilio como asistentes del

hogar, servicio interno en el hogar a corto plazo, etc.; y servicios institucionales como instituciones para discapacitados.

Asimismo, se está procediendo a la realización, con objetivos en cifras concretas, de instalaciones por etapas y a la adopción de medidas de mejora, como aceras más amplias y ascensores en las estaciones de ferrocarril con el fin de lograr una sociedad sin barreras, y periódicamente se realiza una labor de seguimiento.

En mayo de 1995, el Gobierno estableció directrices para las entidades municipales y de las prefecturas, que son los organismos administrativos que están más en contacto con los residentes, con el fin de que elaborasen un plan básico de medidas para discapacitados. Estas organizaciones públicas locales están promoviendo con diligencia medidas para discapacitados que se basan en el plan.

#### **2. Semana de los discapacitados**

Desde el año fiscal 1995 la semana del 3 al 9 de diciembre ha quedado establecida como la "Semana de los Discapacitados". Durante esa semana se trata de incentivar a los hombres y mujeres con discapacidades para que sean independientes y participen en la sociedad y de fomentar un mayor nivel de comprensión y reconocimiento por parte de la población en general de los problemas de los discapacitados.

#### **D. Medidas relativas a las mujeres de edad avanzada**

El porcentaje de mujeres entre las personas de edad avanzada es superior al de los hombres; por ello las mujeres se ven más afectadas por los problemas a los que se enfrentan las personas de edad avanzada. Teniendo en cuenta el envejecimiento de la población en el Japón, es de capital importancia que este país cree unas condiciones en que las personas de edad avanzada puedan vivir de manera saludable, y con independencia económica como miembros plenos de la sociedad. Por ello, se formularon los principios generales relativos a las medidas para una sociedad en fase de envejecimiento, como directrices para que el Gobierno adoptase medidas fundamentales y generales para abordar la cuestión del envejecimiento de la sociedad conforme a las disposiciones de la Ley fundamental sobre medidas para una sociedad en fase de envejecimiento que se promulgó en 1995. Dentro de estos principios generales se han formulado y se están aplicando medidas para abordar el envejecimiento de la sociedad en diversos ámbitos como el trabajo y los ingresos, la salud y

el bienestar social, el aprendizaje y la participación social, el entorno y el fomento de la investigación.

#### **Establecimiento de un plan de seguros de atención a largo plazo**

En diciembre de 1997 se aprobó la Ley relativa al seguro de atención a largo plazo para hacer frente a la necesidad de crear un plan de apoyo a la atención a largo plazo ante el creciente número de personas de edad avanzada. Tras un período preparatorio, el plan se pondrá en funcionamiento en abril de 2000. Con este sistema, las personas de edad que estén en cama, los mayores de 65 años con demencia senil y las personas de edades comprendidas entre los 40 y los 64 años que necesiten atención a largo plazo como consecuencia de enfermedades ocasionadas por el envejecimiento contarán con atención a largo plazo. Están incluidas tanto la atención a domicilio como la atención en instituciones. En cuanto a la utilización de los servicios, el 10% de los gastos principales que cubriría el seguro corren a cargo del usuario. En el caso de los servicios institucionales, los gastos de alimentación también correrán a cargo de los usuarios.

A partir de ahora, con el fin de aplicar el sistema desde el año fiscal 2000, a la vez que se sigue promoviendo el mantenimiento de una base para el servicio de atención a largo plazo conforme al Nuevo Plan Dorado, y para que los municipios y el asegurador gestionen el sistema sin problemas, se están estudiando algunos aspectos: un sistema de autorización para los que necesiten atención, una política nacional básica para la formulación de un plan operacional de seguros de atención a largo plazo y la determinación de los detalles de un sistema de gestión administrativa en colaboración con el Consejo de Seguros Médicos y Bienestar Social.

En cuanto al pago en efectivo de la prestación de atención familiar, ante la inquietud de que no contribuya necesariamente a la prestación de la atención adecuada, y el temor de que la atención familiar pudiera utilizarse para limitar el trabajo de las mujeres dedicadas a la atención familiar y que la ampliación de los servicios de atención a largo plazo pudieran limitarse con el pago en efectivo, se ha decidido no aplicar por el momento el pago en efectivo al plan de seguros de atención a largo plazo.

## **XIV. Artículo 4**

### **A. Nombramiento de mujeres como miembros de los consejos y comités nacionales de asesoramiento**

Como se informaba en el tercer informe periódico, se había fijado como objetivo alcanzar aproximadamente en 1995 el porcentaje de un 15% de mujeres miembros de consejos y comités nacionales de asesoramiento. Tras arduos esfuerzos, el porcentaje ascendió al 15,5% a finales de marzo de 1996 (término del año fiscal de 1995).

En mayo de 1996, la Dirección de promoción de la igualdad entre los sexos fijó el nuevo objetivo en un nivel de internacionalmente reconocido del 30% en un plazo aproximado de 10 años y, por el momento, en el 20%, al alcanzar en el menor tiempo posible antes de finales del año fiscal 2000. En la actualidad, se están realizando esfuerzos continuos para lograr estos nuevos objetivos. A finales de septiembre de 1997, la proporción de mujeres era del 17,4%.

### **B. Nombramiento de mujeres para órganos de asesoramiento de organizaciones públicas locales**

Los gobiernos de las prefecturas y ciudades designadas están también realizando esfuerzos para promocionar a la mujer en sus comités y órganos de asesoramiento fijando objetivos en porcentajes así como plazos para lograrlos.

El 1° de junio de 1996, el porcentaje de mujeres en órganos de asesoramiento estipulado por ley era del 12,8%.

### **C. Medidas para promover la utilización de las capacidades y conocimientos de las trabajadoras**

#### **1. Promoción de medidas positivas**

En el año fiscal de 1996, el Ministerio de Trabajo organizó un grupo de estudio sobre la promoción de la utilización de las capacidades y conocimientos de las trabajadoras. El grupo elaboró unas directrices sobre medidas voluntarias que podía adoptar los empresarios para promover la utilización de las capacidades y los conocimientos de las trabajadoras; en las directrices se exponía esta idea y se ofrecían ejemplos de métodos concretos para que los empresarios promoviesen la manifestación de las capacidades de las empleadas y las utilizarasen de manera eficaz. Se insta a los empresarios a que adopten medidas tanto para poner en práctica las directrices como para comprender mejor la importancia de

adoptar medidas positivas. En junio de 1997 se revisó la Ley de Igualdad de Oportunidades en el Empleo con el fin de recoger las nuevas disposiciones para que el Gobierno apoye y asesore a los empresarios que promuevan medidas positivas.

## 2. Apoyo a las empresarias

En el año fiscal de 1996, el Ministerio de Trabajo dirigió un grupo de estudio en el que se examinaron las medidas para prestar asistencia de manera sistemática a las mujeres que desearan ser empresarias, previendo las necesidades de las mujeres que proyectan ser empresarias y los problemas con los que se enfrentan. A partir de los resultados obtenidos en el grupo de estudio, se realizó un manual para mujeres empresarias y se están promoviendo elaboraron medidas para ayudarlas.

## XV. Artículo 5 a)

### A. Publicidad y actividades informativas para corregir ideas estereotipadas acerca de las funciones de uno y otro sexo

Desde octubre de 1996, el Gobierno del Japón ha difundido información a través de Internet sobre las medidas que ha adoptado para promover la igualdad entre los sexos en el país y en el extranjero, además de hacer publicidad en diversos periódicos, revistas y en televisión y radio con el fin de mejorar la condición de la mujer y lograr una sociedad en la que exista igualdad entre los sexos.

El Gobierno, en su afán de crear una sociedad en la que exista igualdad entre los sexos, organizó la "Conferencia nacional para la creación de una sociedad con igualdad entre los sexos" para lograr mayor reconocimiento y cooperación por parte de los ciudadanos del Japón, la "Conferencia regional para la promoción de la igualdad entre los sexos" con el fin de crear las condiciones necesarias para promover diversas actividades en las comunidades locales, y el "Programa para alentar a las ciudades a que declaren la igualdad entre los sexos", en el que se promueven las "ciudades con declaraciones sobre igualdad entre los sexos". Además, el Gobierno del Japón prevé la elaboración de directrices sobre el empleo de expresiones con el fin de mejorar las publicaciones de las organizaciones públicas desde el punto de vista de la igualdad entre los sexos.

Algunas organizaciones públicas locales han establecido ya estas directrices y están abordando la cuestión con diligencia. A partir del año fiscal 1998 se

celebrará la Conferencia para jóvenes mujeres dirigentes que ya hayan empezado a participar de manera activa en las comunidades, con miras a facilitar la introducción del tema de la igualdad entre los sexos en las comunidades locales.

Además, desde 1949 se ha venido celebrando anualmente en diciembre, con la colaboración de los organismos y organizaciones pertinentes, la "Semana de los Derechos Humanos" con el fin de promover una mayor sensibilización entre la población en cuestiones de derechos humanos.

Durante esta semana, las oficinas de distrito de asuntos jurídicos, las oficinas de distrito de asuntos jurídicos y los comisionados para las libertades civiles de todo el país (13.806, el 1º de enero de 1998) participan en intensas actividades de información y difusión pública. En concreto, desde 1975 se ha adoptado el eslogan "Elevemos la condición de la mujer" como uno de los temas a destacar durante la semana y, con el fin de difundir entre la población información sobre los derechos humanos de la mujer, los mencionados órganos han patrocinado y patrocinan por todo el país diversas actividades de información pública y de otro tipo, entre las que se incluyen la celebración de conferencias y debates, la proyección de películas, el establecimiento de servicios temporales de asesoramiento, el empleo de los medios de comunicación y la distribución de carteles, prospectos, folletos, etc.

En el tercer informe periódico se introdujo el tema de la "Semana de la Mujer", y desde 1995 en dicha semana se adoptó el lema "Creemos una sociedad para el siglo XXI en la que podamos ser nosotras mismas", con una campaña que se está promoviendo a nivel nacional.

Puesto que es indispensable acabar con las ideas estereotipadas de los papeles de uno y otro sexo, incluso desde el punto de vista de la realización de la igualdad de oportunidades en el empleo, todos los años se llevan a cabo en junio actividades de difusión y publicidad con motivo del "Mes de la igualdad de oportunidades en el empleo" entre hombres y mujeres.

### B. Difusión de la Convención

El Gobierno del Japón preparó folletos y carteles (en japonés) sobre la Convención y los distribuyó a los gobiernos de las prefecturas y a varias organizaciones femeninas a fin de dar a conocer la Convención. Además, como se recoge en la información relativa al artículo 3, el Gobierno informa a las organizaciones no gubernamentales sobre los resultados de los debates que se celebran en las

sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

El texto de la convención puede consultarse también en la página en Internet de la Oficina para la Igualdad entre los Sexos de la Oficina del Primer Ministro, una medida con la que se pretende dar una amplia difusión a la Convención.

### **C. Respeto de los derechos humanos de la mujer en los medios de comunicación**

En los medios de radiodifusión, se ha promovido y ampliado en los últimos años la aprobación de programas, ofreciendo oportunidades para el intercambio de opiniones entre la audiencia y las entidades emisoras mediante el establecimiento de la Organización Consultiva sobre Programas de Radiodifusión, la creación de un centro de coordinación que recoja la opinión del público, la emisión de programas que respondan al interés del público, etc.

## **XVI. Artículo 5 b)**

### **Igualdad de los sexos en la familia**

#### **1. Educación familiar**

A menudo se señala que la educación familiar tiende a encomendarse a la madre y que la presencia del padre casi no suele notarse. Desde el año fiscal 1994, el Gobierno ha venido celebrando con carácter bianual un foro de educación familiar para dar a los padres y a las personas interesadas en la educación familiar la oportunidad de comprender la importancia de que la educación sea una terea compartida entre el padre y la madre.

Bajo el título "Serie sobre el futuro de la educación familiar", se ha elaborado desde 1995 material para la educación familiar. En el tercer número de la serie, titulado "Ideas sobre el padre", se presentaba la propuesta de que éste no sólo trabajara sino que también participara activamente en la familia y en la comunidad regional.

Además, desde el año fiscal 1997, los gobiernos locales de cada una de las prefecturas han venido celebrando sesiones de estudio para debatir la importancia de la presencia del padre en la familia, con participación de personas del mundo de los negocios y de otros ámbitos, así como foros sobre el tema del padre. Las autoridades municipales han organizado una "visita al lugar de trabajo

del padre", en la que los niños ven a sus padres en el trabajo, y han prestado apoyo con un proyecto para organizar conferencias en el lugar de trabajo con el fin de instruir a los padres acerca de la importancia de la educación familiar.

Además, se están promoviendo con diligencia medidas para apoyar la compatibilidad del trabajo y la familia, a fin de que los hombres y las mujeres que trabajan puedan compaginar el trabajo con la vida familiar a la vez que cumplan su función como miembros de la familia en lo que respecta a la atención de los hijos y de la familia (véase el artículo 11.2).

#### **2. Asesoramiento sobre la atención a los hijos**

Se está haciendo evidente el deterioro funcional de la educación de los hijos en la familia y en las comunidades locales, con problemas como la creciente ansiedad con respecto a la educación de los hijos y la educación aislada. Para hacer frente a esta situación, el Centro regional de apoyo a la educación de los hijos ofrece amplio asesoramiento sobre la educación de los hijos a las familias con niños de la comunidad local utilizando los conocimientos y la experiencia que tienen en la atención de los niños las guarderías y los centros diurnos. Además, con la revisión de la Ley de bienestar infantil realizada en 1997, los centros diurnos están tratando de ofrecer también a los residentes locales servicios de asesoramiento sobre la atención a los hijos.

## **XVII. Artículo 6**

### **A. Situación actual de la prostitución**

#### **1. Situación real de la regulación de delitos relacionados con la prostitución y legislación pertinente**

En el Japón existe legislación diversa en la que se regulan los delitos relacionados con la prostitución, como la Ley contra la prostitución, la Ley de bienestar infantil, el Código Penal y las Ordenanzas de protección juvenil de las prefecturas, que han sido aplicadas de forma apropiada.

La situación de los casos registrados de delitos relacionados con la prostitución en los últimos cinco años figura en el anexo 50, e indica una tendencia aproximada a la baja a pesar de algunas fluctuaciones. La situación de casos registrados de infracción de la Ley contra la prostitución muestra una tendencia similar. En cuanto al número de casos, las causas que se han determinado con

mayor frecuencia son el proxenetismo, seguido de la contratación y el ofrecimiento para la prostitución. Estas tres formas constituyen la gran mayoría y a ellas corresponde más del 90% del número total de casos de infracción de la Ley contra la prostitución.

Entre los delitos relacionados con la prostitución, el proxenetismo y la contratación, que están relacionados con frecuencia con los denominados "clubes de citas (servicio de acompañamiento)", constituyen una parte importante. Así, tanto, puede decirse que el servicio consistente en el suministro de prostitutas a petición del cliente constituye la forma más popular de prostitución en el Japón. También cabe señalar que las técnicas delictivas para el envío de prostitutas se están volviendo más hábiles y carentes de escrúpulos, como la búsqueda clara de clientes mediante hojas de papel que se fijan en cabinas de teléfonos públicos y mediante el empleo de la transferencia de llamadas y los teléfonos móviles para comunicarse con los clientes.

Entre los delitos relacionados con la prostitución, hay una cierta proporción en los que están implicados grupos delictivos organizados. En 1996, el porcentaje de miembros de grupos delictivos organizados en relación con la cifra de infractores de la Ley contra la prostitución fue del 18,5% (264 delincuentes), lo que pone de manifiesto que el negocio de la prostitución es una fuente de ingresos para dichos grupos.

En abril de 1998 se modificó la Ley que regula las empresas de espectáculos para adultos con el fin de prevenir la prostitución en los locales de espectáculos, convertir el empleo ilícito en motivo de cierre de locales de espectáculos y evitar que los propietarios de estos locales (restaurantes y locales de recepción de clientes), o los denominados "intermediarios" tengan en los servicios de recepción empleados que les deban grandes cantidades o que dichos propietarios retengan los pasaportes de los empleados.

## **2. Educación sexual y actividades de difusión**

Se ha trabajado para mejorar la educación sexual en las escuelas, principalmente mediante asignaturas como educación física y sanitaria, ciencias, economía del hogar, ética y actividades especiales, con el fin de que los estudiantes adquieran conocimientos científicos sobre el sexo en función de la etapa de desarrollo en que se encuentren, comprendan la importancia de la vida, tenga una opinión correcta sobre el sexo contrario basada en el espíritu del respeto de los derechos humanos y la igualdad entre los sexos, y se comporten de manera adecuada.

Se han adoptado varias medidas, como la preparación de material de orientación para profesores y la organización de diversos seminarios.

Además, en el marco de la educación social se han realizado otras actividades. Así, varios municipios han organizado clases de educación familiar para los padres en los que se ofrecen a los participantes datos sobre educación sexual en el hogar e información básica sobre la temática sexual. Por otra parte, en un curso concebido para parejas recién casadas sin hijos y parejas que están esperando un hijo van a tratarse temas relacionados con la salud en materia de reproducción, concretamente cuestiones relativas al embarazo y el alumbramiento.

## **3. Prostitución de mujeres no japonesas**

En el anexo estadístico 52 se indica la situación en los últimos cinco años de las mujeres no japonesas que cometen delitos relacionados con la prostitución, clasificadas por nacionalidades y por lugares de trabajo. Muchas de estas mujeres entran en el Japón para visitas temporales o para trabajar en el mundo del espectáculo, permanecieron en el país tras caducar sus visados, trabajaron en locales de espectáculos para adultos, incluidos bares y clubes nocturnos, y se dedicaron a la prostitución. Recientemente, esta situación parece haberse extendido a ciudades de provincias debido a la existencia de intermediarios que se dedican a proporcionar mujeres no japonesas a grupos delictivos organizados y a empresarios sin escrúpulos. En los casos más extremos estas mujeres fueron introducidas en el Japón con falsos pretextos, engañadas por los intermediarios y obligadas a dedicarse a la prostitución o a trabajos de ínfima categoría con un sueldo que los intermediarios habían rebajado enormemente.

Ante esta situación, se realizó una investigación nacional de la situación real de los locales en los que trabajaban extranjeros dedicados al mundo del espectáculo (extranjeros que llegaron al Japón con la condición de "gente del espectáculo") y de las actividades de éstos y, a raíz de dicha investigación, se descubrieron actividades ilícitas de personas extranjeras del mundo del espectáculo, como las "camareras". Para resolver la situación que caracteriza las actividades de las personas extranjeras en este entorno y evitar que los empresarios violen los derechos humanos de estas personas, el Ministerio de Justicia modificó parcialmente la Ordenanza del 3 de septiembre de 1996 con el fin de asegurar que el empleo de personas extranjeras en el mundo del espectáculo sólo esté permitido cuando los locales pertinentes sean locales de

servicios de espectáculos para adultos, cuando cuenten con al menos cinco personas que presten servicios como “camareras”, y cuando se determine que las personas extranjeras empleadas no prestarán servicios de “acompañamiento”. Además, quedan claramente definidas las razones de la prohibición de emplear personas extranjeras en tales locales.

Como figura en la sección A del capítulo XVII, la Ley que regula las empresas de espectáculos para adultos se modificó para prevenir la prostitución de mujeres no japonesas.

#### 4. Prostitución juvenil

Puesto que la explotación de prostitutas menores de edad obstaculiza en gran medida el desarrollo adecuado de las muchachas y constituye una violación de sus derechos humanos, se están utilizando en la medida de lo posible las leyes y ordenanzas actuales para controlar esta actividad. Además, a fin de promover una sociedad en la que no se permita la prostitución juvenil, las organizaciones pertinentes están colaborando en actividades divulgativas e informativas encaminadas a proteger los derechos de los jóvenes. Por otra parte, para evitar que los casos no se descubran, se está luchando para crear condiciones y un sistema que aseguren que las muchachas no se sientan atemorizadas o intimidadas cuando consulten con la policía o presenten una denuncia. También se está estableciendo un sistema en el que personal especializado ofrece apoyo permanente, incluido un servicio de asesoramiento, con la intención de facilitar la reparación de los daños psicológicos sufridos por las muchachas y asegurar su pronta recuperación.

Además, la denominada “ordenanza de protección juvenil” promulgada en todas las administraciones locales salvo en la prefectura de Nagano, incluye disposiciones que castigan la obscenidad con el fin de controlar “los actos indecentes o los actos sexuales obscenos realizados con jóvenes”.

Dando ejemplo a otros gobiernos locales, el gobierno metropolitano de Tokio revisó el 16 de diciembre de 1997 su ordenanza de protección juvenil para hacer frente a esta situación. Características importantes de la modificación son las disposiciones que prohíben a los adultos realizar el coito o actos similares con un menor ofreciéndole dinero o bienes o mediante el proxenetismo, así como la introducción de sanciones para los adultos que realicen dichos actos sexuales con menores.

El término “cita protegida” significaba en un principio recibir dinero a cambio de favores sexuales. No obstante, en la actualidad el término hace referencia al tipo de actos que realizan especialmente muchachas jóvenes. Ha habido un enorme aumento de la cifra de delitos contra la libertad sexual cometidos dentro de las denominadas “citas protegidas”, así como de la edad de las muchachas.

La policía mantiene un control estricto de los adultos que se dedican a las citas protegidas, aplicando con severidad la legislación municipal que regula los clubes telefónicos (focos de delincuencia sexual), orientando continuamente a las jóvenes víctimas de estos delitos y controlando estrictamente los actos de inducción a la prostitución. Asimismo, se están llevando a cabo actividades de publicidad e información para sensibilizar a las jóvenes y a la opinión pública a fin de prevenir la delincuencia.

#### 5. Clubes telefónicos

En los últimos años han ido en aumento las empresas como los “clubes telefónicos” y las “líneas a dos bandas” a través de las cuales se comunican hombres y mujeres anónimos. Estos establecimientos constituyen un problema porque se convierten en centros de actividades sexuales ilícitas como la prostitución, ya que las chicas que ven los anuncios publicitarios pueden llamar por curiosidad a estos servicios, y mucho se teme la influencia negativa que pueden tener sobre los jóvenes. Tras la promulgación de ordenanzas de los gobiernos locales que regulan los clubes telefónicos y empresas similares en 46 prefecturas, la policía ha comenzado a aplicarlas controlando diversas actividades ilegales, retirando los anuncios de los clubes telefónicos (en colaboración con los residentes, grupos y organizaciones pertinentes), y llevando a cabo actividades de difusión e información para evitar que los clubes telefónicos causen perjuicios a los jóvenes.

#### 6. Turismo sexual en países en desarrollo

Aunque el artículo 6 no exige que los Estados partes adopten medidas con respecto a lo que ocurra fuera de los países, el Japón ha tomado medidas con respecto al turismo sexual en países en desarrollo.

El artículo 13 3) de la Ley de agencias de viajes prohíbe a dichas entidades ofrecer actividades a los turistas e incluso (o incluso recibir servicios) que infrinjan las leyes y ordenanzas. Además, se publicó una notificación en virtud de la cual se harían públicos los nombres de las agencias de viajes que colaborasen de alguna forma en los

actos inmorales cometidos por turistas japoneses en el extranjero.

No obstante, en los últimos años ha habido casos de turistas japoneses detenidos por contratar prostitutas menores de edad. En otro caso, un turista japonés fue encausado cuando regresó al Japón. Tras el Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños que se celebró en Estocolmo en agosto de 1996, el Gobierno del Japón celebró una reunión de enlace entre ministerios y organismos interesados e inició actividades divulgativas para prevenir la prostitución y la pornografía infantiles. Con este fin, se hicieron carteles sobre la prostitución juvenil, que se distribuyeron de manera generalizada en los puertos, aeropuertos y mostradores de los servicios de pasaportes. Esta labor se realizó en colaboración con el Comité japonés del UNICEF. La asociación de empresas de viajes también ha estado tratando de mantener bien informados a las agencias de viajes y a los turistas.

El Gobierno del Japón está decidido a responder con firmeza, de conformidad con las leyes y ordenanzas pertinentes, en los casos en que agencias de viajes estén implicadas en actos ilícitos cometidos por turistas japoneses en el extranjero.

## **B. Aspectos diversos de la prostitución**

### **1. Empresas relacionadas con los espectáculos para adultos**

En el Japón de comienzos del decenio de 1980 fueron surgiendo rápidamente nuevos tipos de espectáculos para adultos, lo cual tuvo una influencia sumamente negativa en las buenas costumbres de la sociedad y en el sano desarrollo de los jóvenes. Para hacer frente a esta situación, se modificó en 1984 la Ley de control de los establecimientos de espectáculos (que había sido sustituida por la ley que regula las empresas de espectáculos para adultos, etc.) con el fin de reglamentar de forma más estricta este sector. En dicha ley se definen cinco tipos de empresas de espectáculos para adultos (véase el anexo 56), se introduce un sistema de notificación, se prohíben varias actividades a los menores de 18 años y a los intermediarios de servicios de espectáculos para adultos y se imponen limitaciones que afectan a los anuncios, a la publicidad y al horario comercial además de regularse las zonas en las que quedan prohibidas dichas empresas. En abril de 1998, al estudiarse la situación actual junto con la tendencia a diversas formas de prostitución (como los negocios de

espectáculos sexuales sin local), se modificó parcialmente la Ley sobre espectáculos de adultos.

Además, con el fin de hacer frente a los recientes cambios registrados en el mundo empresarial como consecuencia del progreso tecnológico, incluido el uso generalizado de computadoras personales, se modificó en 1996 la correspondiente ordenanza del Gobierno con el fin de incluir los medios de grabación electromagnética, como los CD-ROM, entre los artículos destinados a fines pornográficos y abarcados por la reglamentación.

En el anexo 56 figura el número de establecimientos de espectáculos para adultos existentes en los últimos cinco años.

En cuanto a las empresas ilícitas relacionadas con el sexo que no quedan incluidas en la reglamentación de empresas de espectáculos para adultos, se ha tratado de controlarlas mediante la aplicación de la Ley contra la prostitución.

### **2. Formas diversas de prostitución**

Hay formas diversas de prostitución, como la prostitución encubierta en distintos tipos de servicios de "acompañamiento" (como la prostitución que tiene lugar en los denominados "bares rosas"), la prostitución que practican mujeres no japonesas que trabajan en restaurantes, y la prostitución convencional, además de la prostitución a petición del cliente, incluidos los clubes de citas, que es la forma más frecuente.

### **3. Protección de las mujeres que se dedican a la prostitución**

#### **Instalaciones para la protección de la mujer**

En el capítulo 4 de la Ley contra la prostitución figuran disposiciones sobre la protección y rehabilitación de las mujeres que pudieran dedicarse a la prostitución por su disposición a causa de las circunstancias.

Para ese fin se han establecido oficinas de consulta para la mujer, según lo dispuesto en el artículo 34, e instituciones protectoras de la mujer, en virtud del artículo 36 de la Ley, y se han nombrado asesores de la mujer, conforme al artículo 35.

Ante los cambios recientes de las condiciones socioeconómicas y con fines de prevención se están ampliando estas actividades de protección de la mujer con miras a incluir en ellas a mujeres que tengan problemas que les ocasionen dificultades en su vida social, como rupturas

familiares, situaciones de pobreza y daños sexuales, además de las mujeres que se hayan prostituido.

En las oficinas de consulta para la mujer, se ofrece a éstas orientación y apoyo, como por ejemplo, ayuda para encontrar un trabajo o para volver con sus familias, remisión a una oficina de bienestar social y hospitalización en una institución para la protección de la mujer. Las mujeres que necesiten protección pueden encontrarla de forma temporal en el correspondiente centro provisional de protección.

Los asesores de la mujer nombrados en 47 prefecturas y en algunas grandes ciudades ofrecen servicios de orientación y apoyo similares a los de las oficinas de consulta para la mujer.

Las instituciones de protección de la mujer establecidas en 52 lugares del país lo ofrecen a la mujer formación profesional. Al dejar las instituciones, estas mujeres obtendrán un empleo, iniciarán sus propios negocios, volverán a sus hogares, regresarán a la casa de sus padres, se casarán o se trasladarán a otras organizaciones o dependencias.

#### **Protección de víctimas infantiles**

En el caso de muchachas inmaduras mental y físicamente, la prostitución no sólo es una violación de sus derechos humanos, sino que puede ser fuente de daños mentales importantes y tener una influencia perjudicial en su posterior desarrollo. El Organismo Nacional de Policía y el Ministerio de Justicia están tratando de establecer un sistema que ofrezca un apoyo continuo a estas adolescentes mediante servicios de asesoramiento a cargo de personal especializado con el fin de facilitar su pronta recuperación, una vez superados los daños psicológicos.

#### **Protección de las mujeres no japonesas**

Entre las mujeres no japonesas a las que el Gobierno del Japón abrió en 1996 expedientes de deportación por trabajar ilegalmente, la cifra de las que se dedicaban a la prostitución ascendía a 484.

En cuanto al problema del empleo ilegal de extranjeros en el Japón, al estudiar la situación económica del Japón y de otros países de Asia, se prevé que seguirá aumentando el número de extranjeros que entran en el país para trabajar ilegalmente, por lo que aumentará también la cifra de mujeres no japonesas que se dedican a la prostitución. El Gobierno ha adoptado medidas, como inspecciones estrictas de la inmigración, intensificación de las redadas, mayores actividades de información en el país

y en el extranjero y otras medidas basadas en la política fundamental de evitar la práctica del empleo ilegal de extranjeros en el Japón y de reducir el número de extranjeros sin perjuicio de sus derechos humanos.

Además, se han hecho esfuerzos para evitar la prostitución en general, ante su carácter inmoral y antisocial y la influencia negativa que ejerce sobre la sociedad y la moral y la salud públicas. Asimismo, cuando se tenga conocimiento de una violación de los derechos humanos, como el ejercicio de la prostitución por la fuerza, las autoridades competentes adoptarán las medidas necesarias para proteger los derechos humanos, incluida la publicación de una notificación gubernamental.

Con el fin de ofrecer protección temporal a las mujeres que han sufrido situaciones como las mencionadas, existen centros de acogida creados por organizaciones femeninas privadas que han sido utilizados por muchas mujeres no japonesas. (Un ejemplo sería la Casa de acogida de mujeres "Help", establecida por la Asociación de Templanza cristiana de mujeres japonesas.)

#### **4. Integración del Consejo de Lucha contra la Prostitución en el Consejo para la Igualdad entre los Sexos**

El Consejo para la Igualdad entre los Sexos, recientemente creado por la Ley de establecimiento del Consejo para la Igualdad entre los Sexos, que se aprobó en marzo de 1997 y se promulgó en abril de 1997, se ha hecho cargo de las funciones que desempeñaba anteriormente el Consejo de Lucha contra la Prostitución. El Consejo para la Igualdad entre los Sexos está estudiando y debatiendo medidas para luchar contra la prostitución (con la participación de ambas partes) y otras formas de violencia contra la mujer.

### **XVIII. Artículo 7 b)**

#### **La mujer y los cargos públicos**

La participación de la mujer en cargos decisorio no sólo forma parte del proceso democrático, sino que también es necesaria para que las inquietudes de la mujer puedan reflejarse en diversas políticas. No obstante, se ha venido señalando desde hace tiempo que la participación de la mujer en el proceso de formulación de políticas y adopción de medidas administrativas tanto de ámbito público como privado está muy por debajo del nivel deseado. En el informe sobre la situación actual de la igualdad entre los sexos y las medidas adoptadas al

respecto, el Gobierno del Japón reconoce que, según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Japón ocupa el séptimo lugar en la lista de 175 países en lo que respecta al índice del desarrollo humano (IDH), pero baja al puesto 34 en una lista de 94 países en lo que se refiere a medidas para promover la igualdad entre los sexos. Por ello, el Gobierno está favoreciendo una mayor participación de la mujer en los procesos de formulación de políticas y adopción de medidas.

### 1. La mujer en las cámaras legislativas

El porcentaje de mujeres entre los miembros de la Dieta ha ido en aumento y en julio de 1989 superaba el 10% en la Cámara de Consejeros. En marzo de 1998 la cifra total de parlamentarias de la Dieta era de 24 (4,8%) en la Cámara de Representantes y de 36 (14,3%) en la Cámara de Consejeros, con lo cual el total de ambas cámaras ascendía a 60 (8%). No obstante, estos porcentajes aún son bajos en comparación con los niveles internacionales, y por ello algunos partidos políticos se han planteado promover el establecimiento de un sistema de cupos para candidatas.

Además, el 4 de octubre de 1997, en el marco de los acontecimientos conmemorativos del 50º aniversario de la Cámara de Consejeros, se reunió el "Parlamento de la Mujer" en el que participaron mujeres con derecho a voto de todo el Japón. Las 252 mujeres de ese Parlamento de un día de duración, que se eligieron por sorteo entre 1.609 candidatas, debatieron diversos problemas que comprendieron desde temas relacionados con sus vidas cotidianas hasta cuestiones concretas de administración nacional, y emitieron, como conclusión, una "declaración del Parlamento de la Mujer".

### 2. Nombramiento de mujeres ministros

En mayo de 1998 había cinco mujeres ministros y siete viceministras parlamentarias que habían sido nombradas tras la presentación del tercer informe periódico en octubre de 1993.

### 3. Mujeres miembros de las asambleas de las prefecturas, con cargos de jefes administrativos y otras funciones

#### Porcentaje de mujeres miembros de las asambleas de las prefecturas

Aunque hay un ligero aumento de la cifra de mujeres miembros de las asambleas de las prefecturas, en diciembre de 1996, de los 64.260 miembros, de éstas sólo 2.849 eran

mujeres, es decir, un 4,4% del total de los miembros de las asambleas de los municipios y de las prefecturas (en diciembre de 1992 este porcentaje era de un 3,3%, como figura en el tercer informe periódico). De ello se desprende que el nivel de participación de la mujer es aún bajo.

### La mujer como jefe administrativo en las prefecturas, en las ciudades designadas por ordenanzas y en los municipios

De los 3.255 municipios del Japón, hay solamente una alcaldesa de una ciudad principal, una alcaldesa de una ciudad mediana y una alcaldesa de un pueblo (a finales de diciembre de 1997). Ninguna mujer desempeña el cargo de jefe administrativo en las 47 prefecturas y 12 ciudades designadas por ordenanzas.

### Mujeres como jefes adjuntos de las prefecturas y las ciudades designadas por ordenanzas

En mayo de 1998, los gobernadores de las 47 prefecturas habían nombrado vicegobernadoras a siete mujeres. En la misma fecha, una mujer desempeñaba el cargo de vicealcaldesa en una de las 12 ciudades designadas por ordenanzas.

### 4. La mujer en el poder judicial

Las primeras magistradas del Tribunal Supremo desempeñaron su cargo desde febrero de 1994 a septiembre de 1997. En abril de 1997, seis mujeres que presidían tribunales. En los últimos años ha habido un aumento del número de mujeres que han aprobado el examen nacional del colegio de abogados y que han pasado a ejercer cargos de jueces o fiscales.

### 5. Mujeres empleadas de la Administración Pública

Como se señalaba en el tercer informe periódico, en el año fiscal 1989 quedaron abolidas las restricciones del acceso de las mujeres a cualquier tipo de empleo ordinario de la Administración Pública. Como establece la política administrativa sobre gestión del personal, que fija el Director General del Organismo de Gestión y Coordinación en consulta con los directores de personal, todos los años fiscales, el Gobierno presenta una política de gestión que promueve la igualdad entre los sexos. Se trata de la política fundamental para promover la igualdad entre los sexos en la gestión de personal de todos los ámbitos de la Administración. Aunque sigue siendo bajo el porcentaje de mujeres en cargos directivos, ha habido un continuo aumento tanto del número como del porcentaje de mujeres entre los empleados del Gobierno.

No obstante, la primera mujer que desempeñó el cargo de viceministro para asuntos administrativos en el Japón fue nombrada en el Ministerio de Trabajo en julio de 1997. Asimismo, se nombró a una mujer para desempeñar el cargo de Directora General del Organismo de Asuntos Culturales del 25 de julio de 1994 al 19 de enero de 1996 y otra fue nombrada del 1° de septiembre 1994 al 1° de julio de 1996 para desempeñar el cargo de Directora General del Organismo de Seguridad Social.

#### **6. Mujeres empleadas en la Administración local**

Va en aumento el número y el porcentaje de mujeres que trabajan en la Administración local, al igual que aumenta en general el número y el porcentaje de mujeres en cargos directivos.

#### **7. Contratación activa de mujeres como agentes de policía y expansión de los ámbitos de trabajo**

La fuerza policial está realizando una labor activa de contratación de mujeres como agentes de policía y ampliando las categorías laborales para abordar asuntos policiales cada vez más complicados y diversos.

Todas las fuerzas policiales de las prefecturas habían contado con mujeres agentes de policía desde el año fiscal 1994, y el 1° de abril de 1997 su número ascendía a 7.800 (un aumento de unas 630 en comparación con el año anterior, y de unas 2.400 en comparación con el año fiscal 1993).

También se están ampliando las categorías laborales de las agentes de policía con el fin de incluir ámbitos como las investigaciones penales, la identificación, el análisis de la información, las escoltas y la protección de personalidades y la seguridad, así como el control del tráfico, la orientación juvenil, la detención de mujeres sospechosas y las relaciones públicas.

Las fuerzas de policía están diversificando las categorías laborales en las que las mujeres puedan desempeñar un papel activo de forma independiente. En particular, para tratar los delitos contra la libertad sexual cometidos contra mujeres, y a fin de aliviar la carga mental de las víctimas de estos delitos, se ha asignado a muchas agentes de policía a las secciones encargadas de llevar a cabo la investigación, la vigilancia, las salas de asesoramiento, etc.

En febrero de 1994 se nombraron las primeras mujeres al frente de una comisaría de policía en el Departamento de la Policía Metropolitana, y en agosto

de 1994 fue nombrada la primera mujer Directora de División en la Jefatura de Policía de la Prefectura de Shiga, lo cual pone de manifiesto los progresos realizados en el nombramiento de mujeres para altos cargos directivos.

### **XIX. Artículo 8**

#### **Participación de la mujer en el proceso de toma de decisiones de ámbito internacional**

##### **1. Participación de la mujer en conferencias internacionales**

El número de mujeres que son enviadas como delegadas a conferencias internacionales está aumentando gradualmente. Desde el año fiscal 1994, mujeres japonesas han participado, en la calidad de lo que se indica entre paréntesis, en las siguientes conferencias internacionales importantes:

- a) El 81° período de sesiones de la Conferencia Internacional del Trabajo (asesora);
- b) Segunda Conferencia Ministerial de Asia y el Pacífico sobre la Mujer y el Desarrollo (representante);
- c) Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (asesora);
- d) Período de sesiones del órgano rector de la Oficina Internacional del Trabajo (asesora y delegada suplente);
- e) El 38° período ordinario de sesiones de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica (representante);
- f) Cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General (representante) (suplente);
- g) Décimo Comité Conjunto de Planificación y Coordinación establecido en virtud del acuerdo entre el Gobierno del Japón y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre Cooperación en la Protección del Medio Ambiente (suplente);
- h) Quinta reunión del Comité Conjunto de Alto Nivel del Japón y los Estados Unidos sobre Ciencia y Tecnología establecido en virtud del acuerdo sobre ciencia y tecnología celebrado entre el Japón y los Estados Unidos (representante);
- i) Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (asesora);

j) Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (representante);

k) Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (representante) (suplente);

l) Quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General (representante) (suplente);

m) Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños (representante);

n) Quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General (representante) (suplente);

o) Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para realizar un examen y una evaluación generales del Programa 21 (representante);

p) Quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General (suplente).

#### **Participación en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer**

El Gobierno del Japón preparó en junio de 1994 un informe para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, septiembre de 1995) y presentó la versión en inglés a las Naciones Unidas en septiembre. El Gobierno preparó asimismo material diverso para explicar a otros países las medidas adoptadas por el Japón con respecto a la mujer así como la situación actual de ésta en el Japón, antes de la sesión plenaria, y distribuyó dicho material entre los participantes de las reuniones intergubernamentales y los foros de las organizaciones no gubernamentales que se celebraron simultáneamente. Asimismo, para asegurar que los participantes de dichas reuniones comprendiesen la situación de la mujer en el Japón y de la sociedad japonesa en su conjunto, se organizó una exposición, utilizando una serie de gráficos y cuadros con el fin de presentar la situación actual de la mujer japonesa, que desempeña un papel activo en diversos ámbitos con el objetivo de llegar a una sociedad en la que exista igualdad entre los sexos. Al mismo tiempo, se celebró una reunión de intercambio con organizaciones no gubernamentales y se trató de establecer relaciones de colaboración y cooperación.

Unas 5.000 mujeres representantes de organizaciones no gubernamentales japonesas participaron en el "Foro 95 de organizaciones no gubernamentales sobre la mujer", y han llevado a cabo desde entonces otras actividades por todo el país.

## **2. Participación de la mujer en organizaciones internacionales**

A finales de junio de 1997, el porcentaje de mujeres entre los funcionarios japoneses de la Secretaría de las Naciones Unidas era del 57,5%. El número de mujeres japonesas que ocupaban cargos profesionales en organizaciones internacionales importantes, incluidas las Naciones Unidas, era de 180 en 1994 y llegó a ser de 230 en 1997. A finales de octubre de 1997, entre las mujeres japonesas que ocupaban cargos directivos altos se encontraba la Secretaria Principal Adjunta de la OIT, la Directora de Personal de la UNESCO, la Directora del Departamento de Administración y Economía Públicas, y la Secretaria Ejecutiva Adjunta de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP), así como la Sra. Sadako Ogata, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados.

### **3. Embajadoras**

Hasta la fecha, el Japón tiene cuatro embajadoras, entre las que se encuentra la actual embajadora en Turquía.

### **4. La mujer en el desarrollo**

El Japón ha estado promoviendo programas relacionados con la mujer en el desarrollo siguiendo iniciativas de la comunidad internacional, como la del Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). En la Carta del Japón sobre asistencia oficial para el desarrollo se establece que se prestará plena atención a la participación activa de la mujer en el desarrollo con objeto de asegurar que la mujer se beneficie del desarrollo, medidas consideradas necesarias para la aplicación eficaz de la asistencia oficial para el desarrollo.

Partiendo de esta política, el Japón anunció en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer una iniciativa de la mujer en el desarrollo.

En el marco de esta iniciativa, el Japón trata de ampliar la escala general de desarrollo en relación con la mujer, principalmente en los ámbitos de la educación, la salud y la participación de la mujer en actividades económicas y sociales, en colaboración con los países en desarrollo, otros países donantes, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales, a la vez que se tienen en cuenta la habilitación de la mujer y la igualdad entre los sexos en todas las etapas de la vida de la mujer, incluida la educación, el trabajo, la maternidad y las actividades económicas y sociales.

El Japón trata de incorporar la participación de la mujer, así como los beneficios que ésta pueda obtener en todos los proyectos de asistencia oficial para el desarrollo y en cada una de las etapas del ciclo de los proyectos, incluida la formulación, ejecución y evaluación de asistencia técnica, ayudas, préstamos y subvenciones para proyectos de organizaciones no gubernamentales. Para apoyar a la mujer en el plano comunitario, el Japón amplía la asistencia en forma de donaciones para proyectos comunitarios y subvenciones en beneficio de proyectos de organizaciones no gubernamentales y de los voluntarios del Japón para la cooperación en el extranjero.

A continuación se exponen los objetivos específicos de los tres ámbitos prioritarios de las iniciativas de la mujer en el desarrollo.

#### **Educación**

Con la colaboración de los países receptores y de otros donantes, el Japón trata de apoyar la labor en el ámbito de la educación para lograr los siguientes objetivos:

a) Acabar con las diferencias por razón de sexo en la enseñanza escolar de las niñas y los niños de 6 a 11 años para el año 2005;

b) Ofrecer una enseñanza universal a todos los niños y niñas de 6 a 11 años para el año 2010.

Con este fin, el Japón trata de apoyar: la elaboración y aportación de material educativo y libros de texto adecuados para las necesidades educativas de las niñas en un determinado contexto social; la capacitación de maestros; la construcción de instalaciones de capacitación y educación que puedan utilizar las niñas; la alfabetización de mujeres adultas; y otras medidas para promover la enseñanza primaria de las niñas.

#### **Salud**

Con la colaboración de los países receptores y los donantes, el Japón trata de apoyar la labor que se realiza en el ámbito de la salud con el fin de lograr los siguientes objetivos:

a) Reducir la mortalidad en el parto a menos de 200 casos por cada 100.000 nacimientos para el año 2010 en todos los países y regiones;

b) Reducir la mortalidad infantil a menos del 35 por 1.000 para el año 2015 en todos los países y regiones.

Con este fin el Japón trata de apoyar: mayores prestaciones de atención primaria de salud; promoción de formación básica en materia sanitaria y de nutrición;

prestación de servicios maternoinfantiles (como exámenes médicos periódicos de los bebés y asesoramiento sobre alimentación); promoción de la planificación familiar; capacidad para recopilar y analizar estadísticas básicas relativas a la medicina, la salud, la sanidad, la nutrición y la población; y otras medidas que promuevan la salud de la mujer.

#### **Participación económica y social**

El Japón trata de apoyar: a) la mejora de la capacitación profesional y las oportunidades de aprendizaje de la mujer para que adquiera los conocimientos adecuados; b) la mejora del ambiente laboral; y c) el establecimiento de un marco institucional y jurídico para la plena participación de la mujer.

Ante la importancia de prestar asistencia a las microempresas, dirigidas muchas veces por mujeres, el Japón ha ampliado la asistencia mediante préstamos al programa de desarrollo de la pequeña industria de la India. Recientemente, prestó una asistencia similar al Grameen Bank de Bangladesh. El Japón se propone apoyar la labor de otros países en desarrollo para que introduzcan programas similares y ofrecer ayuda financiera y de otro tipo para que, una vez introducidos, esos planes puedan aplicarse con éxito.

Con el fin de prestar asistencia a las microempresas, el Japón:

a) Prestará asesoramiento y ayuda para el establecimiento de planes financieros de ayuda a las microempresas;

b) Prestará asesoramiento y orientación acerca de la forma en que las mujeres puedan organizarse en grupos o empresas (por ejemplo, ayudándoles a crear asociaciones o cooperativas de trabajadoras);

c) Proporcionará equipo (por ejemplo máquinas de coser) que sirva de ayuda a las microempresas y fomente la participación de la mujer;

d) Proporcionará apoyo financiero para planes de asistencia a mujeres empresarias.

## **XX. Artículo 9**

### **Enmienda de la Ley del Personal del Servicio de Relaciones Exteriores**

En mayo de 1996 se modificó el artículo 7 de la Ley del Personal del Servicio de Relaciones Exteriores en el que se especifican los motivos de incompatibilidad para

formar parte del Servicio. En dicho artículo se establecía que toda persona cuyo cónyuge fuese extranjero no podría ser funcionario del Servicio de Relaciones Exteriores, y que las personas que estuviesen en él y contrajesen matrimonio con un extranjero perderían su cargo a menos que su cónyuge adquiriese la nacionalidad japonesa en el plazo de cuatro años desde la celebración del matrimonio. En la enmienda se eliminaron estas disposiciones, permitiendo así que toda persona que tuviese un cónyuge extranjero pudiese ser o seguir siendo funcionario del Servicio de Relaciones Exteriores.

Las disposiciones contra los cónyuges extranjeros estaban basadas en la creencia de que, dada la naturaleza específica del trabajo, un funcionario del Servicio de Relaciones Exteriores casado con una persona extranjera podría encontrarse con diversos inconvenientes y desventajas. Aunque no se ha hecho totalmente caso omiso de este problema, se adoptó la decisión de modificar las disposiciones teniendo en cuenta diversos factores que reflejaban cambios en la comunidad internacional, como la internacionalización progresiva de la sociedad japonesa y el creciente número de matrimonios con más de una nacionalidad entre diplomáticos en general.

## **XXI. Artículo 10**

### **A. Mejora de la educación y la formación con el fin de ofrecer a la mujer más posibilidades de elección y de promover la igualdad de sexos**

#### **1. Mejora de la enseñanza primaria y secundaria**

El Ministerio de Educación facilita a las juntas educativas de las prefecturas información, orientación y asistencia con el fin de promover en todo el sistema educativo el respeto de los derechos humanos, la igualdad entre hombres y mujeres, y la cooperación y el entendimiento mutuos. También se ofrece información y orientación prestando la debida atención a los libros de texto y al material educativo que se emplea en las escuelas con el fin de mejorar y fomentar la capacitación del profesorado.

Como se señaló en el tercer informe periódico, en los actuales planes de estudios (revisados en 1989), la economía doméstica ha formado parte del plan de estudios para los jóvenes de ambos sexos en el primer ciclo de la escuela secundaria desde el año académico 1993 y en el segundo ciclo de la escuela secundaria desde el año

académico 1994. Los profesores han sido capacitados a fondo y el curso se ha desarrollado con normalidad.

En algunos libros de texto sobre ciencias sociales se describe la Convención y muchos libros de texto sobre economía doméstica cuentan con descripciones de distintas imágenes de la familia y recogen la importancia de la igualdad entre los sexos y de la cooperación y el entendimiento mutuos.

#### **2. Promoción de la igualdad entre los sexos en las instituciones de enseñanza superior**

En las instituciones de enseñanza superior en las que se fomenta la formación de estudiosos del sexo masculino especializados en estudios relacionados con la mujer, se están promoviendo los estudios de este tipo que tratan de reconstruir el sistema convencional de enseñanza desde el punto de vista de la mujer. También se está tratando de que los estudiantes tomen conciencia de la igualdad entre los sexos en las actividades educativas y de investigación.

Recientemente se han venido estableciendo, en un número de universidades cada vez mayor, instituciones de investigación sobre estudios relacionados con la mujer. Entre las universidades nacionales, en mayo de 1996 la Universidad Ochanomizu creó el Instituto de Estudios sobre la Igualdad entre los Sexos con los objetivos principales de llevar a cabo investigaciones y estudios académicos y de ofrecer formación, capacitación e información relativa a la cuestión de la igualdad entre los sexos. El Instituto está realizando varios proyectos de estudio y ofrece orientación para la investigación a estudiantes y titulados universitarios así como a investigadores. El Instituto celebra mensualmente reuniones de estudio y conferencias de acceso libre y publica informes anuales.

La Universidad de la Mujer de la Prefectura de Osaka (pública) y la Universidad Aichi Shukutoku (privada) han establecido también centros de estudios sobre la igualdad entre los sexos.

#### **3. Promoción de la formación social**

##### **Mayores oportunidades de realizar estudios**

Existen diversas oportunidades para estudiar la importancia del respeto y el entendimiento entre las personas con independencia de su sexo, incluidos los cursos de formación doméstica, cursos para recién casados y cursos para parejas que esperan un hijo. El tema de la promoción de la igualdad entre los sexos en la vida

familiar se trata a menudo en las clases de mujeres. El Ministerio de Educación subvenciona proyectos piloto o modelo seleccionados entre los procedentes de dichas clases o conferencias organizadas por los gobiernos locales.

#### **Promoción del entendimiento y la cooperación mutuos entre los jóvenes**

Las juntas educativas, los centros públicos, las organizaciones de mujeres y las asociaciones de padres y profesores organizan clases y conferencias con el fin de ofrecer a los jóvenes la oportunidad de adquirir conocimientos acerca de la igualdad entre los sexos, el entendimiento y la cooperación mutuos y la igualdad entre los sexos en el hogar, la comunidad local y el lugar de trabajo. El Ministerio de Educación subvenciona proyectos modelo seleccionados de las clases y reuniones que se celebran en el ámbito local.

Desde el año fiscal 1996, el Ministerio de Educación ha estado organizando, con consignación de fondos, seminarios sobre la igualdad entre los sexos dirigidos a los jóvenes. En el año fiscal 1997 se celebraron 16 de estos seminarios.

#### **4. Promoción del aprendizaje durante toda la vida**

El Japón está promoviendo políticas encaminadas a crear una sociedad en la que la gente pueda aprender en cualquier etapa de su vida, elegir libremente y aprovechar oportunidades de estudio y tener una evaluación adecuada de los resultados de su aprendizaje. Esta labor también es importante con el fin de permitir que las mujeres participen en todos los aspectos de la vida social en pie de igualdad con los hombres.

##### **Promoción regional de sistemas de aprendizaje durante toda la vida**

El Japón promueve el empleo de planes básicos regionales para la promoción del aprendizaje durante toda la vida que se establecen conforme a la Ley de promoción del aprendizaje durante toda la vida, y se alienta a los gobiernos locales a que establezcan organizaciones administrativas, como los consejos para el aprendizaje durante toda la vida, con el fin de formular planes que fomenten programas y centros para la promoción de este aprendizaje.

##### **Promoción de la continuación de estudios**

La continuación de estudios para adaptar los conocimientos de personas adultas y de la población

laboral ha adquirido una importancia cada vez mayor, ya que se ayuda a esas personas a afrontar mejor los rápidos avances de la ciencia y la tecnología y los cambios de estructura industrial. Por ello, el Ministerio de Educación alienta a los centros de formación en general y en particular a los centros de capacitación especial a que reserven plazas para adultos, ofrezcan cursos diurnos y nocturnos y abran escuelas. El Ministerio de Educación está tratando también de ampliar las funciones de las universidades y de los centros de capacitación especial de forma que puedan ser centros de aprendizaje para toda la vida, y de mejorar y ampliar las clases de asistencia libre en las escuelas de enseñanza secundaria superior.

##### **Ampliación de la Universidad a Distancia y de otras instituciones**

En enero de 1998, las emisiones vía satélite permitieron a la Universidad a Distancia, que imparte formación superior a través de la radio y la televisión, ampliar su emisión a todo el país. El Ministerio de Educación promueve el establecimiento de un sistema de créditos en la enseñanza secundaria superior y en los centros de capacitación especial a fin de ofrecer más oportunidades de estudiar a personas con diferente formación y estilos de vida.

#### **B. Oportunidades educativas y de aprendizaje para hacer frente a las diferentes y nuevas necesidades de la mujer**

##### **1. Promoción de la participación social de la mujer y del aprendizaje durante toda la vida**

Desde 1990, el Ministerio de Educación ha proporcionado a las organizaciones educativas de la mujer proyectos modelo con el fin de promover la participación de la mujer en las actividades sociales a fin de que aquéllas puedan hacer realidad sus posibilidades y crear una sociedad cómoda en la que vivir. En el año fiscal 1997, el Ministerio de Educación asignó 18 proyectos a organizaciones locales y ocho proyectos a órganos nacionales. En uno de ellos se elaboraron un libro de historietas y un guión escénico cómico para utilizarlos como material educativo a fin de facilitar el estudio de Convención, y se celebró un foro para dar publicidad efectiva a ésta.

Desde el año fiscal 1994, el Ministerio de Educación ha apoyado proyectos de promoción del aprendizaje de la mujer durante toda la vida llevados a cabo por los gobiernos locales como un medio de

desarrollar y promover las capacidades de la mujer y cultivar el sentido de la igualdad entre los sexos.

## **2. 20° aniversario del Centro Nacional de Educación de la Mujer**

El Centro Nacional de Educación de la Mujer es la única institución educativa nacional dirigida a la mujer, y como centro nacional desempeña funciones directivas y de vanguardia para los servicios y centros educativos de la mujer de todo el país.

Con el fin de enriquecer su programa informativo, el Centro abrió una página en Internet en el año fiscal 1996 y emprendió cursos avanzados para capacitar a dirigentes educativos. También ha establecido una base de datos multimedia sobre educación familiar y ha realizado investigaciones sobre la función educativa de la familia y la comunidad local.

Desde el año fiscal 1996, el Centro viene celebrando un foro sobre estudios de la mujer y la igualdad entre los sexos, que ofrece la ocasión de presentar los logros realizados por organizaciones, grupos o personas que trabajan en investigación y en educación sobre estudios de la mujer y la igualdad entre los sexos en el plano local, al mismo tiempo que promueve el intercambio de opiniones y la creación de redes entre dichas organizaciones, grupos y personas. Asimismo, el Centro recopila los resultados de diversos estudios sobre métodos educativos para estudios de la mujer.

En el año fiscal 1997, el Centro comenzó a celebrar un seminario regional para el aprendizaje de la mujer durante toda la vida en colaboración con las juntas educativas locales y con instituciones relacionadas con ese aprendizaje.

En noviembre de 1997 el Centro organizó un festival de la mujer así como ceremonias conmemorativas para celebrar el 20° aniversario de su fundación y patrocinó un foro internacional de estudio de duración indeterminada bajo el lema de "la red de la mujer hacia el siglo XXI". Entre otros acontecimientos conmemorativos, el Centro publicó un boletín en el que se incluían tesis, colaboraciones y estudios monográficos que se espera contribuyan a la investigación internacional, interdisciplinaria y práctica sobre el aprendizaje durante toda la vida.

## **C. Orientación sobre cursos universitarios y empleo**

Las estudiantes universitarias tienden a obtener licenciaturas en humanidades y a realizar trabajos de oficina tras terminar sus estudios. El Gobierno ha puesto en práctica diversas medidas para que las mujeres puedan decidir su carrera futura de manera independiente sin dejarse influir por ideas fijas acerca de los papeles del hombre y la mujer.

El Gobierno hace también un llamamiento a las universidades para que ofrezcan a los estudiantes orientación acerca de las carreras, y desde el año fiscal 1995 ha organizado reuniones de orientación sobre el empleo de ámbito nacional en las que asesores de las universidades sobre posibilidades de empleo y representantes de empresas privadas encargados de la contratación puedan intercambiar puntos de vista e información. También ha promovido medidas para ofrecer a los estudiantes pronta información relacionada con el empleo a través de asesores en las escuelas y ha hecho un llamamiento a las empresas para que ofrezcan igualdad de oportunidades en el empleo a las estudiantes.

Desde el año fiscal 1995, el Ministerio de Trabajo ha celebrado seminarios dirigidos a estudiantes femeninas de enseñanza secundaria, a sus padres y a los asesores de sus centros de estudio para que tomasen conciencia de la importancia de no dejarse influir por ideas estereotipadas basadas en el género de las personas a la hora de decidir su futuro.

## **D. Programa de reforma educativa**

En enero de 1997, el Ministerio de Educación elaboró un programa de reforma educativa para abordar de forma concreta y positiva esta reforma, una de las seis reformas políticas que el Gobierno del Japón tiene previstas. Uno de los objetivos del programa es promover la enseñanza con el fin de mejorar la sensibilización ante la igualdad entre los sexos. Para eliminar los estereotipos basados en el género y promover la igualdad entre los sexos mediante la sensibilización de las personas sobre los derechos humanos con el fin de lograr una sociedad en la que exista igualdad entre los sexos, el Ministerio de Educación está tratando de mejorar la capacitación de las personas que intervienen en la enseñanza y preparación del material didáctico empleado en las escuelas y en la educación social.

## XXII. Artículo 11.1 a)-c), f)

### A. Aplicación de la Ley de igualdad de oportunidades en el empleo

Tras la aplicación de la Ley de igualdad de oportunidades en el empleo, se ha avanzado en el trato igualitario de hombres y mujeres durante el proceso de contratación, como puede verse en la disminución del número de ofertas de empleo para personas de un determinado sexo. No obstante, había muchos casos en que, en la grave situación del empleo de los últimos años, las estudiantes no recibían las mismas oportunidades de obtener un trabajo que los estudiantes de sexo masculino. Por ejemplo, muchas empresas no ofrecían a las estudiantes la información necesaria acerca de los requisitos de contratación y limitaban el número de mujeres que podían emplear. En cuanto a la asignación de funciones y la promoción, ha habido un aumento del número de mujeres a las que se asignaron funciones que con anterioridad sólo se habían encomendado a hombres y se ha ascendido a más mujeres a puestos equivalentes al de jefe de sección. No obstante, hay cada vez más empresas que dicen que "asignan a las mujeres trabajos en los que pueden emplearse las características y la sensibilidad femeninas", aunque la mayoría de las empresas dicen que "asignan a las mujeres los mismos trabajos que a los hombres de acuerdo con su capacidad y sus aptitudes". La mayoría de las empresas tratan al hombre y a la mujer de igual manera en los programas de capacitación y de prestaciones suplementarias. En cuanto a la jubilación y al despido, aunque ha habido mejoras en cuestiones como la diferencia en la edad de jubilación obligatoria de las mujeres, en la práctica sigue habiendo problemas como el de obligar o alentar a las mujeres a que dejen el trabajo cuando se casan, cuando quedan embarazadas o están con licencia de maternidad o cuando llegan a una determinada edad.

La Oficina Prefectural para la Mujer y para las Trabajadoras Jóvenes del Ministerio de Trabajo recibe unas 20.000 solicitudes de empresas y trabajadores pidiendo asesoramiento acerca de la Ley de igualdad de oportunidades en el empleo y ofrece orientación administrativa individual sobre la ley en unos 3.000 casos al año. El número de solicitudes de asesoramiento procedente de estudiantes de sexo femenino acerca de la

contratación, la jubilación obligatoria y el despido va en aumento, lo que refleja aparentemente la inestabilidad económica de los últimos años.

También está aumentando el número de solicitudes de asesoramiento y orientación sobre acoso sexual en el lugar de trabajo. Algunos de los casos de acoso son graves y escandalosos y las demandas judiciales por acoso sexual llaman mucho la atención.

A fin de promover la igualdad de oportunidades y el trato igualitario de hombres y mujeres en el lugar de trabajo, se han suavizado en cierta medida las restricciones relativas a las horas extraordinarias, el trabajo durante las vacaciones y los turnos de noche de las mujeres, salvo en los casos de protección maternal recogidos en la Ley de normas laborales. Los empleadores tienden a pedir la desaparición total de dichas restricciones y las mujeres han empezado a solicitar su revisión.

### B. Revisión de la legislación pertinente

Ante los cambios producidos en los ámbitos económico y social en los aproximadamente 10 años transcurridos desde la aplicación de la ley, y ante la proximidad de la era de una sociedad en fase de envejecimiento con menos hijos, en febrero de 1997 el Gobierno presentó ante el 140º período de sesiones de la Dieta un proyecto de ley para revisar la Ley de igualdad de oportunidades en el empleo, la Ley de normas laborales y la Ley que regula la licencia para atención de la familia y los hijos. La finalidad del proyecto de ley era reforzar la Ley de igualdad de oportunidades en el empleo y eliminar las limitaciones relativas a las horas extraordinarias, las vacaciones y los turnos de noche de las mujeres establecidas en la Ley de normas laborales, con el fin de dar igual trato en el empleo al hombre y la mujer y ofrecer a las mujeres más posibilidades de elección en el trabajo y más oportunidades para plasmar sus posibilidades. La Dieta aprobó la revisión el 11 de junio de 1997 y la promulgó el 18 de junio del mismo año.

Estaba previsto que la ley revisada entrase en vigor el 1º de abril de 1999, si bien la parte relativa a la mejora de la protección de las madres (en la que se recogían medidas de control de la salud para las mujeres embarazadas y se ampliaba el período de licencia materna en el caso de nacimientos múltiples) se aplicó el 1º de abril de 1998.

## **1. Fortalecimiento de la Ley de igualdad de oportunidades en el empleo**

### **Prohibición de la discriminación de la mujer en la contratación, la asignación de puestos y los ascensos**

En la ley revisada se prohíbe que los empleadores discriminen a la mujer en la contratación, la asignación de funciones y los ascensos, mientras que la ley anterior disponía que el deber de los empleadores era tratar a los hombres y a las mujeres con igualdad en esas cuestiones. La ley también prohíbe a los empleadores que discriminen a la mujer en los programas de capacitación, mientras que la ley anterior prohibía la discriminación únicamente en algunos de esos programas. Como resultado de ello, la discriminación contra la mujer queda prohibida en todas las etapas del empleo, desde la contratación hasta la edad obligatoria de jubilación, la jubilación y el despido.

Conforme a la ley anterior, las medidas relativas únicamente a las mujeres o que concedían un trato preferente a la mujer no planteaban problemas, pero en la ley revisada se considera que dichas medidas discriminan a la mujer y quedan prohibidas, a excepción de las relativas a la mejora de la igualdad de oportunidades en el empleo en el lugar de trabajo para hombres y mujeres.

### **Fortalecimiento de las medidas para asegurar la eficacia de la ley**

#### *Divulgación de los nombres de los empleadores que no cumplan las directrices administrativas*

El Ministerio de Trabajo o el Director de la Oficina Prefectural para la Mujer y para las Trabajadoras Jóvenes ofrecerá orientación administrativa en forma de asesoramiento o recomendaciones a los empleadores que infrinjan la normativa que prohíbe la discriminación de la mujer. Los nombres de los empleadores que no cumplan dichas recomendaciones se harán públicos.

#### *Mejora del sistema de mediación*

En la actualidad, no puede tramitarse una solicitud de mediación presentada por una de las partes sin el consentimiento de la otra. La ley revisada permite que se inicie la mediación a instancias de una de las partes.

## **Establecimiento de una normativa para promover medidas positivas**

El Gobierno ofrecerá asesoramiento y otro tipo de ayudas a los empleadores que adopten medidas positivas, como el establecimiento de un órgano encargado de adoptar medidas positivas, el análisis de situaciones existentes, y la elaboración y la aplicación de planes con el fin de acabar con la diferencia entre trabajadores y trabajadoras a que han dado lugar las prácticas tradicionales y las ideas estereotipadas acerca del papel de hombres y mujeres, que están profundamente enraizadas en el lugar de trabajo y en la sociedad, y para promover la plena utilización de las capacidades y conocimientos de la mujer.

### **Establecimiento de una normativa para evitar el acoso sexual en el lugar de trabajo**

La ley revisada hace un llamamiento a los empleadores para que adopten medidas con el fin de evitar el acoso sexual en el lugar de trabajo.

### **Medidas obligatorias de control de la salud para mujeres embarazadas y madres en periodo de lactancia**

La ley revisada ha obligado a los empleadores a adoptar medidas para controlar la salud de las trabajadoras durante el embarazo o después del parto (como asegura que dichas mujeres dispongan de tiempo para recibir orientación en materia de salud y revisiones médicas, reducir la carga laboral para que puedan cumplir los consejos en materia de salud y poner en práctica otras medidas necesarias). La presente ley dispone que los empleadores son los responsables de hacer todo lo necesario para asegurar el cumplimiento de dichas medidas.

## **2. Revisión de la Ley de normas laborales**

### **Abolición de las limitaciones relativas a las horas extraordinarias, las vacaciones y el trabajo nocturno de las mujeres**

La ley revisada ha abolido las limitaciones relativas a las horas extraordinarias, las vacaciones y el trabajo nocturno de las mujeres a partir de los 18 años de edad.

### **Prórroga de la licencia de maternidad en caso de nacimientos múltiples**

En la actualidad la licencia de maternidad es de seis semanas antes del parto y ocho semanas después de éste en caso de un embarazo normal y de diez semanas antes del parto y ocho semanas después de éste en caso de nacimientos múltiples. La ley revisada ha prorrogado el período de licencias previo al parto en el caso de nacimientos múltiples, que pasa a ser de 14 semanas.

### **3. Revisión de la Ley que regula la licencia para atención de la familia y los hijos**

Como resultado de la eliminación de las limitaciones relativas al trabajo nocturno de las mujeres en la revisión de la Ley de normas laborales, puede darse el caso de que ambos padres trabajen en turno de noche o de que ninguno de ellos pueda atender a los hijos o a la familia por la noche. Para evitar este problema, la ley revisada prohíbe que los empleadores impongan turnos de noche a los empleados con familiares a su cargo que aleguen tal inconveniente, a menos que ello altere el curso normal del trabajo.

### **C. Medidas para asegurar la igualdad de oportunidades en el empleo**

#### **1. Actividades encaminadas a lograr una mayor sensibilización con respecto a la ley revisada**

El Ministerio de Trabajo ha estado realizando actividades para aumentar el nivel de sensibilización con el fin de hacer comprender mejor la finalidad de la Ley de igualdad de oportunidades en el empleo y asegurar la igualdad de trato entre hombres y mujeres. Puesto que está previsto que la ley revisada entre en vigor en 1999, el Ministerio de Trabajo seguirá realizando actividades de sensibilización en varias ocasiones, incluido el mes de junio, designado Mes de la igualdad de oportunidades en el empleo, con el fin de que los empleadores y empleados conozcan a fondo la ley revisada y se lleve a cabo sin contratiempos la gestión de personal de acuerdo con dicha ley.

#### **2. Orientación y ayuda administrativas para solucionar conflictos individuales**

La Oficina Prefectural para la Mujer y para las Trabajadoras Jóvenes ha estado ofreciendo a los empleadores orientación administrativa mediante visitas a las oficinas de éstos en el marco de un plan de visitas para promover el cumplimiento de la Ley de igualdad de oportunidades en el empleo.

El Ministerio de Trabajo está promoviendo también la solución ágil y rápida de los conflictos individuales entre trabajadoras y empleadores relativos a la aplicación de la igualdad de oportunidades en el empleo mediante el asesoramiento, la orientación y las recomendaciones del Director de la Oficina Prefectural para la Mujer y para las Trabajadoras Jóvenes a través de la Comisión de mediación para la igualdad de oportunidades en el empleo.

#### **3. Promoción de medidas positivas adoptadas por las empresas para el pleno aprovechamiento de las capacidades y conocimientos de las trabajadoras**

El Ministerio de Trabajo ha elaborado directrices así como una hoja de trabajo para promover la adopción de medidas positivas en las empresas y ha celebrado seminarios dirigidos a directivos de éstas para que tomen conciencia de la igualdad de oportunidades en el empleo no solamente en los sistemas sino también en la práctica (véase el cap. XIV). El Ministerio de Trabajo trata de que las empresas profundamente enraizadas en la sociedad adopten medidas positivas como versión ampliada de la campaña de promoción de la revisión voluntaria (expuesta en el segundo informe periódico), que se ha venido realizando desde el año fiscal 1988 y cuyo objetivo era que todas las empresas conocieran plenamente la finalidad de la Ley e instarlas a mejorar de manera voluntaria la gestión de su personal.

#### **4. Medidas para eliminar la barrera invisible**

Desde que entró en vigor la Ley de igualdad de oportunidades en el empleo, ha habido una mejora de la gestión de personal con respecto a las mujeres, de la sensibilización de las trabajadoras y de la comprensión general de la igualdad entre hombres y mujeres en el lugar de trabajo. No obstante, la participación de la mujer en la toma de decisiones en las empresas individuales y en las organizaciones de trabajadores y de empresarios sigue siendo escasa y parece ser una de las razones del bajo nivel de sensibilización que existe por parte de las empresas y las organizaciones con respecto al empleo de mujeres.

El Ministerio de Trabajo empezó a realizar en el año fiscal 1995 un programa de intercambio internacional para eliminar la barrera invisible, que fue concebido para fomentar el entendimiento entre las partes interesadas con respecto al nombramiento de mujeres para ocupar altos cargos y la participación de la mujer en la toma de decisiones en organizaciones de trabajadores y empresarios mediante intercambios entre representantes

del Gobierno del Japón, de los trabajadores y los empresarios, y sus colegas en otros países adelantados.

#### **5. Orientación administrativa para el funcionamiento adecuado del sistema de gestión de personal de niveles múltiples**

En el sistema de gestión de personal de niveles múltiples se fijan varios niveles según si, por ejemplo, el trabajo es de planificación o rutinario o está sujeto a una transferencia que requiera un cambio de residencia. Las medidas de gestión de personal como la asignación de puestos, el ascenso y la capacitación se llevan a cabo de acuerdo con el nivel a que correspondan.

Ante el hecho de que algunas empresas han puesto en práctica sistemas de gestión diferentes para hombres y mujeres bajo el nombre de gestión de personal de niveles múltiples, el Ministerio de Trabajo hizo público en 1991 un plan de medios deseables para aplicar un sistema de gestión de personal de niveles múltiples, con el fin de asegurar la definición clara de cada uno de los niveles y de los métodos de funcionamiento, la aplicación de un sistema de contratación justo y la introducción de prácticas de selección de los empleados, el acceso de hombres y mujeres a los distintos niveles, el establecimiento de un sistema que permita a los empleados cambiar de nivel, así como una gestión de personal justa para hombres y mujeres. (El Ministerio de Trabajo ofrece orientación administrativa para que la gestión del personal se realice siguiendo sus directrices.)

### **XXIII. Artículo 11.1 c)**

#### **A. Promoción del desarrollo de las posibilidades profesionales de la mujer**

Para que la mujer se convierta en especialista, logre puestos de gestión o haga incursiones en otros ámbitos en el contexto de los cambios de la estructura económica e industrial y del rápido avance de las comunicaciones y de otras innovaciones técnicas que han tenido lugar como consecuencia de la internacionalización de la sociedad japonesa, es fundamental que todas las mujeres desarrollen sus posibilidades. Por ello, la promoción de las posibilidades profesionales de la mujer ha adquirido la máxima importancia, y para lograrlo es importante apoyar un enfoque positivo para que la mujer se interese en sus propias posibilidades y para ayudarla a desarrollarlas.

Con este fin, el Ministerio de Trabajo: a) ha puesto en práctica un sistema de carrera empresarial (un sistema

de adquisición de posibilidades profesionales) para apoyar el desarrollo progresivo y sistemático de las posibilidades de las mujeres con trabajos de oficina; y b) está promoviendo la mejora de medidas, como las subvenciones, para apoyar a los empleadores en la creación de condiciones de trabajo, incluido el horario laboral, que permitan a los trabajadores, con independencia de su sexo, desarrollar de manera voluntaria sus posibilidades.

#### **B. Apoyo de la participación de la mujer en la sociedad**

El Gobierno está construyendo en la actualidad un centro con el fin de apoyar la participación de la mujer en la sociedad, principalmente mediante asesoramiento, información y capacitación de apoyo para ayudarlas a materializar sus posibilidades. La apertura del centro está prevista para el año fiscal 1999.

### **XXIV. Artículo 11.1 d)**

#### **A. Medidas para eliminar el desfase entre la remuneración de hombres y mujeres**

El artículo 4 de la Ley de normas laborales prohíbe la discriminación salarial por razón del sexo. Aunque la diferencia de los salarios medios entre trabajadores y trabajadoras (excluidos los trabajadores a tiempo parcial) ha ido disminuyendo, en 1997 el salario medio que recibían realmente las trabajadoras equivalía a un 63,1% del que percibían los trabajadores. Esta diferencia, como se ha dicho anteriormente, obedece en gran parte a la diferencia de las tareas (el tipo de trabajo y la categoría laboral), la permanencia en el servicio y la formación, etc.

La diferencia en el ámbito laboral entre hombres y mujeres se debe en parte al hecho de que las mujeres no se benefician necesariamente de las mismas oportunidades que los hombres. Por tanto, el Ministerio de Trabajo ha estado tratando de lograr la igualdad en el trato de hombres y mujeres y la progresiva diversificación de las posibilidades laborales de la mujer adoptando una serie de medidas, a saber: a) prohibiendo la discriminación contra la mujer en la contratación, la asignación de puestos y los ascensos; b) prohibiendo la práctica de emplear a mujeres únicamente, o de darles un trato preferente, con el objetivo de fijar tipos de trabajos disponibles para las mujeres y de diferenciar las funciones de los hombres y las de las mujeres; c) revisando la Ley de igualdad de oportunidades en el empleo, incluido el establecimiento de medidas positivas en el marco de la ley con el fin de reducir

las diferencias entre trabajadores y trabajadoras; y d) eliminando las limitaciones relativas a las horas extraordinarias, las vacaciones y el trabajo nocturno de la mujer.

En cuanto a las medidas para eliminar la diferencia entre la duración del servicio de los trabajadores y la de las trabajadoras, el Ministerio de Trabajo está promoviendo medidas, incluido un sistema de licencia para atención de la familia y a los hijos, con el fin de armonizar la vida laboral y familiar y de reducir las horas de trabajo para que el hombre y la mujer puedan continuar con su trabajo y a la vez cuidar de sus hijos y de otros miembros de la familia y desempeñar su función como miembros de la familia.

El Ministerio de Trabajo está promoviendo también actividades de sensibilización para acabar con las ideas establecidas acerca de la capacidad del hombre y la mujer y sobre los papeles de cada uno de los sexos que son la causa de las diferencias entre hombres y mujeres.

El Ministerio de Trabajo ha venido ofreciendo orientación para asegurar la aplicación adecuada de la Ley de normas laborales.

#### **B. Trabajo no remunerado**

En mayo de 1998, el Organismo de planificación económica publicó sus estimaciones del valor monetario del trabajo doméstico, las actividades sociales y otros trabajos sin remunerar. Las estimaciones ponían de manifiesto que, en función del costo de oportunidad<sup>1</sup>, el valor monetario del trabajo sin remunerar ascendió en 1996 a 116 billones de yenes, es decir un 23% del producto interior bruto. Según las estimaciones, el trabajo no remunerado realizado por mujeres ascendió a 98 billones de yenes, es decir, un 85% del total.

Las mujeres dedicaban 3 horas y 50 minutos diarios al trabajo sin remunerar y 2 horas y 48 minutos al trabajo remunerado. En cuanto a los hombres, las cifras eran de 31 minutos para el trabajo sin remunerar y 5 horas y 36 minutos para el trabajo remunerado. Así pues, las mujeres dedicaban 7,4 veces más tiempo al trabajo sin remunerar que los hombres, mientras que los hombres dedicaban más tiempo al trabajo remunerado y muy poco al trabajo sin remunerar.

El valor por habitante del trabajo sin remunerar de la mujer era de 1,8 millones de yenes al año, es decir, cinco veces más que el correspondiente al hombre (350.000 yenes). La diferencia en valores monetarios

entre el hombre y la mujer es menor que la de las horas de trabajo debido a la disparidad en los salarios medios de hombres y mujeres que se emplearon para calcular los costos de oportunidad.

### **XXV. Artículo 11.2 c)**

#### **A. Establecimiento de sistemas de licencia para atención de los hijos y la familia**

##### **1. Revisión de la Ley que regula la licencia para atención de los hijos**

El 5 de junio de 1995 se aprobó un proyecto de ley, que fue promulgado como ley el 9 de junio del mismo año, en el que se revisaba parte de la legislación relativa a la licencia para atención de los hijos, con el fin de establecer un sistema de licencia para atención de la familia. Como resultado de dicha revisión, se cambió el nombre de la Ley que regula la licencia para atención de los hijos por el de Ley que regula la licencia para atención de los hijos y la familia. La finalidad de esta ley es ayudar a los trabajadores que tienen familiares a cargo a cumplir con sus responsabilidades en el trabajo y en la familia.

La Ley puede resumirse del modo siguiente:

a) *Derecho a licencia para atención de la familia:* el trabajador, previa notificación del empleador, podrá tomar hasta tres meses consecutivos de licencia para atender a la familia por cada familiar (cónyuge, hijos, padres, abuelos, hermanos, hermanas y nietos que vivan con el trabajador y dependan de él, así como por los padres del cónyuge cuando necesiten atención) en caso de accidente, enfermedad o discapacidad mental o física. El empleador no podrá despedir al trabajador que solicite o tome licencia para atender a la familia;

b) *Reducción de la jornada laboral:* el empleador tendrá que reducir la jornada laboral durante más de tres meses consecutivos, incluido el período de licencia para atención de la familia, o adoptar cualquier otra medida que permita al trabajador atender a un familiar mientras trabaja para esa empresa;

<sup>1</sup> El costo de oportunidad se obtiene al evaluar el lucro cesante cuando una persona deja el mercado laboral para dedicarse a trabajos no remunerados.

c) *Apoyo a los trabajadores que atienden a sus hijos o familiares*: para asegurar la continuidad del trabajo y facilitar la vuelta al empleo de los trabajadores que estén al cuidado de sus hijos o familiares, el Gobierno ofrece a las personas que dirigen empresas orientación y asesoramiento así como subsidios. También ofrece asesoramiento y cursos a los trabajadores que tienen a su cargo hijos o familiares, y ayuda para encontrar un nuevo empleo a aquellos que se ven obligados a renunciar a su trabajo para atender a sus hijos o a familiares.

d) *Medidas relativas a las mujeres navegantes*: en septiembre de 1995 se llevó a cabo una revisión similar de la legislación relativa a las mujeres navegantes. El Ministerio de Transporte promulgó una ordenanza en la que se establecían los procedimientos de solicitud de licencia para atención de los hijos o de la familia, que comenzó a aplicarse en abril de 1999, así como las medidas que los empleadores debían adoptar;

e) *Fecha de entrada en vigor*: las medidas enumeradas en los párrafos a) y b) *supra* relativas a la atención de los hijos y de la familia entraron en vigor el 1° de abril de 1999. El resto de dichas medidas ha estado en vigor desde octubre de 1995. No obstante, incluso antes de su entrada en vigor, los empleadores tenían que tratar de establecer lo antes posible un sistema de licencias de este tipo y adoptar otras medidas, incluida la reducción de la jornada laboral.

Tras la revisión de la Ley que regula la licencia para atención de los hijos, se sustituyó el nombre del "Mes de armonización del trabajo y de la atención de los hijos" (octubre), por el de "Mes de armonización del trabajo y la familia", y desde entonces se han promovido intensas actividades de sensibilización.

## **2. Establecimiento de prestaciones en el caso de licencia para atención de los hijos**

Desde abril de 1995 ha estado en vigor un sistema de prestaciones en el caso de licencia para atención de los hijos conforme al cual todo empleado que tome licencia para atender a un hijo recibirá un 20% de su sueldo antes de iniciar la licencia en concepto de prestación, siempre que el trabajador reúna los requisitos que se establecen en la Ley de seguridad en el empleo. Cuando un trabajador que cumpla los requisitos para recibir la prestación básica vuelva a ser empleado tras la licencia para atención de los hijos por el mismo empleador durante más de seis meses, el trabajador percibirá una prestación de vuelta al trabajo

correspondiente al 5% del sueldo que cobraba antes de comenzar la licencia multiplicado por el número de meses de licencia.

## **3. Establecimiento de una prestación por licencia para atención de la familia**

Está previsto que, a partir de abril de 1999, cualquier trabajador que tome licencia para atención de la familia reciba en principio un 25% del sueldo que percibía antes de tomar la licencia en concepto de prestación, siempre que el trabajador reúna los requisitos establecidos en la Ley de seguridad en el empleo.

## **4. Promoción de la introducción anticipada del plan de licencias para atención de la familia**

El Gobierno está promoviendo la introducción anticipada del plan de licencias para atención de la familia, así como de otras medidas, incluida la reducción de la jornada laboral para poder atender a la familia, proporcionando asesoramiento y orientación a los empleadores y trabajadores y ofreciendo subsidios.

## **5. Implantación del plan de licencias para atención de los hijos en las empresas**

Según un estudio básico sobre la gestión del empleo de las trabajadoras que llevó a cabo el Ministerio de Trabajo en el año fiscal 1996, el 44,5% de las mujeres y el 0,16% de los hombres que trabajaban en lugares que contaban con un plan de licencias para atender a los hijos se acogieron a dicho plan. El Gobierno promueve la licencia para atención de los hijos, así como medidas de reducción de la jornada laboral para atender a los hijos, ofreciendo de orientación al empleador y a los trabajadores y trabajadoras o concediendo una prestación para atención de los hijos.

## **B. Apoyo para atender a los hijos**

### **1. Construcción y rehabilitación de guarderías**

Conforme a la Ley de bienestar infantil, el Gobierno ofrece subvenciones a quienes construyan, amplíen o renueven y dirijan guarderías. De conformidad con la Ley de prestaciones por hijos, el Gobierno ofrece también subvenciones a los empleadores que establezcan y pongan en funcionamiento guarderías en sus establecimientos. Como resultado de ello, las instalaciones de día que existen en el Japón en la actualidad son prácticamente suficientes, aunque en algunas zonas del país el número de

niños en lista de espera supera con creces al de los niños inscritos.

## **2. Medidas sobre el cuidado de los niños para cubrir la demanda existente**

En 1994, el Gobierno aprobó las ideas básicas para promover medidas urgentes de atención (medidas de urgencia de cinco años para la prestación de atención) con el fin de hacer frente a las necesidades de atención a los niños ocasionadas por el aumento del número de trabajadoras, y de promover la compatibilidad del trabajo con la atención a los hijos. En 1995, el Gobierno empezó a promover la atención a los bebés (atención a niños menores de un año) y amplió el horario de atención (atención después de las 6 de la tarde).

## **3. Revisión de las políticas de atención a los niños**

La Ley de prestaciones por hijos fue revisada en 1997 con el fin de volver a estudiar las políticas de atención y otras medidas con el fin de crear condiciones propicias para atender y ayudar a los hijos de familias sin padre a crecer de manera racional y ser independientes.

Con el aumento del número de familias con doble fuente de ingresos, en la actualidad es frecuente que dichas familias recurran a guarderías. Asimismo, la diversidad de modelos laborales exige que se presten diversos tipos de atención a los hijos, como el cuidado de los niños en guarderías, la ampliación de los horarios de guardería y las guarderías temporales (que ofrezcan cuidados de guardería en casos de urgencia o a corto plazo). Por tanto, es necesario establecer un sistema que ofrezca servicios de atención de alta calidad con el fin de hacer frente a la diversidad de la demanda de manera flexible.

Las tarifas de las guarderías se fijan en función de la edad del niño teniendo en cuenta la repercusión que tiene en el presupuesto familiar la tarifa calculada sobre la base de los costos de atención a los niños. Anteriormente, las tarifas de las guarderías se fijaban tomando como base, entre otras cosas, los impuestos pagados por el tutor del niño en el año anterior.

## **C. Medidas para apoyar la armonización de la vida laboral y familiar**

A fin de promover la compatibilidad del trabajo con la familia, el Gobierno ha puesto en marcha las medidas que se describen a continuación.

### **1. Medidas para ayudar a los trabajadores a tomar licencia para atender a los hijos o la familia y a volver posteriormente al trabajo.**

Los trabajadores que tomen licencia para atender a los hijos recibirán una prestación correspondiente al 25% del sueldo que tenían antes de tomar la licencia. (En lo referente al establecimiento de prestaciones por licencia para atención de los hijos, véase la sección A del cap. XXV).

Asimismo, el Gobierno ha modificado las subvenciones para poner en práctica programas encaminados a facilitar la vuelta al trabajo tras la licencia para atender a los hijos, de las que se informaba en el tercer informe periódico, y que han sido sustituidas en el actualidad por subvenciones para aplicar programas destinados a facilitar la vuelta al trabajo tras la licencia para atender a los hijos y la familia, de acuerdo con la legislación relativa a la licencia para atender a la familia, con el fin de facilitar este tipo de licencia y la posterior reincorporación al trabajo.

### **2. Medidas para ayudar a seguir trabajando a los trabajadores que atienden a sus hijos o a otros familiares**

Además de las subvenciones para guarderías en las empresas, a las que se hacía referencia en el tercer informe periódico, el Gobierno comenzó a ofrecer subvenciones en octubre de 1995 a los empleadores que proporcionaran ayuda financiera a los trabajadores que recibieran servicios para atender a los hijos o a la familia con miras a mantener la continuidad en el empleo de dichos trabajadores.

En 1997, el Ministerio de Trabajo había ampliado a 25 zonas el "servicio telefónico 2020", un proyecto cuyo objetivo era ayudar a las trabajadoras ofreciéndoles información y asesoramiento por teléfono acerca de los servicios disponibles para atender a los hijos y a la familia. En 1995, el Ministerio de Trabajo comenzó a celebrar seminarios, dirigidos a los trabajadores que tal vez tuvieran que cuidar de sus hijos o de otros familiares sin dejar de trabajar, con el fin de que estos trabajadores adquiriesen conocimientos útiles y estuviesen preparados para compatibilizar la atención a los hijos o a la familia con el trabajo. En el año fiscal 1994 se iniciaron los proyectos de "centros de apoyo a la familia" con el objetivo de organizar clubes locales de oferta y demanda

de servicios de atención a los hijos con el fin de hacer frente a la demanda irregular o fluctuante que no pudieran cubrir las guarderías existentes, como en caso de una necesidad urgente de trabajar horas extraordinarias o de enfermedad de los niños.

### **3. Medidas para ayudar a encontrar empleo a los trabajadores que dejaron el trabajo para atender a hijos o familiares**

El Gobierno sigue promoviendo la introducción de un sistema de vuelta al empleo ofreciendo subvenciones a los empleadores que vuelvan a emplear a los trabajadores que dejaron el trabajo por embarazo, nacimiento de un hijo o para atender a los hijos o a la familia.

El Gobierno organiza seminarios dirigidos a los trabajadores que dejaron el trabajo para atender a sus hijos o a otros familiares y les ofrece información y amplia asistencia en materia de autopromoción a fin de que puedan volver al trabajo con más facilidad.

El Gobierno también ayuda a la mujer a volver a encontrar empleo ofreciéndole asesoramiento e información detallados sobre trabajos disponibles en oficinas públicas de seguridad en el empleo, denominadas "Trabajo a la vista para la mujer".

## **XXVI. Artículo 11.2 d)**

### **Protección de las madres**

El Gobierno trata de garantizar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la protección de las madres que figuran en la Ley de normas laborales con el fin de preservar la salud de las trabajadoras durante el embarazo y tras el parto. La Ley de igualdad de oportunidades en el empleo recoge medidas que los empleadores deben adoptar para garantizar que las trabajadoras dispongan del tiempo necesario para recibir orientación en materia de salud y someterse a una revisión médica, conforme a lo dispuesto en la Ley de salud de la madre y el hijo, para hacer posible que sigan las instrucciones de los médicos.

Conforme a lo dispuesto en la ley anterior, los empleadores sólo tenían la obligación de intentar cumplir estas condiciones, pero la Ley de igualdad de oportunidades en el empleo de junio de 1997 ha impuesto su obligatoriedad. En la revisión de la Ley de normas laborales se ha prorrogado la licencia previa al parto de 10 a 14 semanas para el caso de nacimientos múltiples (en vigor desde el 1º de abril de 1998).

## **XXVII. Artículo 12**

### **A. Medidas de apoyo de la salud de la mujer durante toda la vida**

A fin de contribuir a que la mujer goce de buena salud durante toda la vida, el Gobierno promueve servicios integrados de salud desde la adolescencia hasta el embarazo y el parto. En el caso de mujeres de edad mediana y avanzada, el Gobierno lleva a cabo campañas de educación en materia de salud insistiendo en la reducción de los trastornos ocasionados por la menopausia y la prevención de la obesidad, ofrece asesoramiento en materia de salud y promueve hábitos saludables en la alimentación, ejercicio adecuado y revisiones periódicas para la prevención del cáncer de mama y la osteoporosis.

Desde el año fiscal 1996, las oficinas públicas de salud, los centros de la mujer y las instituciones médicas han puesto en práctica proyectos para apoyar la salud de la mujer durante toda la vida mediante información y ayudarla a mantener una buena salud durante toda la vida, consultas generales para tratar problemas de salud específicos de la mujer y consultas sobre la esterilidad para ofrecer orientación y asesoramiento adecuados a los matrimonios con problemas de esterilidad.

### **B. Servicios relativos al embarazo y al parto**

Las actividades para mantener la salud de las madres y los hijos están sistematizadas con el fin de ofrecer los servicios generales e integrados más adecuados en cada etapa de la vida, desde el período previo al matrimonio hasta el embarazo y el parto y durante la infancia de los hijos.

Como resultado de la revisión de la Ley de salud de la madre y el hijo, en abril de 1997 los municipios comenzaron a ofrecer servicios de salud básicos desde el momento en que se tiene constancia del embarazo hasta que el niño llega a edad escolar, lo cual ha permitido que las oficinas municipales establezcan servicios de atención médica vitalicios combinando los programas de higiene en la escuela y en el trabajo y los programas ya existentes de atención médica para las personas de edad avanzada.

### **C. Mejora de la atención médica perinatal**

En 1996, la cifra de defunciones maternas fue de 72 y el índice de mortalidad maternal fue de 6 por 100.000 nacimientos. Ambas cifras han permanecido casi invariables durante los últimos años. El índice de mortalidad infantil fue del 3,8 por 1.000

y el índice de mortalidad neonatal, responsable del 53,6% de las defunciones infantiles, fue del 2 por cada 1.000 nacimientos, mientras que el índice de mortalidad perinatal (la cifra de defunciones fetales a las 22 semanas de gestación y después de este período, más la cifra de defunciones neonatales divididas por la cifra de nacimientos más el número de defunciones fetales a las 22 semanas de gestación o después de este tiempo multiplicadas por 1.000 fue del 6,7 por 1.000. Todas estas cifras se van reduciendo año tras año.

El número de niños a los que da a luz cada mujer va en disminución, a la vez que aumenta el número de mujeres que se quedan embarazadas con 35 o más años y el número de niños prematuros con pesos inferiores a los 1.500 gramos. Teniendo en cuenta esta información, el Gobierno está promoviendo la mejora de las unidades de cuidados intensivos perinatales y neonatales en todo el país con el fin de ofrecer servicios de asistencia médica avanzada para el embarazo, el parto y la lactancia a fin de crear condiciones propicias para que la mujer pueda dar a luz a sus hijos y educarlos. En 1966, el Gobierno empezó a promover el establecimiento en todas las prefecturas de un sistema médico para embarazadas y recién nacidos.

#### **D. Planificación familiar**

La tasa de natalidad en el Japón ha descendido bruscamente desde 1975 y en 1996 el índice de fertilidad total fue de 1,43 (la media de los niños que tendría cada mujer a lo largo de su vida de acuerdo con el índice de fertilidad de un período determinado: la suma de los índices de fertilidad por edades de las mujeres entre 15 y 49 años). Se prevé que la población del Japón disminuya en los próximos años y se están adoptando diversas medidas para hacer frente al descenso del número de niños. Teniendo en cuenta estas circunstancias, el concepto de planificación familiar y la forma de aplicarlo se está enseñando en las escuelas en el marco de los cursos de orientación sexual y en clases sobre temas domésticos, y las oficinas locales de salud están ofreciendo orientación y asesoramiento técnicos. Según una encuesta realizada en 1996, el 56,3% de las mujeres casadas utiliza algún sistema de control de natalidad, cifra que asciende al 77,8% si se incluyen las que utilizaban estos sistemas con anterioridad. Entre las solteras también es frecuente el control de natalidad (42,2% de las encuestadas).

En virtud de la Ley de protección maternal, sólo está permitido el aborto en caso en que existan probabilidades de que el embarazo o el parto vayan a ocasionar un perjuicio considerable a la mujer desde el punto de vista

físico o económico, o cuando la mujer se haya quedado embarazada como consecuencia de una violación o de adulterio, y en ambos casos sólo con el consentimiento de la interesada y de su cónyuge a condición de que ses antes de la 22ª semana de embarazo. En 1980, la cifra de abortos descendió a menos de 600.000 y en 1996 a unos 338.000, tras haber sido de 1.700.000 en 1955. En 1996, el número de mujeres menores de 20 años que abortaron fue de 28.256 (8,3%), lo que indica un aumento con respecto al año anterior tanto en cifras absolutas como en porcentajes. Desde 1980 prácticamente no ha variado el número de abortos por cada 1.000 mujeres. En 1996 ha disminuido el número de mujeres menores de 20 años que tuvieron hijos, con un total de 15.621 (1,29% de la cifra total de nacimientos), lo que indica que más del 60% de las embarazadas de menos de 20 años tuvieron abortos.

#### **E. VIH/SIDA (Virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida)**

En el año fiscal 1994, el Gobierno puso en marcha una campaña de siete años para frenar el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) y desde entonces ha promovido diversas medidas con el fin de: a) preparar vacunas y medicamentos específicos; b) evitar que el SIDA se propague en el Japón; y c) ayudar a evitar la propagación del SIDA en la región asiática. A continuación se describen medidas concretas.

##### **1. Campaña de siete años para "frenar el SIDA"**

#### **Mejora de la infraestructura médica**

Ante el aumento del número de casos de SIDA, el Gobierno está promoviendo el establecimiento de una estructura médica en el que los infectados por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) puedan recibir tratamiento médico con tranquilidad. El Gobierno ha creado en todas las prefecturas un hospital de base para el tratamiento del SIDA, así como ocho hospitales de zona en todo el país. También promueve el estudio y la capacitación en el centro de investigación y desarrollo y de tratamiento del SIDA que forma parte del Centro Médico Internacional del Japón.

#### **Infraestructura para consultas y orientación y para la realización de pruebas**

Además de ofrecer asesoramiento sobre el SIDA, el Gobierno proporciona capacitación a asesores y directivos voluntarios para mejorar el asesoramiento en las instituciones médicas y organizaciones no gubernamentales. También realiza pruebas del SIDA

gratuitas y completamente confidenciales en las oficinas locales de salud y presta asesoramiento antes y después de dichas pruebas.

### **Promoción de la investigación y la cooperación internacional**

El Gobierno promueve la investigación sobre el tratamiento del SIDA y la elaboración de medicamentos contra esta enfermedad en las universidades e institutos de investigación nacionales, y está fomentando la cooperación con otros institutos en el extranjero.

El Gobierno del Japón apoya también la labor mundial de lucha contra el SIDA mediante contribuciones al Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y mediante la participación en conferencias internacionales sobre el SIDA.

### **Difusión de información correcta sobre el SIDA**

Además de actividades para dar a conocer y difundir información correcta sobre el SIDA mediante la distribución de carteles y folletos y eliminar los prejuicios contra los enfermos de SIDA, el Gobierno promueve medidas de prevención del SIDA mediante la organización de manifestaciones callejeras con motivo del Día Mundial del SIDA, el 1º de diciembre.

### **Promoción de medidas para luchar contra el SIDA en los gobiernos de las prefecturas**

A fin de poner en práctica medidas adecuadas concretas en cada región, el Gobierno ofrece subvenciones a los gobiernos de las prefecturas para que creen consejos de lucha contra el SIDA, promuevan la capacitación "in situ" de las personas que se dedican al tratamiento médico y a diversas actividades públicas y ofrezcan asesoramiento y la realización de pruebas.

## **2. Educación en las escuelas y en la sociedad**

Ante la importancia de la educación para profundizar en el conocimiento correcto del VIH/SIDA y eliminar los prejuicios y la discriminación contra las personas que han contraído el SIDA y el VIH, el Gobierno:

- preparó y comenzó a distribuir libros de textos sobre el SIDA en las escuelas primarias y secundarias en el año fiscal 1992;
- preparó y comenzó a distribuir material didáctico para los profesores en el año fiscal 1992;
- inició la capacitación del profesorado en el año fiscal 1993; y
- emprendió investigaciones prácticas en ámbitos específicos como la promoción de la educación acerca del SIDA en el año fiscal 1993. Asimismo, en el año

fiscal 1995 inició un proyecto para establecer una red de información educativa acerca del SIDA con el fin de difundir información educativa sobre el SIDA en todo el país. El Gobierno fomenta las oportunidades aprendizaje sobre el VIH/SIDA en la comunidad, difunde información correcta y realiza actividades de sensibilización sobre el VIH/SIDA.

## **F. Medidas preventivas contra enfermedades específicas de la mujer**

En el marco de los exámenes médicos los municipios realizan para mujeres de edad avanzada, revisiones para detectar la osteoporosis, el cáncer de mama y el cáncer de útero cuyos costos se distribuyen a partes iguales entre el Gobierno, los gobiernos de las prefecturas y los municipios.

### **1. Revisiones para detectar osteoporosis**

Según las previsiones el número de personas que padecen osteoporosis aumentará a medida que el Japón entre con rapidez en una fase de envejecimiento de la población. Para prevenir la osteoporosis es necesario detectarla a tiempo.

En 1995, el Gobierno estableció un sistema de controles de osteoporosis para mujeres de 40 a 60 años o que se encontrasen en una etapa previa o posterior a la menopausia, en el marco del examen general del estado de salud al que hace referencia la Ley de servicios médicos y de salud para las personas de edad avanzada con el fin de facilitar la detección precoz de la enfermedad. En el año fiscal 1996 un total de 10.624 mujeres se sometieron a este tipo de revisiones.

### **2. Revisiones para detectar cáncer de mama**

En 1996, 7.900 mujeres murieron como consecuencia de tumores malignos de mama, lo que constituye el 7,4% del total de las mujeres fallecidas como consecuencia de tumores malignos. Desde mediados del decenio de los 60 el índice de mortalidad ajustado a la edad ha ido en aumento.

En 1987, las revisiones de cáncer de mama se añadieron a los controles de cáncer a los que se hacía referencia en la Ley de servicios médicos y de salud para las personas de edad avanzada. A partir de los 30 años todas las mujeres tienen derecho a una revisión anual. En el año fiscal 1996, un total de 3.187.084 mujeres de todo el país se sometieron a exámenes para detectar cáncer de mama. De estas mujeres, 134.244 fueron examinadas a fondo y a 2.921 se les diagnosticó cáncer de mama.

### 3. Revisión para detectar cáncer de útero

En 1996, 4.963 mujeres fallecieron como consecuencia de tumores malignos de útero. El índice de mortalidad ajustado a la edad ha ido en disminución y la cifra correspondiente a 1996 fue cuatro veces inferior a la de 1955. En 1996, el 4,7% del total de los fallecimientos ocasionados por tumores malignos correspondió a tumores malignos de útero, lo que constituyó una importante disminución con respecto al 26,3% de 1950.

En 1983 y 1982, respectivamente, se añadieron a los exámenes previstos por la Ley de servicios médicos y de salud para las personas de edad avanzada las revisiones para detectar cáncer del cuello de útero y cáncer de útero. A partir de los 30 años las mujeres tienen derecho a someterse a un examen del cuello del útero y las que, tras consulta médica reúnan ciertas características, a una revisión del útero.

En 1996 se sometieron a examen de cáncer del cuello de útero a 3.847.779 mujeres, de las cuales 38.012 fueron sometidas a un examen minucioso y en 2.538 casos se diagnosticó cáncer del cuello del útero. Por otra parte, 247.264 mujeres fueron sometidas a un examen de útero, 4.476 fueron examinadas a fondo y en 259 casos se detectó cáncer de útero.

### XXVIII. Artículo 13 a)

#### A. Exención del pago de las primas de seguro por desempleo durante la licencia para atención de los hijos

Anteriormente, los empleados que tomaban licencia para atender a los hijos tenían que pagar las primas del seguro de desempleo tomando como base el sueldo ordinario. No obstante, con la revisión de 1994 las mujeres quedaron exentas de dichos pagos durante la licencia para atención de los hijos con el fin de crear condiciones favorables para que las mujeres tengan hijos.

Las prestaciones de seguros que deben recibir estos empleados se calcularán como si hubiesen continuado pagando las primas.

#### B. Prestación para la manutención de los hijos

La prestación para la manutención de los hijos que se concedía, entre otros supuestos, a las familias sin padre, se concede también desde agosto de 1998 a las madres solteras tras el reconocimiento de su hijo.

### XXIX. Artículo 13 b)

#### Diversos servicios para las madres solteras

Las mujeres a cargo de familias sin padre, incluidas las madres solteras y las viudas, se encuentran a menudo en una situación financiera y psíquica inestable, ya que tienen que encargarse de mantener a la familia y de criar a los hijos. Por ello, el Gobierno promueve diversos servicios para esas madres principalmente a través de la Ley para el bienestar de las madres con familiares a cargo y de las viudas, en estrecha colaboración con las organizaciones competentes. El Gobierno les proporciona préstamos con bajo interés o sin interés para que pongan en marcha un negocio, y les ofrece asesoramiento de expertos y abogados si tienen dificultades para llevar un negocio.

### XXX. Artículo 14.1

#### Participación de la mujer en el proceso de adopción de decisiones en zonas rurales

La participación de la mujer en el proceso de adopción de decisiones en el sector agrícola local va en aumento, aunque todavía es baja. Por ejemplo, en 1996 las mujeres constituían el 0,66% de los miembros de los comités agrícolas (403 de 61.010) frente a un 0,06% en 1985 (40 de 64.080). En 1996, las mujeres constituían el 13,3% del total de los miembros (individuales) de las cooperativas agrícolas (718.955 de 5.419.580), lo que supone un aumento con respecto al 10,4% de 1985 (574.000 de 5.536.000).

Para mejorar la situación, es necesario asociar a hombres y mujeres de forma que puedan participar en la toma de decisiones. Con este fin, en 1997 el Gobierno comenzó a: a) promover una campaña de sensibilización sobre el hombre en el hogar y las comunidades locales; b) establecer índices y objetivos para aumentar el porcentaje de mujeres en la cifra total de miembros de juntas directivas de las cooperativas agrícolas; y c) evaluar los progresos realizados.

### XXXI. Artículo 14.2 c)

#### Plan de pensiones para los campesinos

Anteriormente, sólo los campesinos que tenían su propia explotación agrícola podían participar en el plan de

pensiones de los campesinos. No obstante, tras la revisión que se hizo en abril de 1996 de la Ley del fondo de pensiones de los campesinos, las mujeres que no tengan su propia explotación agrícola pueden quedar incluidas en el plan de pensiones si celebran un "acuerdo de negocio familiar" (véase el cap. XXXIII, sección A). Y si reúnen determinadas condiciones, incluida la de dedicarse a la gestión agrícola.

La revisión de la ley no sólo ha hecho posible que la mujer tenga una pensión, sino que también ha elevado su condición social al haberse reconocido su participación en la gestión agrícola.

### **XXXII. Artículo 14.2 d)**

#### **Orientación técnica y de gestión para los campesinos**

Asesores de extensión agrícola asignados a oficinas de extensión agrícola regional visitan a los campesinos para ofrecerles asesoramiento sobre tecnología y gestión agrícolas, les proporcionan información, preparan campos para que sirvan de modelo, y celebran seminarios y cursos de capacitación para promover de manera general y sistemática sus actividades.

En concreto, los asesores ofrecen la orientación e información tecnológicas necesarias sobre gestión y fondos a las mujeres rurales que desean poner en funcionamiento una explotación agrícola. Ofrecen también una amplia gama de información y orientación en materia de gestión a grupos de mujeres que proyectan iniciar actividades generadoras de ingresos, las asesoran acerca de la forma de poner anuncios en revistas de empleo, llevar la contabilidad y analizar los resultados de la empresa tomando como base las anotaciones, y las ayudan a mejorar las condiciones de trabajo.

En el año fiscal 1995, el Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca comenzó a proporcionar fondos a organizaciones privadas para iniciar cursos por correspondencia destinados a las mujeres rurales. En la actualidad se están impartiendo un curso de capacitación de expertos en turismo verde y un curso de capacitación de expertos en gestión de trabajos agrícolas.

### **XXXIII. Artículo 14.2 e)**

#### **A. Avances en la condición económica de la mujer**

Uno de los parámetros para medir los avances en la condición económica de la mujer es si ésta recibe o no un

salario justo. En 1996, el 72,6% de las trabajadoras agrícolas ordinarias y el 61% de las mujeres dedicadas a trabajos pesqueros a jornada completa recibían una remuneración justa, lo cual indica que casi el 30% de estas mujeres no recibían salario alguno. Para lograr una evaluación adecuada del trabajo de la mujer y mejorar su condición económica, es conveniente que la mujer reciba una remuneración adecuada.

Por ello, el Gobierno propugna los acuerdos de negocios familiares. Se trata de acuerdos sobre condiciones laborales, como el salario y los días libres, y sobre la distribución de la carga de trabajo. Los acuerdos se debaten y deciden entre los miembros de la familia responsables de la gestión de la explotación agrícola.

#### **B. Condición de las trabajadoras de las zonas rurales que no perciben remuneración**

En 1996, el porcentaje de trabajadoras no remuneradas era del 26,7% de las trabajadoras agrícolas ordinarias y del 39% de las mujeres dedicadas a trabajos de pesca a jornada completa. Se insta a seguir trabajando para que estas cifras mejoren a fin de poder evaluar adecuadamente el trabajo de la mujer.

### **XXXIV. Artículo 14.2 f)**

#### **Promoción de la participación de la mujer en las actividades comunitarias**

Para promover la participación activa de la mujer rural en las actividades comunitaria de las aldeas agrícolas y pesqueras, es importante que se promuevan campañas de sensibilización dirigidas a los hombres en el hogar y en la comunidad y que se asocien hombres y mujeres de forma que puedan participar en el proceso de toma de decisiones. Para facilitar el establecimiento de tal asociación, el Gobierno ha puesto en práctica proyectos de promoción de asociaciones en los que se investiga la situación de la participación de la mujer en la gestión de las cooperativas agrícolas, los comités agrícolas y los distritos de mejora del suelo, y se fijan objetivos de participación.

### **XXXV. Artículo 14.2 g)**

#### **Financiación para la mujer**

El Gobierno proporciona información sobre control de la gestión y apoya la labor de iniciar actividades generadoras de ingresos como la elaboración de productos

agrícolas, con miras a asegurar la estabilidad de grupos empresariales de mujeres rurales. También ofrece préstamos sin interés del fondo de mejora agrícola y del fondo de mejora de la pesca costera para apoyar actividades en grupo de mujeres y personas de edad avanzada de las aldeas agrícolas y pesqueras.

### XXXVI. Artículo 14.2 h)

#### Servicio de extensión de economía doméstica

El servicio de extensión de economía doméstica que ofrece el Gobierno ha dado resultados notables y está desapareciendo la diferencia existente entre el nivel de vida de las zonas urbanas y rurales. Por ello, en la actualidad el servicio de extensión se dirige más a la mejora de la labor agrícola, ala coordinación de los planes de cultivos y subsistencia y a la reactivación de las zonas rurales, así como a los problemas relacionados con la producción.

### XXXVII. Artículo 16

#### A. Proyectos de enmienda del Código Civil

El Consejo Legislativo, órgano asesor del Ministerio de Justicia, ha estado examinando desde enero de 1991 las disposiciones del Código Civil relativas, entre otras cosas, al matrimonio, y en febrero de 1996 presentó al Ministro una propuesta de un proyecto de revisión de parte del Código Civil.

La opinión pública está dividida sobre esta cuestión y según una encuesta de opinión realizada por la oficina del Primer Ministro en junio de 1996, la enmienda del Código Civil no cuenta aún con el apoyo de la mayoría de la población. No obstante, en comparación con el resultado de la anterior encuesta de opinión, hay un mayor apoyo sobre todo entre los jóvenes. Por ello, el Gobierno continuará estudiando la enmienda, teniendo en cuenta las tendencias de la opinión pública en el futuro.

A continuación se describen las enmiendas relativas a la igualdad entre los sexos que figuran en la propuesta del Consejo Legislativo.

#### 1. Edad mínima para contraer matrimonio

En la legislación actual, la edad mínima para contraer matrimonio es de 18 años para el hombre y 16

para la mujer. En la propuesta se pide que la edad mínima sea de 18 años tanto para el hombre como para la la mujer.

#### 2. Período de espera de la mujer tras el divorcio o la anulación del matrimonio.

En virtud de la legislación actual, la mujer debe esperar seis meses antes de volver a casarse después de obtener el divorcio o la anulación. En la propuesta se pide que dicho período de espera se fije en 100 días, el período mínimo necesario para evitar confusión con respecto a la paternidad de los niños nacidos tras el matrimonio.

#### 3. Apellidos de las parejas casadas

En la legislación actual se establece que la pareja casada tiene que adoptar uno de los apellidos como apellido común. En la propuesta se pide que se permita a los contrayentes adoptar uno de los apellidos o continuar utilizando sus apellidos respectivos.

#### B. Violencia doméstica

##### 1. Violencia entre marido y mujer

Puesto que la violencia doméstica, como los malos tratos infligidos a la mujer pueden enmascarse fácilmente, la policía ha prestado asesoramiento no sólo sobre la violencia en sí sino también sobre los problemas que la generan.

La violencia que se comete en el ámbito familiar no queda excluida de las disposiciones penales que se aplican en el caso de delitos como la agresión, las lesiones corporales, la detención y el arresto erróneos, la agresión sexual y las violación, entre otros, y estas disposiciones penales se aplican debidamente.

Organizaciones privadas de mujeres han establecido unos 20 centros de emergencia, emplazamientos por todo el país para acoger a mujeres que han sido objeto de actos de violencia cometidos por sus maridos.

##### 2. Abuso de menores

La policía cuenta con personal femenino para prestar asesoramiento y recibir las denuncias de lesiones en el caso de abusos de niñas a fin de que estas niñas no se sientan incómodas a la hora de denunciar las lesiones. Cuando se denuncia un incidente, la policía adopta las medidas pertinentes para rescatar a esas niñas en colaboración con otras organizaciones interesadas.

## ANEXO

(Estadísticas)

## SITUACIÓN DE LA MUJER EN EL JAPÓN

## 1. POBLACIÓN

	Población (en millares)		
	Total	Mujeres	Hombres
1980	117.060	59.467	57.594
1985	121.049	61.552	59.497
1990	123.611	62.914	60.697
1993	124.938	63.621	61.317
1994	125.265	63.819	61.446
1995	125.570	63.996	61.574
1996	125.864 (100,0%)	64.177 (51,0%)	61.678 (49,0%)
2000	126.892 (100,0%)	64.771 (51,0%)	62.121 (49,0%)
2010	127.623 (100,0%)	65.351 (51,2%)	62.272 (48,8%)
2020	124.133 (100,0%)	63.833 (51,4%)	60.300 (48,6%)
2030	117.149 (100,0%)	60.455 (51,6%)	56.694 (48,4%)

Fuente: Sección superior: Organismo de Gestión y Coordinación.

Fuente: Sección inferior: estimaciones del Ministerio de Salud y Bienestar Social.

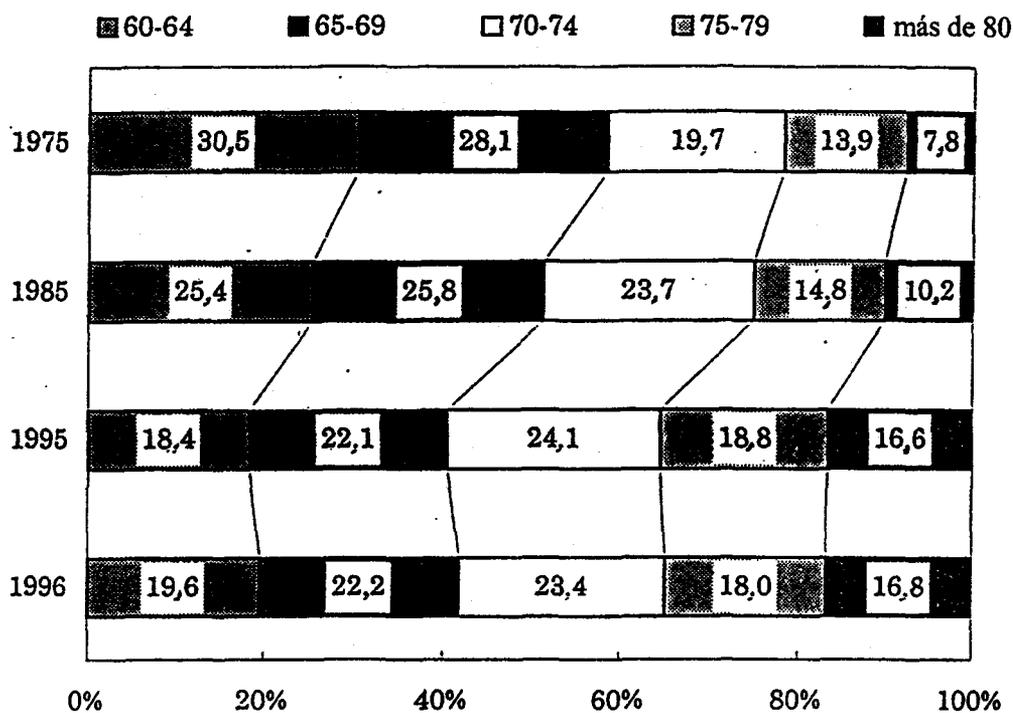
## 2. POBLACIÓN DE EDAD AVANZADA (POBLACIÓN DE MÁS DE 65 AÑOS)

	Población de edad avanzada (en millares)		
	Total	Mujeres	Hombres
1980	10.647	6.148	4.500
1985	12.468	7.368	5.100
1990	14.895	8.907	5.988
1993	16.900	10.007	6.893
1994	17.585	10.381	7.203
1995	18.261	10.757	7.504
1996	19.017 (100,0%)	11.169 (58,7%)	7.848 (41,3%)
2000	21.870 (100,0%)	12.733 (58,2%)	9.138 (41,8%)
2010	28.126 (100,0%)	16.188 (57,6%)	11.938 (42,4%)
2020	33.335 (100,0%)	19.116 (57,3%)	14.219 (42,76%)
2030	32.768 (100,0%)	18.964 (57,9%)	13.803 (42,1%)

Fuente: Sección superior: Organismo de Gestión y Coordinación.

Fuente: Sección inferior: estimaciones del Ministerio de Salud y Bienestar Social.

3. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE HOGARES CON MUJERES SIN PAREJA POR GRUPOS DE EDAD



Fuente: Ministerio de Salud y Bienestar Social.

Nota: En las cifras correspondientes a 1995 no se incluyen los datos de la prefectura de Hyogo.

4. ESPERANZA DE VIDA (EDAD)

	Mujeres	Hombres
1980	78,76	73,35
1985	80,48	74,78
1990	81,90	75,92
1995	82,85	76,38

Fuente: Ministerio de Salud y Bienestar Social.

5. TASAS DE MORTALIDAD

	Defunciones	Tasas de mortalidad por 1.000 habitantes	
		Mujeres	Hombres
1980	722.801	5,6	6,8
1985	752.283	5,6	6,9
1990	820.305	6,0	7,4
1995	922.139	6,6	8,2
1996	896.211	6,4	8,0

Fuente: Ministerio de Salud y Bienestar Social.

6. NÚMERO DE NIÑOS NACIDOS VIVOS, ÍNDICES DE NIÑOS NACIDOS VIVOS E ÍNDICES TOTALES DE FERTILIDAD

	Niños nacidos vivos (por 1.000 habitantes)	Índice de niños nacidos vivos (por 1.000 habitantes)	Índices totales de fertilidad (por 1.000 habitantes)
1947	2.679	34,3	4,54
1980	1.577	13,6	1,75
1985	1.432	11,9	1,76
1990	1.222	10,0	1,54
1995	1.187	9,6	1,42
1996	1.207	9,7	1,43

Fuente: Ministerio de Salud y Bienestar Social.

Nota: En 1947 se registró la cifra más alta de la posguerra.

7. NÚMERO DE MATRIMONIOS E ÍNDICES MATRIMONIALES

	Matrimonios	Índices matrimoniales (por 1.000 habitantes)
1985	735.850	6,1
1990	722.138	5,9
1995	791.888	6,4
1996	795.080	6,4

Fuente: Ministerio de Salud y Bienestar Social.

8. PROMEDIO DE EDAD AL CONTRAER MATRIMONIO

	Número total de matrimonios		Primer matrimonio	
	Novia	Novio	Novia	Novio
1985	26,4	29,3	25,5	28,2
1990	26,9	29,7	25,9	28,4
1995	27,3	29,8	26,3	28,5
1996	27,5	29,9	26,4	28,5

Fuente: Ministerio de Salud y Bienestar Social.

9. NÚMERO DE DIVORCIOS E ÍNDICES DE DIVORCIO

	Divorcios	Índices de divorcio (por 1.000 habitantes)
1985	166.640	1,39
1990	157.608	1,28
1995	199.016	1,60
1996	206.955	1,66

Fuente: Ministerio de Salud y Bienestar Social.

## 10. PROMEDIO DE PERSONAS POR HOGAR Y DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR TIPOS DE HOGARES

	Total de hogares privados (millares)	Promedio de personas por hogar	Núcleos familiares de hogares con parientes (%)	Otros hogares familiares (%)	Hogares con una sola persona (%)	Hogares con parientes de más de 65 años (%)	Hogares con personas de edad (%)	Hogares con personas de edad que viven solas (%)
1980	35.824	3,22	60,3	19,7	19,8	22,7	3,6	2,5
1985	37.980	3,14	60,0	19,0	20,8	24,4	4,3	3,1
1990	40.670	2,99	59,5	17,2	23,1	26,4	5,5	4,0
1995	43.900	2,82	58,7	15,4	25,6	29,1	6,9	5,0
2000	46.145	2,72	60,6	19,3	26,4	31,8	7,6	5,4
2005	48.371	2,63	61,6	19,6	27,3	36,3	9,8	6,9
2010	50.181	2,55	62,3	19,5	28,4	40,4	11,7	8,4

Fuente: Sección superior: Organismo de Gestión y Coordinación.

Fuente: Sección inferior: estimaciones del Ministerio de Salud y Bienestar.

## 11. CIFRAS Y TASAS DE MORTALIDAD MATERNAL

	Tasas de mortalidad maternal (por 100.000 niños nacidos vivos)	Mortalidad maternal (número de casos)
1955	178,8	3.095
1980	20,5	323
1985	15,8	226
1990	8,6	105
1995	7,2	85
1996	6,0	72

*Fuente:* Ministerio de Salud y Bienestar Social.

*Nota:* En 1955 se registró la cifra más alta de la posguerra.

## 12. CIFRAS Y TASAS DE MORTALIDAD INFANTIL, MORTALIDAD DE RECIÉN NACIDOS Y MORTALIDAD PERINATAL

	Tasa de mortalidad infantil (por cada 1.000 nacimientos)	Cifra de mortalidad infantil (número de casos)	Tasa de mortalidad de recién nacidos (por cada 1.000 nacimientos)	Cifra de mortalidad de recién nacidos (número de casos)	Tasa de mortalidad perinatal (por cada 1.000 nacimientos)	Cifra de mortalidad perinatal (número de casos)
1947	76,7	205.360	31,4	84.204		
1980	7,5	11.841	4,9	7.796	20,2	32.422
1985	5,5	7.899	3,4	4.910	15,4	22.379
1990	4,6	5.616	2,6	3.179	11,1	13.704
1995	4,3	5.054	2,2	2.615	7,0	8.412
1996	3,8	4.546	2,0	2.438	6,7	8.080

Fuente: Ministerio de Salud y Bienestar Social.

Nota: En 1947 se registró la cifra más alta de la posguerra.

## 13. NÚMERO DE CASOS DE SIDA Y DE PERSONAS INFECTADAS POR EL VIH

	Personas infectadas por el VIH			Casos de SIDA		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
1985	0	0	0	6	6	0
1986	0	0	0	5	5	0
1987	55	44	11	14	9	5
1988	23	19	4	14	12	2
1989	80	56	24	21	19	2
1990	66	38	28	31	28	3
1991	200	78	122	38	38	0
1992	442	153	289	51	49	2
1993	277	135	142	86	72	14
1994	298	171	127	136	119	17
1995	277	194	83	169	141	28
1996	375	253	122	235	202	33
1997	397	283	114	250	209	41

*Fuente:* Ministerio de Salud y Bienestar Social.

Las cifras están basadas en los informes presentados al Comité sobre las tendencias del virus del SIDA.

- Notas: 1. Quedan excluidos de los informes los que contrajeron la enfermedad por factores de coagulación tras la aplicación de las "leyes relativas a la prevención del síndrome de inmunodeficiencia adquirida" (desde el 17 de febrero de 1989).
2. Las cifras corresponden a finales de diciembre de 1997.

## 14. NÚMERO DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES

	Total	Número de personas con discapacidades físicas			Número de personas con retraso mental		
		En casa		En residencias	Total	En casa	En residencias
		Niños	Adultos				
<b>Total</b>	<b>3.176.500</b>	<b>81.660</b>	<b>2.933.000</b>	<b>161.900</b>	<b>413.000</b>	<b>297.100</b>	<b>115.900</b>
<b>Mujeres</b>	-	-	<b>1.292.000</b>	-	-	<b>115.600</b>	-
<b>Hombres</b>	-	-	<b>1.523.000</b>	-	-	<b>167.200</b>	-
<b>Sin determinar</b>	-	-	<b>118.000</b>	-	-	<b>14.300</b>	-

*Fuente:* Ministerio de Salud y Bienestar Social.

*Nota:* Las cifras relativas a las personas con discapacidades físicas están basadas en el informe de 1996.

Las cifras relativas a las personas con retraso mental están basadas en el informe de 1995.

## 15. NUMERO DE INSTITUCIONES Y DE ESTUDIANTES

Tipo de institución	Número de instituciones	Número de estudiantes		
		Total	Mujeres	Hombres
Jardines de infancia	14.690	1.789.523	881.625	907.898
		100%	49,3%	50,7%
Escuelas primarias	24.376	7.855.387	3.835.146	4.020.241
		100%	48,8%	51,2%
Escuelas secundarias intermedias	11.257	4.481.480	2.191.699	2.289.781
		100%	48,9%	51,1%
Escuelas secundarias superiores	5.496	4.371.360	2.177.557	2.193.803
		100%	49,8%	50,2%
Escuelas para invidentes	71	4.323	1.500	2.823
		100%	34,7%	65,3%
Escuelas para personas con deficiencias auditivas	107	6.941	3.002	3.839
		100%	43,9%	56,1%
Escuelas para personas con otros tipos de discapacidades	800	75.280	28.078	47.202
		100%	37,3%	62,7%
Escuelas tecnológicas	62	56.294	10.545	45.749
		100%	18,7%	81,3%
Centros preuniversitarios	595	446.750	402.929	43.821
		100%	91,2%	9,8%
Universidades	586	2.633.790	899.434	1.734.356
		100%	34,1%	65,9%
(Centros para graduados)	420	171.547	40.696	130.851
		100%	23,7%	76,3%
Centros de capacitación especial	3.546	788.996	410.695	378.301
		100%	52,1%	47,9%
Escuelas diversas	2.601	279.946	142.464	137.482
		100%	50,9%	49,1%

Fuente: Ministerio de Educación.

Nota: Las cifras corresponden al año fiscal 1997.

## 16. ÍNDICE DE ALUMNOS QUE PASAN A LA ENSEÑANZA SUPERIOR

(Porcentajes)

	Centros secundarios superiores 1)			Universidades 2)			Centros preuniversitarios 3)		
	Total	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres
1955	51,5	47,4	55,5	7,9	2,4	13,1	2,2	2,6	1,9
1980	94,2	95,4	93,1	26,1	12,3	39,3	11,3	21,0	2,0
1985	93,8	94,9	92,8	26,5	13,7	38,6	11,1	20,8	2,0
1990	94,4	95,6	93,2	24,6	15,2	33,4	11,7	22,2	1,7
1991	94,6	95,8	93,5	25,5	16,1	34,5	12,2	23,1	1,8
1992	95,0	96,2	93,9	26,4	17,3	35,2	12,4	23,5	1,8
1993	95,3	96,5	94,2	28,0	19,0	36,6	12,9	24,4	1,9
1994	95,7	96,8	94,6	30,1	21,0	38,9	13,2	24,9	2,0
1995	95,8	97,0	94,7	32,1	22,9	40,7	13,1	24,6	2,1
1996	95,9	97,1	94,8	33,4	24,6	41,9	12,7	23,7	2,3
1997	95,9	97,0	94,8	34,9	26,0	43,4	12,4	22,9	2,3

Fuente: Ministerio de Educación.

Notas:

1)

Índice de acceso a centros de enseñanza secundaria superior

Número de alumnos que ingresan en centros secundarios superiores, incluidos los que ingresaron en las escuelas superiores mientras estaban trabajando

$$= \frac{\text{Número de alumnos que ingresan en centros secundarios superiores, incluidos los que ingresaron en las escuelas superiores mientras estaban trabajando}}{\text{Número de estudiantes que finalizaron la escuela secundaria intermedia}} \times 100$$

2) y 3)

Índice de alumnos que pasaron a universidades y a centros preuniversitarios

Número de estudiantes que ingresaron en universidades y centros preuniversitarios

$$= \frac{\text{Número de estudiantes que ingresaron en universidades y centros preuniversitarios}}{\text{Número de estudiantes que finalizaron la escuela secundaria intermedia tres años antes}} \times 100$$

## 17. NÚMERO DE MATRÍCULAS EN UNIVERSIDADES Y CENTROS PREUNIVERSITARIOS

	Mujeres	Hombres	Total
Universidades	213.031 (36,3%)	373.657 (63,7%)	586.688 (100%)
Centros preuniversitarios	187.596 (90,4%)	19.950 (9,6%)	207.546 (100%)
Total	400.627 (50,4%)	393.607 (49,6%)	794.234 (100%)

*Fuente:* Ministerio de Educación.

*Nota:* Las cifras corresponden al año fiscal 1997.

## 18. ESTUDIANTES POR RAMAS DE ESTUDIO (UNIVERSIDAD-CURSOS PREUNIVERSITARIOS)

	Total	Humanidades	Ciencias sociales	Ciencias	Ingeniería	Agricultura	Ciencias de la salud	Marina mercante	Economía doméstica	Enseñanza y magisterio	Letras	Otros estudios
1992												
Total	2.127.713 (100,0)	331.579 (100,0)	848.301 (100,0)	73.100 (100,0)	415.960 (100,0)	69.688 (100,0)	116.998 (100,0)	1.155 (100,0)	38.567 (100,0)	143.598 (100,0)	51.875 (100,0)	36.883 (100,0)
Mujeres	636.356 (29,91)	220.215 (66,41)	147.906 (17,44)	14.450 (19,77)	22.766 (5,47)	18.712 (26,85)	47.834 (40,88)	57 (4,94)	37.927 (98,34)	78.703 (54,81)	34.647 (66,79)	13.139 (35,62)
Hombres	1.491.357 (70,09)	111.364 (33,59)	700.395 (82,56)	58.650 (80,23)	393.203 (94,53)	50.976 (73,15)	69.164 (59,12)	1.098 (95,06)	640 (1,66)	64.895 (45,19)	17.228 (33,21)	23.744 (64,38)
1993												
Total	2.209.028 (100,0)	348.145 (100,0)	883.568 (100,0)	76.736 (100,0)	431.907 (100,0)	71.000 (100,0)	117.989 (100,0)	954 (100,0)	39.404 (100,0)	145.730 (100,0)	54.490 (100,0)	39.105 (100,0)
Mujeres	683.118 (30,92)	231.793 (66,58)	165.431 (18,72)	15.901 (20,72)	27.322 (6,33)	21.262 (29,95)	50.422 (42,73)	53 (5,56)	38.639 (98,06)	81.483 (55,91)	36.411 (66,82)	14.401 (36,83)
Hombres	1.525.910 (69,08)	116.352 (33,42)	718.137 (81,28)	60.835 (79,28)	404.585 (93,67)	49.738 (70,05)	67.567 (57,27)	901 (94,44)	765 (1,94)	64.247 (44,09)	18.079 (33,18)	24.704 (63,17)
1994												
Total	2.281.774 (100,0)	363.821 (100,0)	915.238 (100,0)	80.019 (100,0)	445.785 (100,0)	71.745 (100,0)	119.420 (100,0)	942 (100,0)	40.426 (100,0)	146.965 (100,0)	57.264 (100,0)	40.149 (100,0)
Mujeres	727.646 (31,89)	242.768 (66,73)	182.797 (19,97)	17.785 (22,23)	31.561 (7,08)	23.480 (32,73)	53.560 (44,85)	56 (5,94)	39.456 (97,60)	83.019 (56,49)	38.234 (66,77)	14.930 (37,19)
Hombres	1.554.128 (68,11)	121.053 (33,27)	732.441 (80,03)	62.234 (77,77)	414.224 (92,92)	48.265 (67,27)	65.860 (55,15)	886 (94,06)	970 (2,40)	63.946 (43,51)	19.030 (33,23)	25.219 (62,81)
1995												
Total	2.330.831 (100,0)	374.964 (100,0)	933.624 (100,0)	82.764 (100,0)	456.707 (100,0)	71.880 (100,0)	122.081 (100,0)	935 (100,0)	40.803 (100,0)	147.253 (100,0)	59.607 (100,0)	40.213 (100,0)
Mujeres	767.886 (32,94)	251.057 (66,95)	199.637 (21,38)	19.510 (23,57)	35.328 (7,74)	25.352 (35,27)	57.574 (47,16)	60 (6,42)	39.617 (97,09)	84.528 (57,40)	39.739 (66,67)	15.484 (38,50)
Hombres	1.562.945 (67,06)	123.907 (33,05)	733.987 (78,62)	63.254 (76,43)	421.379 (92,26)	46.528 (64,73)	64.507 (52,84)	875 (93,58)	1.186 (2,91)	62.725 (42,60)	19.868 (33,33)	24.729 (61,50)
1996												
Total	2.368.992 (100,0)	385.099 (100,0)	948.802 (100,0)	84.378 (100,0)	464.110 (100,0)	72.466 (100,0)	125.484 (100,0)	938 (100,0)	41.061 (100,0)	146.353 (100,0)	61.289 (100,0)	39.012 (100,0)
Mujeres	804.854 (33,97)	258.902 (67,23)	215.357 (22,70)	20.617 (24,43)	39.021 (8,41)	27.132 (37,44)	61.657 (49,14)	63 (6,72)	39.744 (96,79)	85.096 (58,14)	41.205 (67,23)	16.060 (41,17)
Hombres	1.564.138 (66,03)	126.197 (32,77)	733.445 (77,30)	63.761 (75,57)	425.089 (91,59)	45.334 (62,56)	63.827 (50,86)	875 (93,28)	1.317 (3,21)	61.257 (41,86)	20.084 (32,77)	22.952 (58,83)
1997												
Total	2.400.282 (100,0)	393.464 (100,0)	962.385 (100,0)	84.633 (100,0)	467.751 (100,0)	72.388 (100,0)	128.658 (100,0)	947 (100,0)	41.687 (100,0)	144.612 (100,0)	62.396 (100,0)	41.361 (100,0)
Mujeres	836.187 (34,84)	265.228 (67,41)	230.059 (23,91)	21.324 (25,20)	42.017 (8,98)	27.939 (38,60)	65.213 (50,69)	89 (9,40)	40.223 (96,49)	84.308 (58,30)	42.271 (67,75)	17.516 (42,35)
Hombres	1.564.095 (65,16)	128.236 (32,59)	732.326 (76,09)	63.309 (74,80)	425.734 (91,02)	44.449 (61,40)	63.445 (49,31)	858 (90,60)	1.464 (3,51)	60.304 (41,70)	20.125 (32,25)	23.845 (57,65)

Fuente: Ministerio de Educación.

19. PROFESORAS A JORNADA COMPLETA POR TIPO DE CARGOS

		1992				1993				1994			
		Total	Mujeres	Porcentaje de mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Porcentaje de mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Porcentaje de mujeres	Hombres
Escuelas primarias	Directores	23.673	1.418	6,0	22.255	23.647	1.712	7,2	21.935	23.637	2.023	8,6	21.614
	Subdirectores	24.098	3.615	15,0	20.483	24.066	4.008	16,7	20.058	24.058	4.305	17,9	19.753
	Personal docente	440.769	263.635	59,8	177.134	438.064	264.620	60,4	173.444	434.945	264.279	60,8	170.666
Escuelas secundarias intermedias	Directores	10.277	112	1,1	10.165	10.279	120	1,2	10.159	10.280	151	1,5	10.129
	Subdirectores	11.339	391	3,4	10.948	11.320	464	4,1	10.856	11.329	555	4,9	10.774
	Personal docente	282.737	107.150	37,9	175.587	278.267	106.800	38,4	171.467	273.527	106.023	38,8	167.504
Escuelas secundarias superiores	Directores	5.202	125	2,4	5.077	5.206	130	2,5	5.076	5.212	127	2,4	5.085
	Subdirectores	7.376	135	1,8	7.241	7.410	146	2,0	7.264	7.483	177	2,4	7.306
	Personal docente	284.409	60.534	21,3	223.875	282.499	61.702	21,8	220.797	282.085	63.399	22,5	218.686
Escuelas tecnológicas	Directores	61	0	0,0	61	60	0	0,0	60	61	0	0,0	61
	Profesores	1.552	7	0,5	1.545	1.579	7	0,4	1.572	1.617	8	0,5	1.609
	Profesores adjuntos	1.409	15	1,1	1.394	1.418	18	1,3	1.400	1.423	24	1,7	1.399
	Personal docente	4.126	83	2,0	4.043	4.184	100	2,4	4.084	4.265	112	2,6	4.153
Centros pre-universitarios	Directores	405	47	11,6	358	410	48	11,7	362	403	45	11,2	358
	Subdirectores	122	13	10,7	109	121	15	12,4	106	119	15	12,6	104
	Profesores	7.942	2.060	25,9	5.882	7.949	2.082	26,2	5.867	7.971	2.138	26,8	5.833
	Profesores adjuntos	5.946	2.255	37,9	3.691	5.992	2.314	38,6	3.678	5.937	2.334	39,3	3.603
	Personal docente	21.170	8.141	38,5	13.029	21.111	8.167	38,7	12.944	20.964	8.208	39,2	12.756
Universidades	Directores	514	22	4,3	492	523	21	4,0	502	539	22	4,1	517
	Subdirectores	174	2	1,1	172	179	3	1,7	176	186	6	3,2	180
	Profesores	47.084	2.517	5,3	44.567	48.567	2.690	5,5	45.877	50.121	2.900	5,8	47.221
	Profesores adjuntos	29.855	2.555	8,6	27.300	30.485	2.777	9,1	27.708	31.070	2.976	9,6	28.094
	Personal docente	129.024	12.380	9,6	116.644	131.833	13.103	9,9	118.730	134.849	13.879	10,3	120.970

Fuente: Ministerio de Educación.

## 19. PROFESORAS A JORNADA COMPLETA POR TIPO DE CARGOS (continuación)

		1995				1996				1997			
		Total	Mujeres	Porcentaje de mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Porcentaje de mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Porcentaje de mujeres	Hombres
Escuelas primarias	Directores	23.560	2.254	9,6	21.306	23.521	2.566	10,9	20.955	23.448	2.935	12,5	20.513
	Subdirectores	23.941	4.620	19,3	19.321	23.909	4.987	20,9	18.922	23.811	5.209	21,9	186.023
	Personal docente	430.958	263.626	61,2	167.332	425.714	262.237	61,6	163.477	420.901	261.117	62,0	15.784
Escuelas secundarias intermedias	Directores	10.286	193	1,9	10.093	10.268	228	2,2	10.040	10.239	257	2,5	9.982
	Subdirectores	11.339	626	5,5	10.713	11.325	684	6,0	10.641	11.350	726	6,4	10.624
	Personal docente	271.020	106.337	39,2	164.683	270.972	107.768	39,8	163.204	270.229	108.744	40,2	161.485
Escuelas secundarias superiores	Directores	5.219	128	2,5	5.091	5.226	135	2,6	5.091	5.228	135	2,6	5.093
	Subdirectores	7.511	215	2,9	7.296	7.535	218	2,9	7.317	7.533	253	3,4	7.280
	Personal docente	281.117	65.325	23,2	215.792	278.879	66.475	23,8	212.404	276.108	670.013	24,3	209.095
Escuelas tecnológica	Directores	61	0	0,0	61	61	0	0,0	61	62	0	0,0	62
	Profesores	1.614	9	0,6	1.605	1.612	9	0,6	1.603	1.664	39	2,3	1.655
	Profesores adjuntos	1.472	28	1,9	1.444	1.532	34	2,2	1.498	1.522	60	3,9	1.483
	Personal docente	4.306	128	3,0	4.178	4.345	143	3,3	4.202	4.384	162	3,7	4.222
Centros pre-universitarios	Directores	409	47	11,5	362	408	45	11,0	363	409	44	10,8	365
	Subdirectores	117	14	12,0	103	121	12	9,9	109	110	12	10,9	98
	Profesores	7.883	2.161	27,4	5.722	7.705	2.182	28,3	5.523	7.627	2.200	28,8	5.427
	Profesores adjuntos	5.950	2.371	39,8	3.579	5.856	2.387	40,8	3.469	5.705	2.337	41,0	3.368
	Personal docente	20.702	8.233	39,8	12.469	20.294	8.226	40,5	12.068	19.885	8.163	41,1	11.722
Universidades	Directores	551	25	4,5	526	565	30	5,3	535	573	31	5,4	542
	Subdirectores	203	5	2,5	198	207	5	2,4	202	223	5	2,2	218
	Profesores	51.551	3.133	6,1	48.418	52.654	3.340	6,3	49.314	54.021	3.585	6,6	50.436
	Profesores adjuntos	31.507	3.201	10,2	28.306	32.037	3.365	10,5	28.672	32.628	3.617	11,1	29.011
	Personal docente	137.464	14.752	10,7	122.712	139.608	15.605	11,2	124.003	141.782	16.565	11,7	125.217

Fuente: Ministerio de Educación.

## 20. ÍNDICE DE EMPLEO DE NUEVOS TITULADOS

			Total	Secundaria intermedia	Secundaria superior	Centros preuniversitarios	Universidades
Número de empleados	Mujeres	1980	526.617	27.373	319.108	118.578	61.558
		1985	524.874	26.925	299.311	131.748	66.890
		1990	597.155	17.365	320.592	170.306	88.892
		1991	606.514	15.206	315.547	177.179	98.582
		1992	597.138	12.634	298.551	182.871	103.082
		1993	555.828	10.758	260.968	181.076	103.026
		1994	485.546	8.323	216.590	161.768	98.865
	1995	446.068	6.874	186.990	150.926	101.278	
	1996	430.995	5.667	170.925	145.360	109.043	
	Hombres	1980	554.776	40.042	280.585	10.578	223.571
		1985	538.778	43.602	264.601	9.122	221.453
		1990	585.446	37.457	301.738	10.923	235.328
		1991	598.120	32.795	305.067	10.955	249.303
		1992	585.123	27.899	299.107	11.129	246.988
1993		546.079	24.115	273.889	11.200	236.875	
1994		500.956	20.677	242.690	11.007	226.582	
1995	478.941	18.120	220.924	10.164	229.733		
1996	461.745	16.158	206.694	10.116	228.777		
Porcentajes	Mujeres	1980	100,0	5,2	60,6	22,5	11,7
		1985	100,0	5,1	57,0	25,1	12,7
		1990	100,0	2,9	53,7	28,5	14,9
		1991	100,0	2,5	52,0	29,2	16,3
		1992	100,0	2,1	50,0	30,6	17,3
		1993	100,0	1,9	47,0	32,6	18,5
		1994	100,0	1,7	44,6	33,3	20,4
	1995	100,0	1,5	41,9	33,8	22,7	
	1996	100,0	1,3	39,7	33,7	25,3	
	Hombres	1980	100,0	7,2	50,6	1,9	40,3
		1985	100,0	8,1	49,1	1,7	41,1
		1990	100,0	6,4	51,5	1,9	40,2
		1991	100,0	5,5	51,0	1,8	41,7
		1992	100,0	4,8	51,1	1,9	42,2
1993		100,0	4,4	50,2	2,1	43,4	
1994		100,0	4,1	48,4	2,2	45,2	
1995	100,0	3,8	46,1	2,1	48,0		
1996	100,0	3,5	44,8	2,2	49,5		
Índice de empleo	Mujeres	1980	29,4	3,2(83,1)	45,6(90,6)	76,4(83,1)	65,7(67,7)
		1985	28,2	2,9(78,0)	43,4(90,0)	81,3(83,1)	72,4(75,4)
		1990	27,7	1,8(69,0)	36,2(88,6)	88,1(90,4)	81,0(85,1)
		1991	28,4	1,7(68,6)	34,8(88,8)	88,0(90,8)	81,8(86,1)
		1992	28,3	1,5(67,4)	32,9(88,6)	86,8(89,9)	80,4(84,9)
		1993	26,6	1,3(62,5)	29,6(86,0)	80,8(84,1)	75,6(80,5)
		1994	23,9	1,0(55,9)	26,0(80,8)	70,7(74,1)	67,6(72,6)
	1995	22,6	0,9(50,6)	23,4(76,7)	66,0(69,5)	63,7(68,6)	
	1996	22,4	0,8(46,2)	21,9(74,0)	66,5(70,5)	63,5(68,3)	
	Hombres	1980	29,5	4,5(86,2)	40,2(83,3)	71,8(80,6)	78,5(84,6)
		1985	27,7	4,5(88,3)	43,4(90,0)	72,6(82,4)	78,8(86,6)
		1990	26,6	3,7(79,8)	34,2(85,5)	72,9(83,2)	81,0(90,1)
		1991	27,5	3,4(79,6)	34,0(85,9)	73,0(83,6)	81,1(90,2)
		1992	27,4	3,1(78,5)	33,3(86,3)	70,6(81,3)	79,7(89,4)
1993		26,2	2,7(75,2)	31,4(84,5)	66,3(76,0)	76,5(86,8)	
1994		24,8	2,4(72,4)	29,4(81,3)	61,7(71,4)	71,8(82,4)	
1995	24,3	2,2(68,7)	27,9(79,6)	57,3(66,8)	68,7(78,5)		
1996	24,0	2,0(66,0)	26,7(78,2)	56,1(67,2)	67,1(76,7)		

Fuente: Ministerio de Educación.

Notas:

$$\text{Índice de empleo} = \frac{\text{Número de empleados, incluidos los que ingresaron en escuelas superiores mientras estaban trabajando}}{\text{Número de titulados}} \times 100$$

Las cifras que figuran entre paréntesis se calcularon de la forma siguiente:

$$\text{Universidades} = \frac{\text{Número de empleados}}{\text{Número de titulados (sin incluir los que pasaron a centros de posgrados y los pasantes)}} \times 100$$

$$\text{Centros preuniversitarios} = \frac{\text{Número de empleados}}{\text{Número de titulados (sin incluir los que pasaron a centros de enseñanza superior)}} \times 100$$

$$\text{Escuelas de enseñanza secundaria} = \frac{\text{Número de empleados}}{\text{Número de titulados (sin incluir los que ingresaron en escuelas superiores cuando estaban trabajando)}} \times 100$$

## 21. POBLACIÓN ACTIVA Y POBLACIÓN EMPLEADA

		Población en edad laboral	Población laboral			Población no laboral	Índice de participación de la población laboral	Distribución de la población laboral por sexos	Índice de desempleo
			Total	Población empleada	Población desempleada				
Total	1980	(000) 89.320	(000) 56.500	(000) 55.360	(000) 1.140	(000) 32.490	(%) 63,3	(%) 100,0	(%) 2,0
	1985	94.650	59.630	58.070	1.560	34.500	63,0	100,0	2,6
	1990	100.890	63.840	62.490	1.340	36.570	63,3	100,0	2,1
	1993	103.700	66.150	64.500	1.660	37.400	63,8	100,0	2,5
	1994	104.440	66.450	64.530	1.920	37.910	63,6	100,0	2,9
	1995	105.100	66.660	64.570	2.100	38.360	63,4	100,0	3,2
	1996	105.710	67.110	64.860	2.250	38.520	63,5	100,0	3,4
	1997	106.610	67.870	65.570	2.300	38.630	63,7	100,0	3,4
Mujeres	1980	45.910	21.850	21.420	430	23.910	47,6	38,7	2,0
	1985	48.630	23.670	23.040	630	24.720	48,7	39,7	2,7
	1990	51.780	25.930	25.360	570	25.620	50,1	40,6	2,2
	1993	53.260	26.810	26.100	710	26.390	50,3	40,5	2,6
	1994	53.660	26.940	26.140	800	26.690	50,2	40,5	3,0
	1995	54.020	27.010	26.140	870	26.980	50,0	40,5	3,2
	1996	54.350	27.190	26.270	910	27.120	50,0	40,5	3,3
	1997	54.810	27.600	26.650	950	27.160	50,4	40,7	3,4
Hombres	1980	43.410	34.650	33.940	710	8.590	79,8	61,3	2,0
	1985	46.020	35.960	35.030	930	9.780	78,1	60,3	2,6
	1990	49.110	37.910	37.130	770	10.950	77,2	59,4	2,0
	1993	50.440	39.350	38.400	950	11.010	78,0	59,5	2,4
	1994	50.780	39.510	38.390	1.120	11.220	77,8	59,5	2,8
	1995	51.080	39.660	38.430	1.230	11.390	77,6	59,5	3,1
	1996	51.360	39.920	38.580	1.340	11.400	77,7	59,5	3,4
	1997	51.800	40.270	38.920	1.350	11.470	77,7	59,3	3,4

Fuente: Organismo de Gestión y Coordinación.

22. **ÍNDICES DE PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN LABORAL POR GRUPOS DE EDAD**

	1997	
	Mujeres	Hombres
Total	%	%
15-19 años	16,8	18,9
20-24 años	73,4	75,0
25-29 años	68,2	96,5
30-34 años	56,2	97,8
35-39 años	62,3	98,0
40-44 años	70,9	98,1
45-49 años	72,2	97,8
50-54 años	67,9	97,5
55-59 años	58,7	94,8
60-64 años	39,8	74,5
Más de 65 años	15,4	36,7

*Fuente:* Organismo de Gestión y Coordinación.

23. **ÍNDICES DE PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN LABORAL FEMENINA SEGÚN SU ESTADO CIVIL**

	Total	Solteras	Casadas	Viudas y divorciadas
1980	47,6%	52,6%	49,2%	34,2%
1985	48,7	53,0	51,1	32,9
1990	50,1	55,2	52,7	32,3
1993	50,3	57,7	52,2	32,5
1994	50,2	58,4	51,8	32,3
1995	50,0	59,2	51,2	32,0
1996	50,0	60,4	51,0	31,7
1997	50,4	61,2	51,3	31,7

*Fuente:* Organismo de Gestión y Coordinación.

## 24. DISTRIBUCIÓN DE LOS TRABAJADORES SEGÚN SU SITUACIÓN DE EMPLEO

			Total	Autónomos	Negocio familiar	Empleados
Decenas de millares	Mujeres	1980	2.142	293	491	1.354
		1985	2.304	288	461	1.548
		1990	2.536	271	424	1.834
		1993	2.610	251	343	2.009
		1994	2.614	240	334	2.034
		1995	2.614	234	327	2.048
		1996	2.627	222	315	2.084
		1997	2.665	223	308	2.127
	Hombres	1980	3.394	658	112	2.617
		1985	3.503	628	99	2.764
		1990	3.713	607	93	3.001
		1993	3.840	562	75	3.193
		1994	3.839	556	72	3.202
		1995	3.843	550	70	3.215
1996		3.858	543	67	3.238	
1997		3.892	550	68	3.264	
Porcentajes	Mujeres	1980	100,0	13,7	22,9	63,2
		1985	100,0	12,5	20,0	67,2
		1990	100,0	10,7	16,7	72,3
		1993	100,0	9,6	13,1	77,0
		1994	100,0	9,2	12,8	77,8
		1995	100,0	9,0	12,5	78,3
		1996	100,0	8,5	12,0	79,3
		1997	100,0	8,4	11,6	79,8
	Hombres	1980	100,0	19,4	3,3	77,1
		1985	100,0	17,9	2,8	78,9
		1990	100,0	16,3	2,5	80,8
		1993	100,0	14,6	2,0	83,2
		1994	100,0	14,5	1,9	83,4
		1995	100,0	14,3	1,8	83,7
1996		100,0	14,1	1,7	83,9	
1997		100,0	14,1	1,7	83,9	

Fuente: Organismo de Gestión y Coordinación.

## 25. DISTRIBUCIÓN DE LOS TRABAJADORES POR RAMAS DE LA INDUSTRIA

		Total	Sector primario	Sector secundario	Sector terciario
<b>Número de trabajadores (millares)</b>					
	1980	55.360	5.770	19.260	30.200
	1985	58.070	5.090	19.920	32.830
	1990	62.490	4.510	20.990	36.690
	1993	64.500	3.830	21.760	38.630
<b>Total</b>	1994	64.530	3.730	21.570	38.940
	1995	64.570	3.670	21.250	39.400
	1996	64.860	3.560	21.210	39.790
	1997	65.570	3.500	21.340	40.390
<b>Mujeres</b>					
	1980	21.420	2.830	6.050	12.500
	1985	23.040	2.440	6.510	14.000
	1990	25.360	2.150	6.920	16.180
	1993	26.100	1.760	6.890	17.340
	1994	26.140	1.710	6.670	17.640
	1995	26.140	1.690	6.490	17.850
	1996	26.270	1.640	6.400	18.120
	1997	26.650	1.590	6.380	18.530
<b>Porcentajes</b>					
	1980	100,0	10,4	34,8	54,6
	1985	100,0	8,8	34,3	56,5
	1990	100,0	7,2	33,6	58,7
	1993	100,0	5,9	33,7	59,9
<b>Total</b>	1994	100,0	5,8	33,4	60,3
	1995	100,0	5,7	32,9	61,0
	1996	100,0	5,5	32,7	61,3
	1997	100,0	5,3	32,5	61,6
<b>Mujeres</b>					
	1980	100,0	13,2	28,2	58,4
	1985	100,0	10,6	28,3	60,8
	1990	100,0	8,5	27,3	63,8
	1993	100,0	6,7	26,4	66,4
	1994	100,0	6,5	25,5	67,5
	1995	100,0	6,5	24,8	68,3
	1996	100,0	6,2	24,4	69,0
	1997	100,0	6,0	23,9	69,5

Fuente: Organismo de Gestión y Coordinación.

## 26. DISTRIBUCIÓN DE LAS TRABAJADORAS POR SECTORES INDUSTRIALES

	1980		1985		1990		1993		1994		1995		1996		1997	
	(000)	%	(000)	%	(000)	%	(000)	%	(000)	%	(000)	%	(000)	%	(000)	%
Total	13.540	100,0	15.480	100,0	18.340	100,0	20.090	100,0	20.340	100,0	20.480	100,0	20.840	100,0	21.270	100,0
Agricultura	90	0,7	90	0,6	110	0,6	120	0,6	130	0,6	140	0,7	140	0,7	140	0,7
Pesca	20	0,1	30	0,2	20	0,1	20	0,1	20	0,1	20	0,1	20	0,1	20	0,1
Minería	10	0,1	10	0,1	10	0,1	10	0,1	10	0,05	10	0,05	10	0,05	10	0,1
Construcción	580	4,3	570	3,7	720	3,9	840	4,2	860	4,2	870	4,3	880	4,2	920	4,3
Manufacturas	3.860	28,5	4.350	28,1	4.710	25,7	4.880	24,3	4.700	23,1	4.570	22,3	4.550	21,8	4.510	21,2
Suministro de electricidad, gas, calefacción y agua	40	0,3	40	0,3	40	0,2	50	0,2	50	0,2	50	0,3	60	0,3	50	0,2
Transportes y comunicaciones	390	2,9	410	2,6	510	2,8	610	3,0	630	3,1	650	3,2	660	3,2	710	3,3
Venta al por mayor, al por menor y restaurantes	3.510	25,9	4.080	26,4	4.930	26,9	5.440	27,1	5.520	27,1	5.600	27,5	5.730	27,5	5.860	27,6
Finanzas, seguros e inmobiliarias	820	6,1	900	5,8	1.210	6,6	1.230	6,1	1.230	6,0	1.230	6,0	1.190	5,7	1.170	5,5
Servicios	3.880	28,7	4.640	30,0	5.670	30,9	6.460	32,2	6.720	33,0	6.860	33,5	7.110	34,1	7.370	34,6
Servicios públicos y otros	330	2,4	350	2,3	360	2,0	390	1,9	410	2,0	420	2,1	420	2,0	430	2,0

Fuente: Organismo de Gestión y Coordinación.

27. CLASIFICACIÓN DE EMPLEADOS POR OCUPACIÓN

		Total	Trabajadores profesionales y técnicos	Directores y funcionarios	Empleados de oficina y análogos	Vendedores	Empleados de servicios de protección y de otros servicios	Agricultores, madereros y pescadores	Trabajadores en transportes y comunicaciones	Mineros	Trabajadores en manufacturas y construcción	Jornaleros
Total (decenas de millares)	1980	3.971	364	217	867	497	342	40	229	4	1.260	148
	1985	4.313	451	207	954	581	342	38	210	3	1.316	204
	1990	4.835	594	234	1.088	680	384	39	216	2	1.342	245
	1993	5.202	666	241	1.169	727	444	41	215	3	1.403	281
	1994	5.236	681	229	1.181	730	459	39	217	3	1.404	280
	1995	6.263	691	232	1.194	738	466	40	221	2	1.390	280
	1996	5.322	703	235	1.205	737	478	41	223	2	1.398	288
	1997	5.391	722	221	1.214	745	495	39	225	3	1.414	297
Trabajadoras (decenas de millares)	1980	1.354	176	11	443	157	174	10	14	0	314	54
	1985	1.548	211	14	507	183	174	10	11	0	352	86
	1990	1.834	253	18	631	230	197	11	9	0	378	102
	1993	2.009	283	20	691	253	232	12	11	0	387	116
	1994	2.034	300	20	698	255	241	12	12	0	374	119
	1995	2.048	304	20	705	259	247	12	12	0	364	120
	1996	2.084	315	21	716	256	255	13	12	0	367	123
	1997	2.127	326	21	725	258	267	12	13	0	371	128
Porcentajes de trabajadoras	1980	34,1	48,4	5,1	51,1	31,6	50,9	25,0	6,1	0,0	24,9	36,5
	1985	35,9	46,8	6,8	53,1	31,5	50,9	26,3	5,2	0,0	26,7	42,2
	1990	37,9	42,6	7,7	58,0	33,8	51,3	28,2	4,2	0,0	28,2	41,6
	1993	38,6	42,5	8,3	59,1	34,8	52,3	29,3	5,1	0,0	27,6	41,3
	1994	38,8	44,1	8,7	59,1	34,9	52,5	30,8	5,5	0,0	26,6	42,5
	1995	38,9	44,0	8,6	59,0	35,1	53,0	30,0	5,4	0,0	26,2	42,9
	1996	39,2	44,8	8,9	59,4	34,7	53,0	31,7	5,4	0,0	26,3	42,7
	1997	39,5	45,2	9,5	59,7	34,6	53,9	30,8	5,8	0,0	26,2	43,1

Fuente: Organismo de Gestión y Coordinación.

## 28. PERÍODO MEDIO DE EMPLEO

Años	Período medio de servicio (en años)		
	Total	Mujeres	Hombres
1992	10,9	7,4	12,5
1993	10,9	7,3	12,6
1994	11,2	7,6	12,8
1995	11,3	7,9	12,9
1996	11,6	8,2	13,1
1997	11,8	8,4	13,3

Fuente: Ministerio de Trabajo.

## 29. REMUNERACIÓN CONTRACTUAL MENSUAL Y REMUNERACIÓN PREVISTA

Años	Remuneración contractual mensual		Remuneración prevista	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
	(en miles de yenes)	(en miles de yenes)	(en miles de yenes)	(en miles de yenes)
1985	153,6	274,0	145,8	244,6
1990	186,1	326,2	175,0	290,5
1995	217,5	361,3	206,2	330,0
1996	221,3	366,1	209,6	334,0
1997	225,3	371,8	212,7	337,0

Fuente: Ministerio de Trabajo.

Notas: Las cifras corresponden al mes de junio.

Las cifras corresponden a establecimientos con diez o más empleados de plantilla.

## 30. COMPARACIÓN ENTRE SEXOS DE LA REMUNERACIÓN PREVISTA DEL EMPLEADO MEDIO, POR GRUPOS DE EDAD

Grupos de edad	Valor porcentual de la remuneración prevista de las mujeres con respecto a la de los hombres	
	Titulados de la enseñanza secundaria superior	Titulados universitarios
18-19	92,3	--
20-24	90,1	95,1
25-29	84,9	90,4
30-34	80,5	86,6
35-39	77,7	86,8
40-44	76,7	83,4
45-49	72,8	81,8
50-54	71,8	86,1

Fuente: Ministerio de Trabajo.

Notas: Las cifras corresponden a junio de 1997.

Las cifras corresponden a establecimientos con diez o más empleados de plantilla.

### 31. REMUNERACIÓN INICIAL DE LOS NUEVOS TITULADOS

Años	Titulados de la enseñanza secundaria intermedia			Titulados de la enseñanza secundaria superior			Titulados de escuelas profesionales superiores y centros preuniversitarios			Titulados universitarios (supervisores, empleados de oficina y técnicos)		
	Mujeres (miles de yenes)	Hombres (miles de yenes)	Diferencia entre hombres y mujeres (hombres = 100)	Mujeres (miles de yenes)	Hombres (miles de yenes)	Diferencia entre hombres y mujeres (hombres = 100)	Mujeres (miles de yenes)	Hombres (miles de yenes)	Diferencia entre hombres y mujeres (hombres = 100)	Mujeres (miles de yenes)	Hombres (miles de yenes)	Diferencia entre hombres y mujeres (hombres = 100)
1985	91,7	96,2	95,3	106,2	112,2	94,7	117,0	123,6	94,7	133,5	138,9	96,1
1990	107,1	117,0	91,5	126,0	133,0	94,7	138,1	145,4	95,0	162,0	168,8	96,0
1995	125,5	142,0	88,4	144,7	154,0	94,0	158,7	165,1	96,1	182,5	191,6	95,3
1996	130,8	146,6	89,2	146,1	154,5	94,6	158,7	166,8	95,1	181,7	191,7	94,8
1997	131,8	141,6	93,1	147,3	156,0	94,4	161,0	168,9	95,3	184,3	192,5	95,7

Fuente: Ministerio de Trabajo.

Nota: Las cifras corresponden a establecimientos con diez o más empleados de plantilla.

## 32. PROMEDIO DE HORAS DE TRABAJO MENSUALES POR EMPLEADO DE PLANTILLA

	Total de horas trabajadas		Horas previstas		Horas extraordinarias	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
1980	164,1	181,2	158,1	164,1	6,0	17,1
1985	162,5	182,4	155,8	163,6	6,7	18,8
1990	155,3	179,4	148,1	159,5	7,2	19,9
1995	143,8	167,7	138,4	152,9	5,4	14,8
1996	144,8	168,1	139,1	152,5	5,7	15,6
1997	142,9	166,8	137,0	150,7	5,9	16,1

*Fuente:* Ministerio de Trabajo.

*Nota:* Las cifras corresponden a establecimientos con 30 o más empleados de plantilla.

### 33. MIEMBROS DE SINDICATOS Y ESTIMACIÓN DE ÍNDICES DE AFILIACIÓN SINDICAL

	Mujeres			Hombres			Porcentaje de mujeres respecto del total de miembros de sindicatos
	Miembros de sindicatos (decenas de millares)	Empleadas (decenas de millares)	Estimación de índices de afiliación sindical (%)	Miembros de sindicatos (decenas de millares)	Empleados (decenas de millares)	Estimación de índices de afiliación sindical (%)	
1980	338	1.374	24,6	886	2.638	33,6	27,6
1985	339	1.545	22,0	893	2.756	32,4	27,5
1990	339	1.854	18,3	880	3.021	29,1	27,8
1995	357	2.076	17,2	893	3.232	27,6	28,6
1996	350	2.116	16,5	883	3.251	27,2	28,4
1997	346	2.154	16,0	871	3.281	26,5	28,4

Fuente: Ministerio de Trabajo, Organismo de Gestión y Coordinación.

Notas: 1. Las cifras corresponden a finales de los meses de junio de cada año.

2. La estimación de los índices de afiliación sindical se realiza de la forma siguiente:

$$\text{Afiliación sindical estimada} = \frac{\text{Número de miembros de sindicatos}}{\text{Número de empleados}} \times 100$$

### 34. TRABAJADORES A JORNADA PARCIAL (NO PERTENECIENTES AL SECTOR AGRÍCOLA)

	Total			Mujeres		
	Número de empleados (millares)	Número de trabajadores a jornada parcial (millares)	Porcentaje de trabajadores a jornada parcial	Número de empleadas (millares)	Número de trabajadoras a jornada parcial (millares)	Porcentaje de trabajadoras a jornada parcial
1980	38.860	3.900	10,0	13.230	2.560	19,3
1985	42.310	4.710	11,1	15.160	3.330	22,0
1990	47.480	7.220	15,2	17.950	5.010	27,9
1993	50.990	9.290	18,2	19.620	6.230	31,8
1994	51.350	9.670	18,8	19.890	6.470	32,5
1995	51.610	8.960	17,4	20.000	6.320	31,6
1996	52.190	10.150	19,4	20.350	6.920	34,0
1997	52.850	11.140	21,1	20.770	7.460	35,9

Fuente: Organismo de Gestión y Coordinación.

Nota: Los trabajadores a jornada parcial son los empleados que trabajaron durante menos de 35 horas durante la semana en la que se realizó el estudio (incluidos los trabajadores de temporada y los trabajadores ocasionales).

## 35. DISTRIBUCIÓN DE LOS TRABAJADORES QUE SE DEDICAN A LA AGRICULTURA Y LA SILVICULTURA POR SITUACIÓN DE EMPLEO

		Total	Autónomos	Empleados en negocios familiares	Empleadores
Total (millares)	1993	350	175	143	32
	1994	345	172	140	33
	1995	340	169	137	34
	1996	331	162	134	35
	1997	324	162	129	33
Mujeres (millares)	1993	167	34	120	12
	1994	164	33	118	13
	1995	162	33	115	14
	1996	157	31	112	14
	1997	153	31	108	14
Hombres (millares)	1993	183	141	23	20
	1994	181	139	22	20
	1995	178	136	22	20
	1996	174	131	22	21
	1997	171	131	21	19
Mujeres (%)	1993	47,7	19,4	83,9	37,5
	1994	47,5	19,2	84,3	39,4
	1995	47,6	19,5	83,9	41,2
	1996	47,4	19,1	83,6	40,0
	1997	47,2	19,1	83,7	42,4
Hombres (%)	1993	52,3	80,6	16,1	62,5
	1994	52,5	80,8	15,7	60,6
	1995	52,4	80,5	16,1	58,8
	1996	52,6	80,9	16,4	60,6
	1997	52,8	80,9	16,3	57,6

Fuente: Organismo de Gestión y Coordinación.

## 36. PORCENTAJE DE MUJERES EN LA AGRICULTURA

Años	(Millares)							
	1970	1975	1980	1985	1990	1995	1996	1997
Población que habita en hogares agrícolas	26.595	23.197	21.366	19.839	17.296	15.084	11.763	11.549
Mujeres	13.739	11.955	10.966	10.177	8.875	7.747	6.031	5.923
Porcentaje de mujeres	(51,7)	(51,5)	(51,3)	(51,3)	(51,3)	(51,4)	(51,3)	(51,3)
Población que se dedica principalmente a la agricultura	10.352	7.907	6.973	6.363	5.653	4.902	3.970	3.931
Mujeres	6.337	4.932	4.300	3.885	3.403	2.861	2.260	2.227
Porcentaje de mujeres	(61,2)	(62,4)	(61,7)	(61,1)	(60,2)	(58,4)	(56,9)	(56,7)
Población de personas que se dedican principalmente a la agricultura	7.109	4.889	4.128	3.696	3.127	2.778	2.474	2.456
Mujeres	3.857	2.591	2.092	1.826	1.505	1.289	1.150	1.137
Porcentaje de mujeres	(54,3)	(53,0)	(50,7)	(49,4)	(48,1)	(46,4)	(46,5)	(46,3)

Fuente: Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca.

- Notas:
1. La población que se dedica a la agricultura está constituida por el total de mayores de 16 años (con más de 15 años desde 1995) de hogares que se dedican únicamente a explotaciones agrícolas independientes, y aquellos que trabajan en explotaciones agrícolas independientes y en otras empresas dedicadas principalmente a la agricultura.
  2. La población de las personas que se dedican principalmente al cultivo de tierras está constituida por las personas de hogares que forman parte de la población que se dedica a la agricultura y que habitualmente consideran el trabajo como su actividad principal.
  3. Desde 1990, las cifras de la población que vive en explotaciones agrícolas corresponde a la definición que figura en los resultados del censo mundial de 1990 sobre agricultura y silvicultura.
  4. Las cifras que aparecen desde 1996 representan las explotaciones agrícolas comerciales.

## 37. PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN COMITÉS O COOPERATIVAS AGRÍCOLAS Y EN COOPERATIVAS PESQUERAS

Año fiscal	1980	1985	1990	1992	1994	1995	1996
Miembros de comités agrícolas	65.940	64.080	62.524	61.760	61.236	60.917	60.010
Mujeres	41	40	93	103	181	203	403
Porcentaje de mujeres	(0,06)	(0,06)	(0,15)	(0,17)	(0,30)	(0,33)	(0,66)
Miembros individuales de cooperativas agrícolas	5.635.000	5.536.000	5.537.547	5.507.811	5.454.037	5.432.260	5.419.580
Mujeres	497.000	574.000	667.468	693.381	693.442	707.117	718.955
Porcentaje de mujeres	(8,82)	(10,37)	(12,05)	(12,59)	(12,71)	(13,02)	(13,27)
Funcionarios de cooperativas agrícolas	81.059	77.490	68.611	63.873	55.422	50.735	49.288
Mujeres	29	39	70	80	97	102	113
Número de mujeres	(0,04)	(0,05)	(0,10)	(0,13)	(0,18)	(0,20)	(0,23)
Porcentaje de mujeres							
Miembros individuales de cooperativas pesqueras	409.960	381.758	354.116	338.396	324.484	317.553	
Mujeres	19.944	21.180	20.425	20.365	19.288	18.337	
Porcentaje de mujeres	(4,86)	(5,55)	(5,77)	(6,02)	(5,94)	(5,77)	
Funcionarios de cooperativas pesqueras	23.224	22.563	22.022	21.673	20.886	20.449	
Mujeres	10	13	22	27	27	29	
Porcentaje de mujeres	(0,04)	(0,06)	(0,10)	(0,12)	(0,13)	(0,14)	

Fuente: Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca.

Nota: Miembros de comités agrícolas: a 1° de agosto de cada año; no obstante, a 1° de octubre de 1990 y desde 1993.

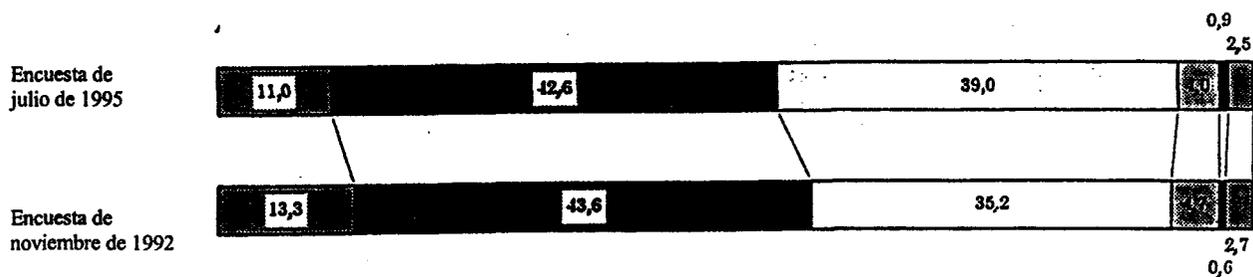
Cooperativas agrícolas: a finales de cada ejercicio (finales de diciembre, a finales de marzo según la cooperativa agrícola).

Cooperativas pesqueras: a 31 de marzo de cada año.

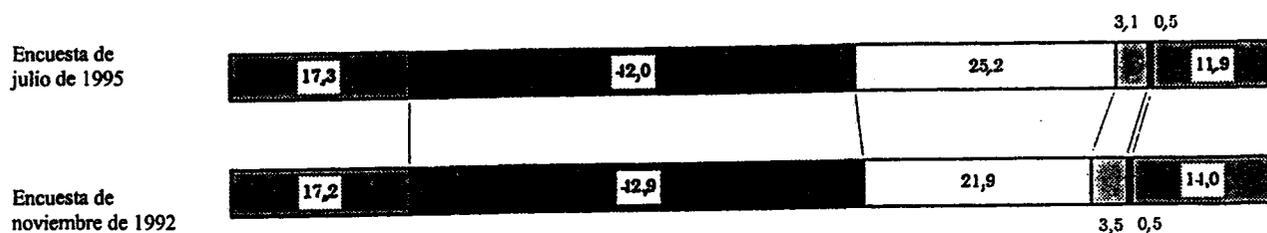
38. ENCUESTA DE OPINIÓN SOBRE LA IGUALDAD ENTRE LOS SEXOS (SENTIDO DE IGUALDAD CON RESPECTO A LA SITUACIÓN DE LA MUJER Y EL HOMBRE)

- Las condiciones son mucho más favorables para los hombres  
 Hay igualdad de condiciones favorables  
 Las condiciones son mucho más favorables para las mujeres  
 Las condiciones son ligeramente más favorables para los hombres  
 La condiciones son ligeramente más favorables para las mujeres  
 No saben

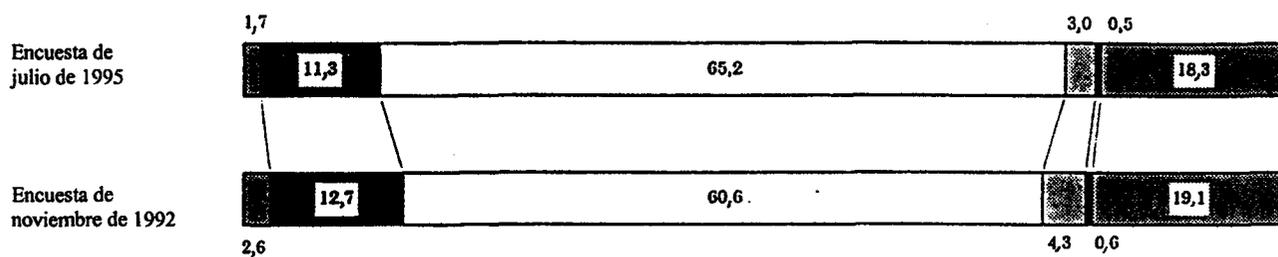
A. Vida familiar



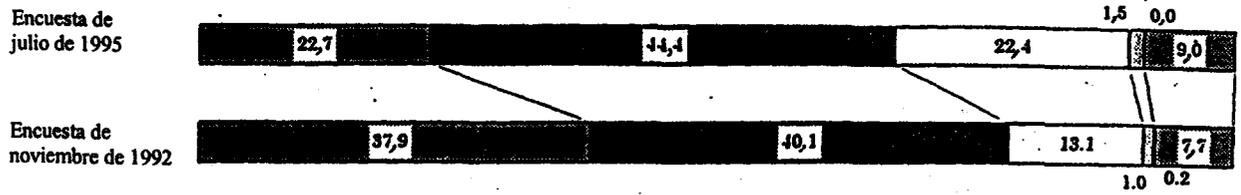
B. En el lugar de trabajo



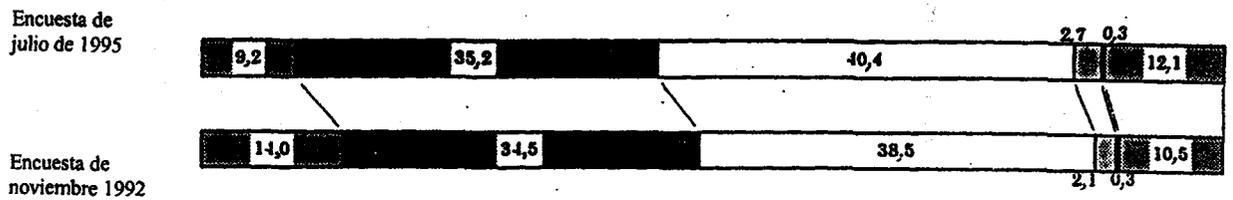
C. Formación escolar



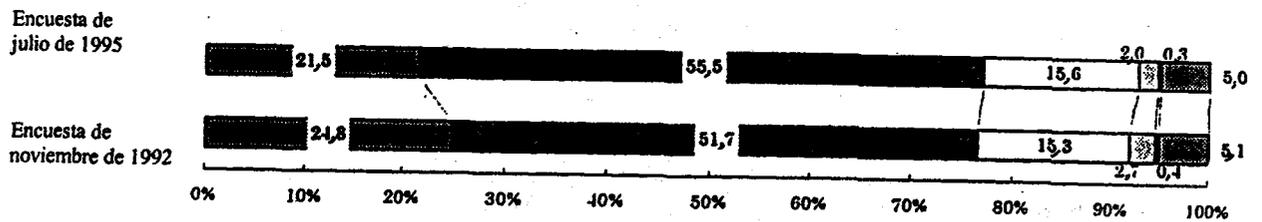
D. Política



E. El derecho u otras estructuras institucionales



F. Normas sociales, costumbres y tradiciones



Fuente: Oficina del Primer Ministro.

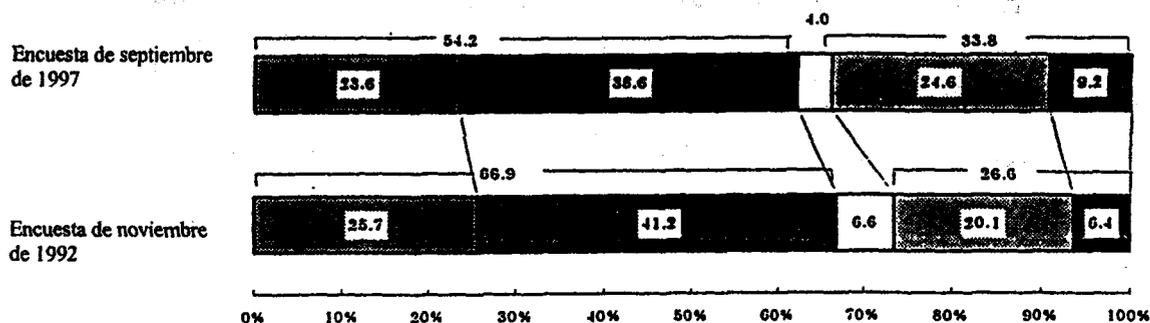


2) Conciencia de las perspectivas del matrimonio y el hogar

1) Hogar

La mujer casada debería dedicarse más a su familia, es decir, a su marido y a sus hijos que a ella misma.

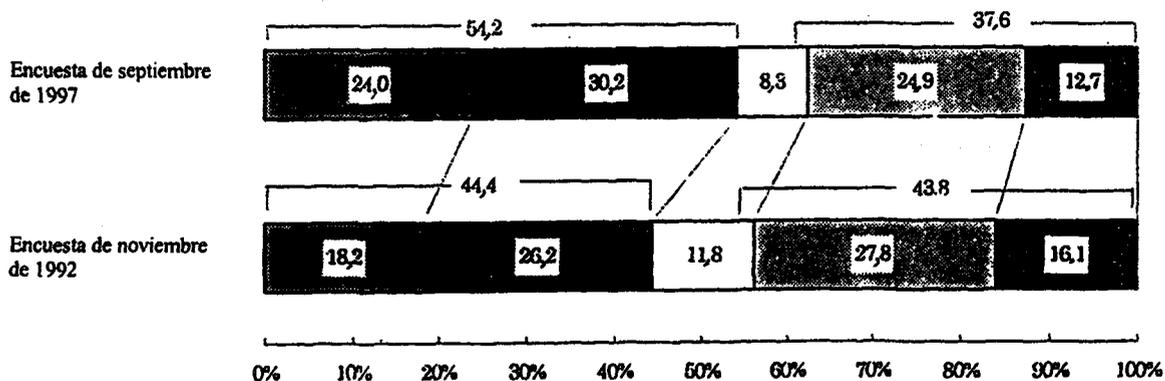
	Encuesta de noviembre de 1992	Encuesta de septiembre de 1997
De acuerdo ("de acuerdo" + "de acuerdo hasta cierto punto")	66,9%	→ 62,2% (disminución)
En desacuerdo ("en desacuerdo hasta cierto punto" + "en desacuerdo")	26,6%	→ 33,8% (aumento)



2) Divorcio

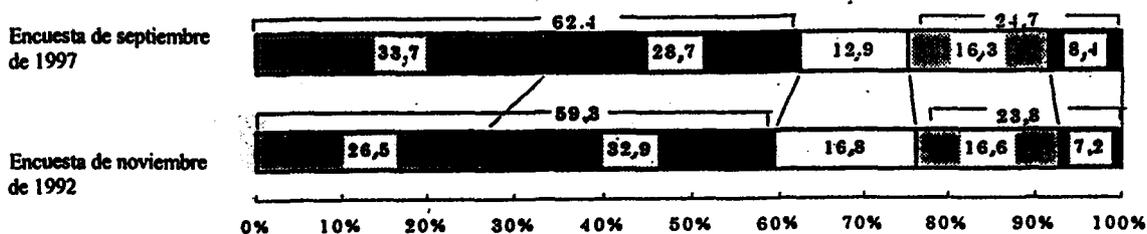
A. Es mejor divorciarse si no estás satisfecho con tu pareja

	Encuesta de noviembre de 1992	Encuesta de septiembre de 1997
De acuerdo ("de acuerdo" + "de acuerdo hasta cierto punto")	44,4%	→ 54,2% (aumento)
En desacuerdo ("en desacuerdo hasta cierto punto" + "en desacuerdo")	43,8%	→ 37,6% (disminución)

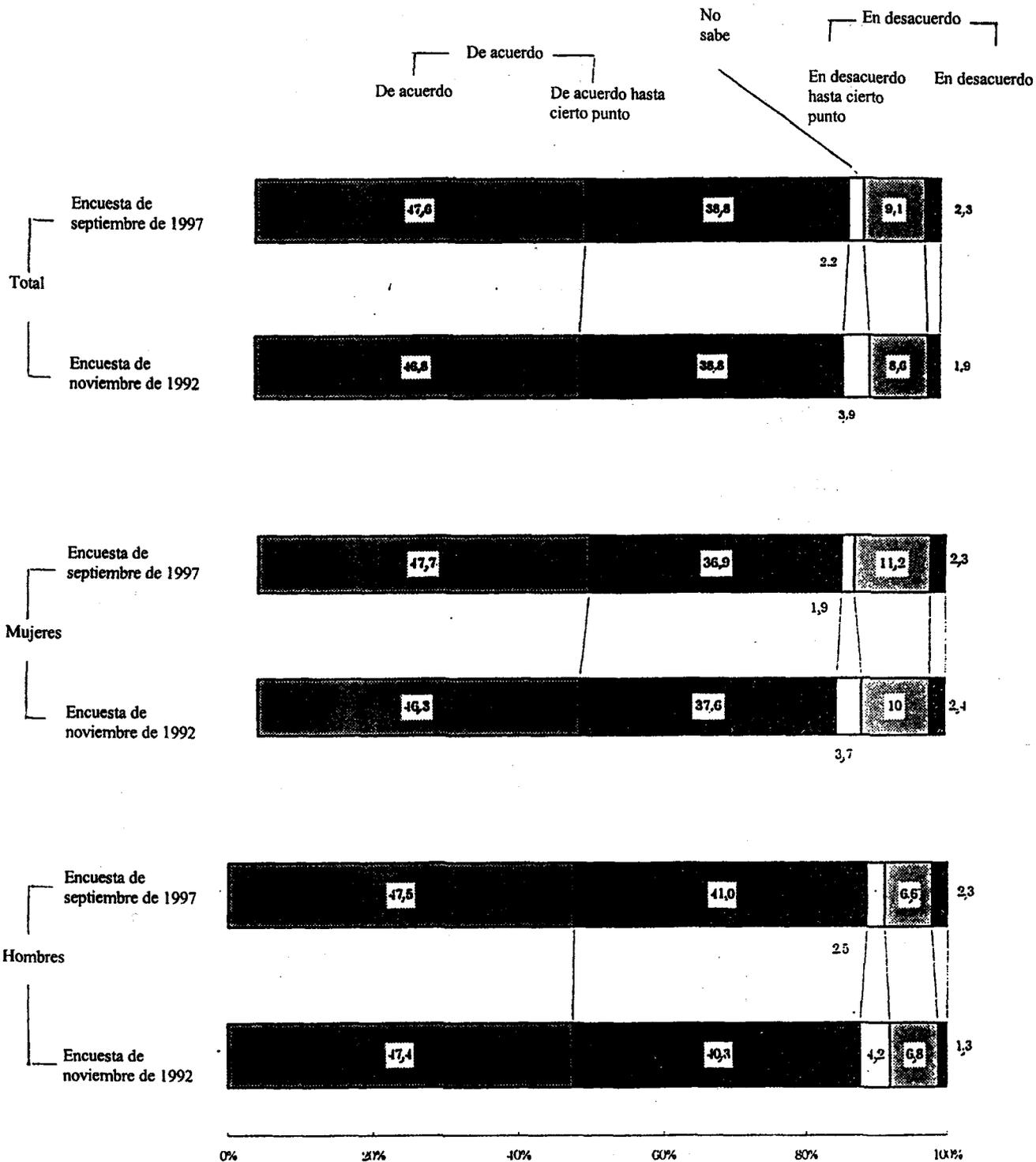


**B. En general, en la sociedad actual estar divorciada sería un inconveniente para una mujer.**

	Encuesta de noviembre de 1992		Encuesta de septiembre de 1997
De acuerdo ("de acuerdo" + "de acuerdo hasta cierto punto")	59,3%	→	62,4% (aumento)
En desacuerdo ("en desacuerdo hasta cierto punto" + "en desacuerdo")	23,8%	→	24,7%



3) Opinión sobre la idea de que la mujer debe encargarse del trabajo de la casa y del cuidado de los hijos, aunque es bueno para ella tener un trabajo



Fuente: Oficina del Primer Ministro.

(Artículo 2)

## 40. CASOS DE VIOLACIÓN Y AGRESIÓN SEXUAL DE LOS QUE TIENE CONOCIMIENTO LA POLICÍA

	Número de casos conocidos	
	Violación	Agresión sexual
1967	6.393	3.416
1968	6.136	3.604
1969	5.682	3.609
1970	5.161	3.299
1971	4.862	3.374
1972	4.677	3.139
1973	4.179	3.233
1974	3.956	2.954
1975	3.704	2.841
1976	3.239	2.694
1977	2.945	2.992
1978	2.897	2.994
1979	2.810	2.829
1980	2.610	2.825
1981	2.638	2.735
1982	2.399	2.645
1983	1.970	2.464
1984	1.926	2.369
1985	1.802	2.645
1986	1.750	2.291
1987	1.823	2.404
1988	1.741	2.867
1989	1.556	2.759
1990	1.548	2.730
1991	1.603	3.176
1992	1.504	3.505
1993	1.611	3.581
1994	1.616	3.580
1995	1.500	3.644
1996	1.483	4.025

Fuente: Organismo Nacional de Policía.

41. ADMISIÓN DE CASOS RELATIVOS A DELITOS RECOGIDOS EN EL CÓDIGO PENAL (AGRESIÓN SEXUAL Y VIOLACIÓN) Y MEDIDAS ADOPTADAS AL RESPECTO

**Agresión sexual**

	1992	1993	1994	1995	1996
Admisión	1.566	1.506	1.610	1.644	1.811
Inicio de actuaciones penales	554	558	565	587	661
No inicio de actuaciones penales	566	600	613	649	639

(incluidas las agresiones sexuales que ocasionaron la muerte o lesiones físicas)

**Violación**

	1992	1993	1994	1995	1996
Admisión	1.431	1.412	1.446	1.412	1.361
Inicio de actuaciones penales	699	767	732	766	808
No inicio de actuaciones penales	381	385	366	372	361

(incluidas las violaciones que ocasionaron la muerte o lesiones físicas)

*Fuente:* Ministerio de Justicia.

*Nota:* La admisión hace referencia a los casos conocidos y recibidos directamente por los fiscales que fueron remitidos por funcionarios de la policía judicial.

42. NÚMERO TOTAL DE ACUSADOS JUZGADOS POR TRIBUNALES DE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA (POR DELITOS Y SEXOS)

	Delito	Sexo	Cifra total de acusados	Tipo de sentencia						Apelación
				Condena		Absolución	Sobreseimiento		Remisión y otros	
				Total	Prision con trabajos forzados durante un periodo limitado		Fallo	Decisión		
1992	Agresión sexual	Hombres	298	296	296	1	-	-	1	26
		Mujeres	-	-	-	-	-	-	-	-
	Agresión sexual que ocasionó muerte o lesiones físicas	Hombres	83	83	83	-	-	-	-	10
		Mujeres	-	-	-	-	-	-	-	-
1993	Violación	Hombres	310	306	306	1	-	-	3	72
		Mujeres	1	1	1	-	-	-	-	-
	Violación que ocasionó muerte o lesiones físicas	Hombres	252	248	248	1	-	-	3	46
		Mujeres	-	-	-	-	-	-	-	-
1994	Agresión sexual	Hombres	304	300	300	-	-	-	4	18
		Mujeres	1	1	1	-	-	-	-	-
	Agresión sexual que ocasionó muerte o lesiones físicas	Hombres	83	83	83	-	-	-	-	6
		Mujeres	-	-	-	-	-	-	-	-
1995	Violación	Hombres	346	344	344	2	-	-	-	76
		Mujeres	-	-	-	-	-	-	-	-
	Violación que ocasionó muerte o lesiones físicas	Hombres	304	300	300	-	-	-	4	57
		Mujeres	-	-	-	-	-	-	-	-
1996	Agresión sexual	Hombres	322	319	319	-	-	-	3	20
		Mujeres	-	-	-	-	-	-	-	-
	Agresión sexual que ocasionó muerte o lesiones físicas	Hombres	86	86	86	-	-	-	-	13
		Mujeres	-	-	-	-	-	-	-	-
1997	Violación	Hombres	319	319	319	-	-	-	-	58
		Mujeres	1	1	1	-	-	-	-	1
	Violación que ocasionó muerte o lesiones físicas	Hombres	266	265	265	1	-	-	-	43
		Mujeres	1	1	1	-	-	-	-	-
1998	Agresión sexual	Hombres	320	316	316	1	-	-	3	27
		Mujeres	2	2	2	-	-	-	-	-
	Agresión sexual que ocasionó muerte o lesiones físicas	Hombres	83	82	82	-	-	-	1	6
		Mujeres	-	-	-	-	-	-	-	-
1999	Violación	Hombres	297	294	294	-	-	1	2	51
		Mujeres	2	2	2	-	-	-	-	-
	Violación que ocasionó muerte o lesiones físicas	Hombres	243	238	238	-	-	-	5	38
		Mujeres	-	-	-	-	-	-	-	-
2000	Agresión sexual	Hombres	372	368	368	-	-	-	4	27
		Mujeres	-	-	-	-	-	-	-	-
	Agresión sexual que ocasionó muerte o lesiones físicas	Hombres	94	93	93	-	-	-	1	11
		Mujeres	1	1	1	-	-	-	-	-
2001	Violación	Hombres	347	343	343	1	1	-	2	69
		Mujeres	3	3	3	-	-	-	-	1
	Violación que ocasionó muerte o lesiones físicas	Hombres	260	257	257	1	-	-	2	61
		Mujeres	-	-	-	-	-	-	-	-

Fuente: Tribunal Supremo.

Nota: Estas cifras corresponden a la cifra total de los casos vistos en tribunales de primera instancia.

## 43. NÚMERO DE CONDENADOS A PRISIÓN CON TRABAJOS FORZADOS POR TRIBUNALES DE LA JURISDICCIÓN PENAL ORDINARIA

	Delito	Total	Cadena perpetua	20 años o menos	15 años o menos	10 años o menos	7 años o menos	5 años o menos	3 años		2 años o más		1 año o más		6 meses o más		Menos de 6 meses		Condena condicional	
									Condena cumplida	Condena suspendida	Discrecional	Imperativa								
1992	Agresión sexual	296	-	-	-	-	-	2	5	3	23	53	49	123	15	23	-	-	45	1
	Agresión sexual que ocasionó muerte o lesiones físicas	83	-	-	-	1	2	9	9	27	13	16	5	1	-	-	-	-	14	-
	Violación	307	-	-	-	2	9	51	31	47	83	68	13	3	-	-	-	-	38	-
	Violación que ocasionó muerte o lesiones físicas	248	-	1	3	4	21	73	32	60	43	7	1	-	-	-	-	-	17	-
1993	Agresión sexual	301	-	-	-	-	1	5	7	2	31	42	68	122	7	16	-	-	41	-
	Agresión sexual que ocasionó muerte o lesiones físicas	83	-	-	-	1	3	12	10	32	8	13	4	-	-	-	-	-	7	-
	Violación	344	-	-	-	-	10	66	37	58	84	68	16	5	-	-	-	-	50	-
	Violación que ocasionó muerte o lesiones físicas	300	-	-	-	9	26	109	37	64	42	12	1	-	-	-	-	-	30	-
1994	Agresión sexual	319	-	-	-	-	-	5	4	6	27	41	69	133	11	23	-	-	31	1
	Agresión sexual que ocasionó muerte o lesiones físicas	86	-	-	-	-	1	12	8	32	15	9	8	1	-	-	-	-	10	-
	Violación	320	-	-	-	1	6	65	43	54	84	54	11	2	-	-	-	-	32	-
	Violación que ocasionó muerte o lesiones físicas	266	-	1	1	7	14	90	37	63	42	8	3	-	-	-	-	-	21	-
1995	Agresión sexual	318	-	-	-	-	1	14	6	6	23	48	58	130	13	17	-	-	42	1
	Agresión sexual que ocasionó muerte o lesiones físicas	82	-	-	-	-	5	6	3	40	11	16	1	-	-	-	-	-	14	-
	Violación	296	-	-	1	4	6	61	33	60	69	47	13	2	-	-	-	-	38	-
	Violación que ocasionó muerte o lesiones físicas	238	-	-	1	11	22	67	31	63	29	12	2	-	-	-	-	-	17	-
1996	Agresión sexual	368	-	-	-	-	-	1	5	6	30	58	65	180	9	14	-	-	52	3
	Agresión sexual que ocasionó muerte o lesiones físicas	94	-	-	-	-	1	12	9	41	14	13	2	2	-	-	-	-	16	-
	Violación	346	-	-	-	5	14	99	36	48	80	51	10	3	-	-	-	-	27	-
	Violación que ocasionó muerte o lesiones físicas	257	-	-	3	11	32	74	27	69	25	11	3	2	-	-	-	-	31	-

Fuente: Tribunal Supremo.

Nota: Estas cifras corresponden a la cifra total de los casos vistos en tribunales de primera instancia.

44. PROCESAMIENTO DE DELINCUENTES POR DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PORNOGRÁFICO

	1992	1993	1994	1995	1996	1997
Número de casos	583	545	644	702	622	473
Número de personas	790	721	923	857	766	673

*Fuente:* Organismo Nacional de Policía.

45. PROCESAMIENTO DE DELINCUENTES POR DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PORNOGRÁFICO POR VÍA INFORMÁTICA

	(Número de casos)				
	1993	1994	1995	1996	1997
Distribución de material pornográfico	7	12	12	41	47
Exhibición de material pornográfico	0	0	8	16	11

*Fuente:* Organismo Nacional de Policía.

46. MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE LIBERTADES CIVILES (ÚLTIMO SEIS AÑOS)

	Total	Mujeres	Porcentaje de mujeres
1993	12.931	2.726	21,1
1994	12.938	2.860	22,1
1995	13.194	3.061	23,2
1996	13.446	3.315	24,7
1997	13.662	3.577	26,2
1998	13.806	3.799	27,5

*Fuente:* Ministerio de Justicia.

(Artículo 4)

## 47. PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN CONSEJOS Y COMITÉS NACIONALES DE ASESORAMIENTO

	Número de consejos de asesoramiento	Consejos entre cuyos miembros hay mujeres	Porcentaje de consejos de asesoramiento entre cuyos miembros hay mujeres	Número total de miembros de consejos de asesoramiento	Número de miembros de sexo femenino	Porcentaje de miembros de sexo femenino
Marzo 1994	200	163	81,5	4.478	507	11,3
Marzo 1995	203	174	85,7	4.496	589	13,1
Marzo 1996	205	181	88,3	4.511	699	15,5
Marzo 1997	209	190	90,9	4.532	751	16,6
Septiembre 1997	208	191	91,8	4.483	780	17,4

Fuente: Oficina del Primer Ministro.

## 48. PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN CONSEJOS DE ASESORAMIENTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES

	Número de consejos de asesoramiento	Consejos entre cuyos miembros hay mujeres	Porcentajes de consejos de asesoramiento entre cuyos miembros hay mujeres	Número total de miembros de los consejos	Número de miembros de sexo femenino	Porcentaje de miembros de sexo femenino
1993	1.740	1.130	64,9	49.167	4.998	10,2
1994	1.720	1.188	69,1	48.265	5.228	10,8
1995	1.742	1.253	71,9	49.122	5.757	11,7
1996	1.863	1.411	75,7	52.030	6.540	12,6

Fuente: Ministerio de Trabajo.

Nota: Las cifras corresponden a junio de cada uno de los años.

Entre las cifras se incluyen los consejos de asesoramiento de las prefecturas y de las ciudades principales designadas por ordenanzas del Gobierno.

En las cifras de 1996 se incluyen los consejos de asesoramiento de las ciudades designadas.

## 49. DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO ENTRE LAS ACTIVIDADES DIARIAS POR SEXOS (MEDIA SEMANAL)

(Horas y minutos)

	Mujeres				Hombres			
	1981	1986	1991	1996	1981	1986	1991	1996
<b>Actividades primarias</b>	10,44	10,30	10,30	10,39	10,44	10,20	10,19	10,26
Dormir	7,48	7,39	7,34	7,36	8,06	7,56	7,50	7,52
Cuidados personales	1,03	1,10	1,15	1,19	0,50	0,51	0,56	0,58
Comidas	1,52	1,41	1,41	1,43	1,48	1,34	1,33	1,36
<b>Actividades secundarias</b>	8,01	7,54	7,46	7,21	7,43	7,41	7,33	7,15
Traslado al lugar de trabajo	0,23	0,23	0,25	0,22	0,50	0,47	0,47	0,44
Trabajo	3,11	3,02	2,59	2,48	6,04	5,58	5,46	5,36
Trabajo escolar	0,28	0,30	0,30	0,24	0,35	0,38	0,36	0,29
Cuidado del hogar	3,23	3,01	2,52	2,47	0,08	0,09	0,11	0,11
Atención y cuidado de la familia	-	-	0,05	0,05	-	-	0,01	0,01
Cuidado de los hijos	-	0,27	0,22	0,20	-	0,02	0,03	0,03
Compras	0,36	0,32	0,33	0,34	0,06	0,07	0,09	0,12
<b>Actividades terciarias</b>	5,15	5,36	5,44	6,0	5,33	5,59	6,08	6,19
Desplazamientos	0,11	0,21	0,22	0,24	0,13	0,22	0,21	0,25
Televisión, radio, periódicos y revistas	2,12	2,14	2,18	2,30	2,14	2,22	2,28	2,39
Descanso y ocio	1,20	1,23	1,23	1,16	1,17	1,20	1,20	1,13
Estudio e investigación	0,11	0,10	0,11	0,10	0,13	0,13	0,13	0,10
Pasatiempo y diversiones	0,30	0,28	0,31	0,30	0,36	0,34	0,40	0,42
Deporte	0,06	0,07	0,08	0,08	0,14	0,14	0,14	0,14
Actividades sociales	0,02	0,02	0,05	0,04	0,02	0,02	0,05	0,04
Participación en asociaciones	0,22	0,26	0,27	0,27	0,26	0,31	0,31	0,28
Tratamiento o exámenes médicos	0,09	0,10	0,10	0,09	0,07	0,08	0,08	0,07
Otras actividades	0,11	0,14	0,11	0,22	0,10	0,12	0,09	0,18
<b>(Doble contabilización)</b>								
Tiempo libre dedicado a actividades	0,49	0,47	0,55	0,52	1,05	1,03	1,12	1,10
Tiempo libre en el hogar	3,32	3,37	3,41	3,46	3,31	3,42	3,48	3,52

Fuente: Organismo de Gestión y Coordinación.

- Notas:
1. En 1981, en el "cuidado del hogar" se incluye la "atención de los hijos".
  2. Desde la encuesta de 1991, la "atención y el cuidado de la familia" se clasifica como actividad.
  3. Las "actividades sociales" corresponden a las "actividades sociales voluntarias" en las investigaciones realizadas antes de 1986.
  4. El "tiempo libre dedicado a actividades" es la suma del "estudio y la investigación", los "pasatiempos y las diversiones", el "deporte" y las "actividades sociales".
  5. El "tiempo libre en el hogar" es la suma de "televisión, radio, periódicos y revistas" y "descanso y ocio".

49. DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO ENTRE LAS ACTIVIDADES DIARIAS POR SEXOS  
(PARA FAMILIAS CON INGRESOS DOBLES)

(Horas y minutos)

	Mujeres		Hombres	
	1991	1996	1991	1996
Actividades primarias	9,57	10,05	10,10	10,14
Dormir	7,10	7,10	7,43	7,41
Cuidados personales	1,09	1,14	0,52	0,56
Comidas	1,38	1,40	1,35	1,37
Actividades secundarias	9,47	9,24	8,35	8,23
Traslado al lugar de trabajo	0,26	0,26	0,46	0,44
Trabajo	5,04	4,47	7,29	7,18
Trabajo escolar	0,00	0,00	0,00	0,00
Cuidado del hogar	3,22	3,18	0,08	0,08
Atención y cuidado de la familia	0,04	0,04	0,01	0,01
Cuidado de los hijos	0,16	0,14	0,03	0,03
Compras	0,35	0,34	0,07	0,09
Actividades terciarias	4,16	4,32	5,15	5,23
Desplazamientos	4,18	0,22	0,19	0,24
Televisión, radio, periódicos y revistas	1,46	1,55	2,13	2,20
Descanso y ocio	1,05	0,59	1,11	1,03
Estudio e investigación	0,05	0,05	0,06	0,06
Pasatiempo y diversiones	0,19	0,18	0,31	0,31
Deporte	0,06	0,07	0,10	0,11
Actividades sociales	0,04	0,04	0,06	0,05
Participación en asociaciones	0,18	0,19	0,27	0,24
Tratamiento o exámenes médicos	0,05	0,04	0,04	0,04
Otras actividades	0,08	0,20	0,08	0,16
(Doble contabilización)				
Tiempo libre dedicado a actividades	0,34	0,34	0,53	0,53
Tiempo libre en el hogar	2,51	2,54	3,24	3,23

Fuente: Organismo de Gestión y Coordinación.

- Notas: 1. Desde la encuesta de 1991, "la atención y el cuidado de la familia" se clasifica como actividad.
2. "Las "actividades sociales" corresponden a las "actividades sociales voluntarias" en las investigaciones realizadas antes de 1986.
3. El "tiempo libre dedicado a actividades" es la suma de el "estudio y la investigación", los "pasatiempos y las diversiones", el "deporte" y las "actividades sociales".
4. El "tiempo libre en el hogar" es la suma de "televisión, radio, periódicos y revistas" y "descanso y ocio".

## 50. DELITOS RELACIONADOS CON LA PROSTITUCIÓN REGULADOS POR DISPOSICIONES APLICADAS (NÚMERO DE CASOS)

		Años	1992	1993	1994	1995	1996	1997	
Número de casos	TOTAL		6.516	5.254	5.200	3.358	3.526	3.497	
	Ley antiprostitución								
	Subtotal		6.315	5.093	4.987	3.094	3.344	3.271	
	Ofrecimiento para la prostitución		477	544	424	321	317	362	
	Proxenetismo		3.285	2.649	2.624	1.505	1.681	1.682	
	Contratación		2.311	1.709	1.747	1.144	1.204	1.084	
	Suministro de lugares		143	112	146	99	112	109	
	Prostitución de una persona como negocio		17	21	11	9	4	6	
	Provisión de fondos		55	41	21	8	16	15	
	Otros delitos		27	17	14	8	10	13	
	Ley de bienestar infantil		122	102	104	218	123	186	
	Ley de normas laborales		63	37	50	24	30	15	
	Otras leyes		16	22	59	22	29	25	
Número de personas	TOTAL		2.372	1.899	1.972	1.380	1.542	1.629	
	Ley antiprostitución								
	Subtotal		2.197	1.783	1.833	1.229	1.427	1.495	
	Ofrecimiento para la prostitución		480	551	418	319	325	357	
	Proxenetismo		1.070	794	923	622	701	792	
	Contratación		254	192	238	137	214	134	
	Suministro de lugares		238	115	172	119	137	138	
	Prostitución de una persona como negocio		136	96	53	19	38	53	
	Provisión de fondos		19	25	15	7	5	7	
	Otros		0	10	14	6	7	14	
	Ley de bienestar infantil		85	73	72	110	58	92	
	Ley de normas laborales		60	30	38	27	25	13	
	Otras leyes		30	13	29	14	32	29	

Fuente: Organismo Nacional de Policía.

## 51. ADMISIÓN Y PROCESAMIENTO DE CASOS RELATIVOS A LA LEY ANTIPROSTITUCIÓN

## Violación de la Ley antiprostitución

	1992	1993	1994	1995	1996
Admisión	2.152	1.800	1.782	1.172	1.301
Inicio de actuaciones penales	1.526	1.093	1.165	849	913
No inicio de actuaciones penales	531	627	531	300	328

*Fuente:* Ministerio de Justicia.

*Nota:* La admisión se refiere a los casos conocidos y recibidos directamente por los fiscales y remitidos por agentes de la policía judicial.

## 52. NACIONALIDAD Y LUGAR DE TRABAJO DE LAS MUJERES EXTRANJERAS RELACIONADAS CON CASOS DE PROSTITUCIÓN

(Número de personas)

Años	Lugar de trabajo \ Nacionalidad	Nacionalidad									
		Total	Filipinas	China/ Hong Kong	Taiwán	Tailandia	Corea del Norte y del Sur	Colombia	Chile	Brasil	Otras nacio- nalidades
1992	TOTAL	1.833	31	4	131	1.561	28	51	1		26
	Empresas de espectáculos para adultos	137	3	1	17	114	2				
	Empresas relacionadas con espectáculos para adultos	10	2			4	2	2			
	Restaurantes abiertos a altas horas de la noche	495	5	1	38	447		1			3
	Otros restaurantes	337	20		60	251	1	4			1
	Otros lugares de trabajo	854	1	2	16	745	23	44	1		22
1993	TOTAL	2.081	22	22	128	1.730	34	106	3	4	32
	Empresas de espectáculos para adultos	146		2	23	118		1			2
	Empresas relacionadas con espectáculos para adultos	10				6		2	2		
	Restaurantes abiertos a altas horas de la noche	711	2	13	63	610	11	4		1	7
	Otros restaurantes	161	15		14	122	6			2	2
	Otros lugares de trabajo	1.053	5	7	28	874	17	99	1	1	21
1994	TOTAL	1.319	29	20	113	920	21	172	5		39
	Empresas de espectáculos para adultos	93	14	12	15	36					16
	Empresas relacionadas con espectáculos para adultos	3						2	1		
	Restaurantes abiertos a altas horas de la noche	338	7		56	263	7	2			3
	Otros restaurantes	325	5		20	291		5			4
	Otros lugares de trabajo	560	3	8	22	330	14	163	4		16
1995	TOTAL	850	49	4	75	493	18	176	5		30
	Empresas de espectáculos para adultos	59	4		25	22					8
	Empresas relacionadas con espectáculos para adultos	15	1			8		6			
	Restaurantes abiertos a altas horas de la noche	111	43		10	57	1				
	Otros restaurantes	222	1	3	21	180	1	15			1
	Otros lugares de trabajo	443		1	19	226	16	155	5		21
1996	TOTAL	593	2	28	88	277	29	149	2	1	17
	Empresas de espectáculos para adultos	67		20	31	5	10			1	
	Empresas relacionadas con espectáculos para adultos	7					1	6			
	Restaurantes abiertos a altas horas de la noche	79		2	10	64		3			
	Otros restaurantes	111		3	23	64	13	5			
	Otros lugares de trabajo	329	2	3	24	144	5	135	2		14
1997	TOTAL	830	10	32	114	371	78	189	2	1	33
	Empresas de espectáculos para adultos	111	3	15	22	50	8	4		1	8
	Empresas relacionadas con espectáculos para adultos	6						6			
	Restaurantes abiertos a altas horas de la noche	105			15	75	6	8	1		
	Otros restaurantes	157	1	13	44	79	13				7
	Otros lugares de trabajo	451	6	4	147	167	51	171	1		18

Fuente: Organismo Nacional de Policía.

53. NÚMERO DE PERSONAS QUE SE DEDICAN A LA PROSTITUCIÓN ENTRE LOS EXTRANJEROS QUE TRABAJAN DE MANERA ILEGAL EN EL JAPÓN A LOS QUE SE HABÍA APLICADO EL PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO

	Total	Hombres	Mujeres
1992	1.615	9	1.606
1993	1.923	10	1.913
1994	1.181	5	1.176
1995	595	-	595
1996	484	-	484

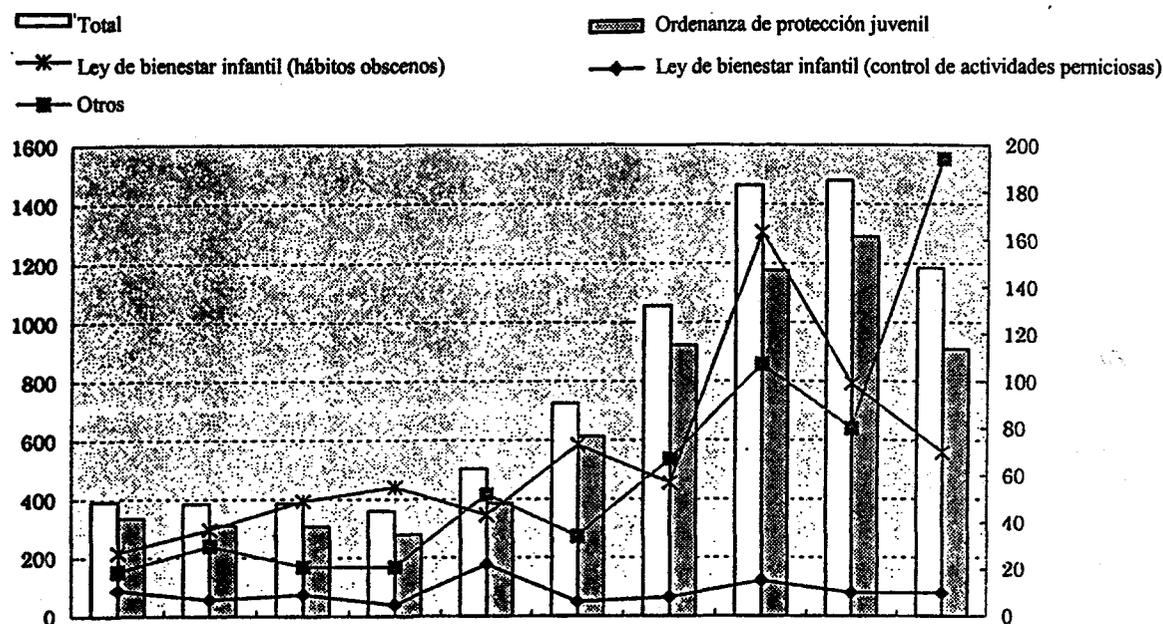
Fuente: Ministerio de Trabajo.

54. ANTECEDENTES ESCOLARES Y DE EMPLEO DE LAS JÓVENES QUE RECIBIERON ASESORAMIENTO Y PROTECCIÓN POR DESVIACIONES SEXUALES

	Total	Estudiantes					Empleadas	Desempleadas
		Subtotal	Escuelas secundarias intermedias	Escuelas secundarias superiores	Universidades	Otras estudiantes		
1996	5.378	3.558	1.288	2.131	13	126	398	1.422
Composición	100,0	66,2	23,9	39,6	0,2	2,3	7,4	26,4
1997	4.912	3.402	1.257	2.040	14	91	310	1.200
Composición	100,0	69,3	25,6	41,5	0,3	1,9	6,3	24,4
Fluctuación de las cifras	▲466	▲156	▲31	▲91	1	▲35	▲88	▲222
Fluctuación del índice	▲8,7	▲4,4	▲2,4	▲4,3	7,7	▲27,8	▲22,1	▲15,6

Fuente: Organismo Nacional de Policía.

### 55. NÚMERO DE CASOS DE DELITOS CONTRA EL BIENESTAR SOCIAL RELACIONADOS CON CLUBES TELEFÓNICOS



	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997
<b>TOTAL</b>	391	384	386	360	502	726	1.055	1.462	1.480	1.185
Ordenanza de protección juvenil	334	310	307	279	385	613	923	1.177	1.291	911
Ley de bienestar infantil (hábitos obscenos)	27	37	49	55	43	73	57	163	99	70
Ley de bienestar infantil (control de actividades perniciosas)	11	7	9	5	22	6	8	15	10	10
Otros	19	30	21	21	52	34	67	107	80	194

**Fuente:** Organismo Nacional de Policía.

- Notas:**
1. Ordenanza de protección juvenil: violación de la ordenanza de protección y educación juvenil de las prefecturas (hábitos obscenos o actos deshonestos con menores de 18 años).
  2. Ley de bienestar infantil (hábitos obscenos): violación de la Ley de bienestar infantil (obligar a niños a hábitos obscenos).
  3. Ley de bienestar infantil (control de actividades perniciosas): violación de la Ley de bienestar infantil (controlar a los niños para obligarles a realizar actividades perniciosas que les afecten mental y físicamente).

56. CIFRAS DE ESTABLECIMIENTOS DE ESPECTÁCULOS PARA ADULTOS (EN ESPECIAL DE ESPECTÁCULOS DE CARÁCTER SEXUAL CONFORME A LA LEY QUE REGULA LAS EMPRESAS DE ESPECTÁCULOS PARA ADULTOS, ETC.

Categoría	1985	1993	1994	1995	1996	1997	1997 en comparación con 1996	
							Número de casos	Índice de aumento
TOTAL	16.658 (100)	12.921 (78)	12.781 (77)	12.630 (76)	12.460 (75)	12.228 (73)	▲ 232	▲ 1,86
Primer establecimiento (Local de baños con habitaciones privadas)	1.642 (100)	1.307 (80)	1.293 (79)	1.276 (78)	1.269 (77)	1.263 (77)	▲ 6	▲ 0,47
Segundo establecimiento (Local de striptease)	675 (100)	484 (72)	475 (70)	479 (71)	483 (72)	484 (71)	▲ 2	▲ 0,41
Tercer establecimiento (Hoteles de citas, etc.)	10.817 (100)	8.839 (82)	8.706 (80)	8.533 (79)	8.383 (77)	8.196 (76)	▲ 187	▲ 2,23
Cuarto establecimiento (Tiendas de artículos para adultos, etc.)	2.700 (100)	1.650 (61)	1.613 (60)	1.580 (59)	1.483 (55)	1.459 (54)	▲ 24	▲ 1,62
Quinto establecimiento (Local de masajes con habitaciones privadas, etc.)	824 (100)	641 (78)	694 (84)	762 (92)	842 (102)	829 (101)	▲ 13	▲ 1,54

Fuente: Organismo Nacional de Policía.

**57. ESTADÍSTICAS SOBRE LAS OFICINAS DE ASESORAMIENTO DE LA MUJER Y LOS ASESORES DE LA MUJER**

1) Número de oficinas de asesoramiento de la mujer, de asesores de la mujer y de instituciones protectoras de la mujer

	Oficinas de asesoramiento de la mujer	Asesores de la mujer	Instituciones protectoras de la mujer
1993	47	475	53
1994	47	475	53
1995	47	475	52
1996	47	475	52
1997	47	475	52

*Fuente:* Ministerio de Salud y Bienestar Social.

- 2) Número de casos recibidos en las oficinas de asesoramiento de la mujer y por los asesores de la mujer (por número de visitas, respectivamente: primera visita, segunda visita o ulteriores visitas)

	Total			Oficinas de asesoramiento de la mujer			Asesores de la mujer		
	Total	Primera visita	Segunda visita o visitas ulteriores	Total	Primera visita	Segunda visita o visitas ulteriores	Total	Primera visita	Segunda visita o visitas ulteriores
1992	87.338	51.705	35.633	22.774	14.284	8.490	64.564	37.421	27.143
1993	90.235	54.170	36.065	22.880	13.917	8.963	67.355	40.253	27.102
1994	92.066	56.758	35.308	21.849	12.736	9.113	70.217	44.022	26.195
1995	96.624	56.364	40.260	23.589	13.960	9.629	73.035	42.404	30.631
1996	106.016	63.100	42.916	27.884	17.017	10.867	78.132	46.083	32.049

*Fuente:* Ministerio de Salud y Bienestar Social.

*Nota:* Las cifras corresponden a la totalidad del país.

3) Número y situación de las mujeres que se encuentran en instituciones de protección de la mujer (incluidas las de formación profesional)

	Mujeres protegidas	Número de mujeres distribuidas según las causas por las que abandonaron las instituciones							Mujeres bajo protección a finales del año	Número total de mujeres bajo protección		Situación de la formación profesional		
		Total	Empleo, autoempleo	Vuelta a casa	Matrimonio	Transferencia a otras instalaciones del mismo tipo	Abandono sin licencia	Otros casos		Mujeres que necesitan protección	Niños que acompañan a mujeres que necesitan protección	Total	Capacitación dentro de la institución	Capacitación fuera de la institución
1992	636	633	116	148	10	184	51	124	754	267.716	18.914	2.519	1.617	902
1993	658	641	102	140	9	213	68	109	771	282.497	19.736	3.375	1.941	1.434
1994	705	717	130	152	8	228	66	133	759	285.641	19.540	3.168	1.963	1.205
1995	717	746	146	165	8	202	53	172	732	273.718	17.778	4.805	2.978	1.827
1996	813	817	144	155	5	245	50	218	728	272.820	15.252	3.062	1.920	1.142

Fuente: Ministerio de Salud y Bienestar Social.  
 Nota: Las cifras corresponden a la totalidad del país.

## 58. PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LAS ELECCIONES A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y A LA CÁMARA DE CONSEJEROS

(En cifras divididas por 1.000)

	22ª elección a la Cámara de Representantes		Electores censados		Votantes		Índices de participación	
			Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
Cámara de Representantes		(10 de abril de 1946)	20.558	16.321	13.767	12.815	67,0 %	78,5%
	23ª	(25 de abril de 1947)	21.330	19.578	13.139	14.658	61,6	74,9
	24ª	(23 de enero de 1949)	22.045	20.061	14.979	16.197	67,9	80,7
	25ª	(1º de octubre de 1952)	24.460	22.313	17.796	17.954	72,8	80,5
	26ª	(19 de abril de 1953)	24.610	22.481	17.335	17.613	70,4	78,3
	27ª	(27 de febrero de 1955)	25.679	23.57	18.505	18.833	72,1	79,9
	28ª	(22 de mayo de 1958)	27.130	24.883	20.190	19.855	74,4	79,8
	29ª	(20 de noviembre de 1960)	28.351	25.962	20.193	19.731	71,2	76,0
	30ª	(21 de noviembre de 1963)	30.398	27.884	21.285	20.178	70,0	72,4
	31ª	(29 de enero de 1967)	32.748	30.245	23.997	22.609	73,3	74,8
	32ª	(27 de diciembre de 1969)	35.799	33.461	24.746	22.704	69,1	67,9
	33ª	(10 de diciembre de 1972)	38.099	35.671	27.606	25.330	72,5	71,0
	34ª	(5 de diciembre de 1976)	40.203	37.724	29.769	27.468	74,0	72,8
	35ª	(7 de octubre de 1979)	41.368	38.802	28.363	26.159	68,6	67,4
	36ª	(22 de junio de 1980)	41.754	39.171	31.465	28.878	75,4	73,7
	37ª	(18 de diciembre de 1983)	43.448	40.804	29.674	27.567	68,3	67,6
	38ª	(6 de julio de 1986)	44.585	41.842	32.331	29.377	72,5	70,2
	39ª	(18 de febrero de 1990)	46.555	43.768	34.734	31.482	74,6	71,9
	40ª	(18 de julio de 1993)	48.650	45.828	33.124	30.424	68,1	66,4
	41ª	(20 de octubre de 1996)	50.296	47.385	A:30.292 B:30.279	A:27.970 B:27.960	A:60,23 B:60,20	A:59,03 B:59,01
Cámara de Consejeros	Primera elección a la Cámara de Consejeros	(20 de abril de 1947)	21.351	19.608	11.536	13.419	54,0	68,4
	2ª	(4 de junio de 1950)	22.699	20.763	15.149	16.227	66,7	78,2
	3ª	(24 de abril de 1953)	24.583	22.454	14.484	15.234	58,9	67,8
	4ª	(8 de julio de 1956)	26.190	23.988	15.118	16.044	57,7	66,9
	5ª	(2 de junio de 1959)	27.905	25.611	15.415	16.022	55,2	62,6
	6ª	(1º de julio de 1962)	29.306	26.832	19.490	18.801	66,5	70,1
	7ª	(4 de julio de 1965)	31.044	28.500	20.530	19.371	66,1	68,0
	8ª	(7 de julio de 1968)	34.177	31.710	23.573	21.845	69,0	68,9
	9ª	(27 de junio de 1971)	36.766	34.412	21.811	20.349	59,3	59,1
	10ª	(7 de julio de 1974)	38.905	36.451	28.646	26.512	73,6	72,7
	11ª	(10 de julio de 1977)	40.410	37.911	27.987	25.648	69,3	67,7
	12ª	(22 de junio de 1980)	41.754	39.171	31.441	28.858	75,3	73,7
	13ª	(26 de junio de 1983)	43.162	40.520	24.647	23.050	57,1	56,9
	14ª	(6 de julio de 1986)	44.585	41.842	32.296	29.347	72,4	70,1
	15ª	(23 de julio de 1989)	46.334	43.557	30.405	28.029	65,6	64,4
	16ª	(26 de julio de 1992)	48.029	45.225	24.419	22.864	50,8	50,6
	17ª	(23 de julio de 1995)	49.802	46.957	22.091	20.969	44,4	44,7

Fuente: Ministerio del Interior.

Notas: A: Circunscripción electoral pequeña.

B: Circunscripción electoral con representación proporcional.

1ª a 12ª elecciones a la Cámara de Consejeros: circunscripción electoral nacional.

13ª a 17ª elecciones a la Cámara de Consejeros: circunscripciones electorales con representación proporcional.

## 59. NÚMERO DE MUJERES MIEMBROS DE LA DIETA

	Miembros de la Dieta nacional			Cámara de Representantes			Cámara de Consejeros		
	Total	Mujeres	%	Total	Mujeres	%	Total	Mujeres	%
Noviembre 1950	699	24	3,4	449	12	2,7	250	12	4,8
Mayo 1955	716	23	3,2	466	8	1,7	250	15	6,0
Septiembre 1960	698	24	3,4	451	11	2,4	247	13	5,3
Diciembre 1965	704	24	3,4	454	7	1,5	250	17	6,8
Enero 1970	733	21	2,9	486	8	1,7	247	13	5,6
Octubre 1975	726	25	3,4	475	7	1,5	251	18	7,2
Julio 1980	762	26	3,4	511	9	1,8	251	17	6,8
Noviembre 1981	754	25	3,3	506	9	1,8	248	16	6,5
Agosto 1983	746	27	3,6	497	9	1,8	249	18	7,2
Diciembre 1983	759	26	3,4	511	8	1,6	248	18	7,3
Septiembre 1984	757	27	3,6	508	8	1,6	249	19	7,6
Enero 1986	750	27	3,6	502	8	1,6	248	19	7,7
Julio 1986	763	29	3,8	512	7	1,4	251	22	8,8
Marzo 1987	760	29	3,8	509	7	1,4	251	22	8,8
Marzo 1988	757	29	3,8	506	7	1,4	251	22	8,8
Febrero 1989	752	29	3,9	500	7	1,4	252	22	8,7
Julio 1989	749	40	5,3	497	7	1,4	252	33	13,1
Febrero 1990	763	45	5,9	512	12	2,3	251	33	13,1
Marzo 1992	751	46	6,1	502	12	2,4	249	34	13,7
Julio 1992	752	49	6,5	500	12	2,4	252	37	14,7
Marzo 1993	749	49	6,5	497	12	2,4	252	37	14,7
Marzo 1994	761	52	6,8	509	14	2,8	252	38	15,1
Marzo 1995	753	51	6,8	503	13	2,6	250	38	15,2
Marzo 1996	746	48	6,4	494	12	2,4	252	36	14,3
Marzo 1997	752	57	7,6	500	23	4,6	252	34	13,5
Marzo 1998	750	60	8,0	499	24	4,8	251	36	14,3

Fuente: Secretaría de la Cámara de Representantes y Secretaría de la Cámara de Consejeros.

## 60. PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Partido	Miembros del partido			Miembros del órgano rector	
	Total	Mujeres	(%)	Total	Mujeres
Partido Democrático Liberal	3.360.808	1.221.249	(36,3)	381	15
Partido Democrático del Japón	*134	*12	(9,0)	22	2
Partido Liberal				40	4
Partido Comunista del Japón	Unos 370.000	Unos 150.000	(41,0)	187	33
Nuevo Partido de la Paz				38	4
Partido Socialdemócrata	47.599	Unos 15.000	(31,5)	1.005	114
Komei	296.919	139.742	(47,1)	40	2
Partido de la Red de Reformistas				12	1
Shinto-Sakigake	14.448	4.531	(31,4)	5	1
Nuevo Partido Social	Unos 10.000	Unos 3.000	(33,3)	24	4
Club Niin	31	5	(16,1)	17	0

*Fuente:* Secretaría de los partidos políticos.

- Notas: 1. Las cifras que figuran entre paréntesis indican el porcentaje de mujeres.  
 2. Las cifras corresponden a mayo de 1998.  
 3. El asterisco (\*) indica únicamente el número de miembros de la Dieta.

## 61. MINISTRAS POR ORDEN CRONOLÓGICO

Cargos	Períodos
Ministra de Salud y Bienestar Social	19.7.1960 ~ 8.12.1960
Directora General del Organismo de Ciencia y Tecnología	18.7.1962 ~ 18.7.1963
Directora General del Organismo del Medio Ambiente	1°.11.1984 ~ 28.12.1985
Directora General del Organismo de Planificación Económica	10.8.1989 ~ 28.2.1990
Directora General del Organismo del Medio Ambiente	10.8.1989 ~ 25.8.1989
Secretaria Jefa del Gabinete (Ministra de Estado)	25.8.1989 ~ 28.2.1990
Directora General del Organismo de Ciencia y Tecnología	29.12.1990 ~ 5.11.1991
Ministra de Educación	12.12.1992 ~ 9.8.1993
Ministra de Educación	9.8.1993 ~ 28.4.1994
Directora General del Organismo de Planificación Económica	9.8.1993 ~ 28.4.1994
Directora General del Organismo del Medio Ambiente	9.8.1993 ~ 28.4.1994
Directora General del Organismo del Medio Ambiente	28.4.1994 ~ 30.6.1994
Ministra de Educación	28.4.1994 ~ 30.6.1994
Directora General del Organismo de Ciencia y Tecnología	30.6.1994 ~ 8.8.1995
Ministra de Justicia	11.1.1996 ~ 7.11.1996
Directora General del Organismo del Medio Ambiente	7.11.1996 ~ 11.9.1997

## 62. VICEMINISTRAS PARLAMENTARIAS (DESDE 1993)

Cargos	Períodos
Viceministra de	
Gestión y Coordinación	12.8.1993 ~ 6.5.1994
Ciencia y Tecnología	12.8.1993 ~ 6.5.1994
Educación	1°.7.1994 ~ 10.8.1995
Trabajo	10.8.1995 ~ 11.1.1996
Medio Ambiente	10.8.1995 ~ 11.1.1996
Educación	12.1.1996 ~ 7.11.1996
Planificación Económica	12.1.1996 ~ 7.11.1996
Correos y Telecomunicaciones	8.11.1996 ~ 12.9.1997
Educación	11.3.1997 ~

Fuente: Oficina del Primer Ministro.

## 63. ÍNDICES DE PARTICIPACIÓN EN ELECCIONES LOCALES UNIFICADAS

(Porcentajes)

	1975		1979		1983		1987		1991		1995	
	Mujeres	Hombres										
Gobernadores de las prefecturas	73,06	70,72	65,18	62,93	64,92	61,40	61,58	57,89	56,41	52,36	56,7	53,4
Miembros de las Asambleas de las Prefecturas	75,17	73,00	70,63	68,05	69,92	66,90	68,35	64,85	62,40	58,45	57,9	54,5
Alcaldes de las principales ciudades designadas	71,47	67,50	70,78	66,32	73,81	68,04	69,44	64,34	67,31	64,02	62,4	59,5
Miembros de las Asambleas de las principales ciudades designadas	66,48	62,33	59,99	55,54	62,64	57,26	61,01	55,53	54,56	48,98	50,8	46,1
Alcaldes de grandes ciudades	78,54	75,13	77,28	73,25	71,11	70,21	72,44	68,02	69,24	63,72	62,3	57,6
Miembros de las Asambleas de grandes ciudades	79,54	75,50	78,26	73,78	77,62	72,72	72,57	67,89	68,13	62,45	62,6	57,8
Jefes de distritos especiales	58,08	52,63	58,25	52,26	56,94	50,41	53,79	47,62	52,68	45,65	46,7	41,8
Miembros de las Asambleas de distritos especiales	58,20	52,75	59,05	53,06	57,70	51,08	54,05	47,76	52,46	45,40	46,1	41,2
Alcaldes de ciudades y pueblos	92,20	90,16	90,90	88,82	93,13	90,52	91,07	88,25	88,23	84,38	85,2	81,7
Miembros de las Asambleas de ciudades y pueblos	93,68	91,56	93,62	91,18	93,47	90,79	91,70	88,67	89,03	85,15	85,3	81,4

Fuente: Ministerio del Interior.

64. NÚMERO DE MUJERES MIEMBROS DE LAS ASAMBLEAS LOCALES

	Asambleas de las prefecturas			Asambleas de grandes ciudades			Asambleas de ciudades y pueblos			Asambleas de distritos especiales			Total		
	Total	Mujeres	%	Total	Mujeres	%	Total	Mujeres	%	Total	Mujeres	%	Total	Mujeres	%
Diciembre 1984	2.871	35	1,2	19.888	586	2,9	45.760	377	0,8	1.059	80	7,6	69.578	1.078	1,5
Diciembre 1985	2.857	38	1,3	19.729	601	3,0	45.293	390	0,9	1.032	73	7,1	68.911	1.102	1,6
Diciembre 1986	2.811	39	1,4	19.599	632	3,2	44.827	404	0,9	1.029	79	7,7	68.266	1.154	1,7
Diciembre 1987	2.895	64	2,2	19.431	768	4,0	43.923	522	1,2	1.050	93	8,9	67.299	1.447	2,2
Diciembre 1988	2.874	67	2,3	19.358	784	4,1	43.486	536	1,2	1.041	93	8,9	66.759	1.480	2,2
Diciembre 1989	2.844	75	2,6	19.241	817	4,2	43.113	579	1,3	1.028	91	8,9	66.226	1.562	2,4
Diciembre 1990	2.798	72	2,6	19.070	862	4,5	42.728	608	1,4	1.020	91	8,9	65.616	1.633	2,5
Diciembre 1991	2.921	82	2,8	19.313	1.082	5,6	42.528	817	1,9	1.027	121	11,8	65.789	2.102	3,2
Diciembre 1992	2.896	82	2,8	19.252	1.111	5,8	42.188	844	2,0	1.024	121	11,8	65.360	2.158	3,3
Diciembre 1993	2.839	73	2,6	19.130	1.134	5,9	41.944	910	2,2	1.004	121	12,1	64.917	2.238	3,4
Diciembre 1994	2.812	76	2,7	19.008	1.158	6,1	41.618	923	2,2	990	122	12,3	64.428	2.279	3,5
Diciembre 1995	2.927	92	3,1	19.050	1.392	7,3	41.653	1.128	2,7	1.012	145	14,3	64.642	2.757	4,3
Diciembre 1996	2.876	94	3,3	19.071	1.412	7,4	41.306	1.198	2,9	1.007	145	14,4	64.260	2.849	4,4

Fuente: Ministerio del Interior.

## 65. MUJERES PRESIDENTAS DE ÓRGANOS LOCALES (31 DE DICIEMBRE DE 1997)

Gran Ciudad de Ashiya, Prefectura de Hyogo	Harue Kitamura
Ciudad de Nodagawa	Atsumi Ota
Prefectura de Kyoto, Condado de Yosa	
Ciudad de Hayama	Fumiko Kira
Prefectura de Kochi, Condado de Takaoka	

*Fuente:* Ministerio del Interior.

## 66. NÚMERO DE VICEGOBERNADORAS DE PREFECTURAS Y VICEALCALDESAS DE GRANDES CIUDADES DESIGNADAS POR LAS ORDENANZAS (A FINALES DE MAYO DE 1998)

Vicegobernadora de	Nombre	Período
Tokio	Teruko Kanehira	13 mayo 1991-11 mayo 1995
Okinawa	Hiroko Shou	20 agosto 1991-18 febrero 1994
Ishikawa	Yoshie Ota	28 diciembre 1991-4 julio 1994
Okinawa	Mitsuko Toumon	31 marzo 1994-
Saitama	Mariko Bando	26 abril 1995-31 marzo 1998
Kanagawa	Chihana Murotani	2 junio 1995-
Shizuoka	Yukiko Sakamoto	1º abril 1996-
Okayama	Fusae Ota	8 julio 1997-
Akita	Kumiko Bando	1º abril 1998-
Fukuoka	Keiko Hieta	1º abril 1998-
Saitama	Fumiko Saiga	11 mayo 1998-

*Fuente:* Oficina del Primer Ministro.

Vicealcaldesa de gran ciudad designada por las ordenanzas (a finales de mayo de 1998)

Vicealcaldesa de la gran ciudad de Yokohama	Ryu Saito	1º de junio de 1995
---	-----------	---------------------

*Fuente:* Oficina del Primer Ministro.

## 67. NÚMERO DE MUJERES JUECES

	Total			Jueces			Jueces auxiliares		
	Total	Mujeres	Porcentaje de mujeres	Total	Mujeres	Porcentaje de mujeres	Total	Mujeres	Porcentaje de mujeres
Junio 1980	2.747	76	2,8	2.134	43	2,0	613	33	5,4
Junio 1985	2.792	93	3,3	2.183	49	2,2	609	44	7,2
Junio 1990	2.823	141	5,0	2.214	68	3,1	609	73	12,0
Abril 1995	2.864	236	8,2	2.214	97	4,4	650	139	21,4
Abril 1996	2.879	257	8,9	2.214	101	4,6	665	156	23,5
Abril 1997	2.899	282	9,7	2.214	114	5,1	685	168	24,5

Fuente: Tribunal Supremo.

## 68. NÚMERO DE MUJERES FISCALES

	Total			Fiscales			Fiscales auxiliares		
	Total	Mujeres	Porcentaje de mujeres	Total	Mujeres	Porcentaje de mujeres	Total	Mujeres	Porcentaje de mujeres
1980	2.129	25	1,2	1 238	24	1,9	891	1	0,1
1985	2.104	27	1,3	1 230	26	2,1	874	1	0,1
1990	2.059	44	2,1	1 187	42	3,5	872	2	0,2
1995	2.057	77	3,7	1 229	70	5,7	828	7	0,8
1996	2.120	87	4,1	1 270	81	6,4	850	6	0,7
1997	2.164	99	4,6	1 301	93	7,1	863	6	0,7

Fuente: Ministerio de Justicia.

## 69. CANDIDATAS QUE SUPERARON EL EXAMEN NACIONAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS

Años	Total	Mujeres	Porcentaje de mujeres
1980	486	49	10,1
1985	486	45	9,3
1990	499	74	14,8
1995	738	146	19,8
1996	734	172	23,4
1997	746	207	27,7

Fuente: Ministerio de Justicia.

## 70. PORCENTAJE DE FUNCIONARIAS DEL GOBIERNO NACIONAL

	Año fiscal 1992	Año fiscal 1993	Año fiscal 1994	Año fiscal 1995	Año fiscal 1996
Total	821.609	822.716	820.228	817.479	815.773
Mujeres	151.106	155.435	156.744	158.334	159.865
Porcentaje de mujeres	18,40	18,90	19,10	19,40	19,60

Fuente: Dirección Nacional de Personal de la Administración Pública.

Nota: Las cifras corresponden al final de cada uno de los años fiscales.

## 71. PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN CARGOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (CON CATEGORÍA DE DIRECTOR Y SUPERIOR)

	Cargo designado		Servicio Administrativo						Total	
			Clase 11		Clase 10		Clase 9			
	Total	Mujeres	Total	Mujeres	Total	Mujeres	Total	Mujeres	Total	Mujeres
1992	1.673	9	1.447	11	1.977	14	3.833	29	8.930	63
(%)		(0,5)		(0,8)		(0,7)		(0,8)		(0,7)
1993	1.671	9	1.476	12	2.010	15	3.916	37	9.073	73
(%)		(0,5)		(0,8)		(0,7)		(0,9)		(0,8)
1994	1.677	9	1.509	14	2.052	16	4.017	44	9.255	83
(%)		(0,5)		(0,9)		(0,8)		(1,1)		(0,9)
1995	1.673	10	1.560	9	2.092	23	4.027	48	9.352	90
(%)		(0,6)		(0,6)		(1,1)		(1,2)		(1,0)
1996	1.642	11	1.622	12	2.079	23	4.095	48	9.438	94
(%)		(0,7)		(0,7)		(1,1)		(1,2)		(1,0)

Fuente: Dirección Nacional de Personal de la Administración Pública.

Notas: 1. Las cifras corresponden al final de cada uno de los años fiscales.

2. Las cifras que figuran entre paréntesis corresponden al porcentaje de mujeres con respecto al total.

3. Los "cargos designados" corresponden a los viceministros, directores generales de oficinas, y al nivel de consejero. Las clases 11 a 9 del Servicio Administrativo corresponden a la categoría de director y subdirector de división.

72. NÚMERO DE EMPLEADOS MUNICIPALES POR CLASIFICACIÓN LABORAL Y POR SEXO (CIFRA TOTAL DE LA ORGANIZACIÓN PÚBLICA LOCAL)

	1978			1983			1988			1993		
	Total	Mujeres	Porcentaje de mujeres									
<b>Total</b>		1.020.655	33,3	3.228.484	1.089.297	33,7	3.212.271	1.084.782	33,8	3.267.630	1.147.065	35,1
<b>Empleados del servicio ordinario</b>	1.920.014	623.441	32,5	2.004.116	660.433	33,0	1.984.340	655.974	33,1	2.053.188	695.131	33,9
Servicio administrativo general	1.001.175	307.871	30,8	1.052.815	323.104	30,7	1.052.738	320.179	30,4	1.113.161	345.752	31,1
Servicio de Hacienda	86.680	14.842	17,1	85.054	14.540	17,1	86.669	15.755	18,2	86.537	18.592	21,5
Servicio de Investigación	17.028	1.003	5,9	17.110	1.030	6,0	17.159	1.265	7,4	17.683	1.656	9,4
Médicos y odontólogos	13.878	1.212	8,7	16.315	1.420	8,7	19.345	1.671	8,6	21.576	2.106	9,8
Farmacéuticos y Servicio Técnico Médico	40.364	19.021	47,1	47.228	23.228	49,3	50.148	24.993	49,8	55.272	28.790	52,1
Servicio de Enfermería y Salud Pública	96.754	95.110	98,3	112.613	110.579	98,2	126.179	123.699	98,0	140.522	137.344	97,7
Servicio de bomberos	112.102	641	0,6	124.925	611	0,5	129.485	625	0,5	139.949	759	0,5
Servicio empresarial	165.921	20.229	12,2	164.115	21.376	13,0	158.505	21.514	13,6	158.300	24.083	15,2
Servicio de trabajo técnico	382.304	163.506	42,8	380.549	164.503	43,2	340.898	146.271	42,9	317.097	136.048	42,9
<b>Servicio de Educación</b>	926.068	385.480	41,6	998.781	418.192	41,9	1.000.052	419.389	41,9	984.802	441.843	44,9
<b>Policía</b>	202.874	3.918	1,9	215.138	3.818	1,8	220.393	4.091	1,9	223.291	5.356	2,4
<b>Empleados temporales</b>	13.543	7.816	57,7	10.449	6.854	65,6	7.486	5.328	71,2	6.349	4.735	74,6

Fuente: Ministerio del Interior.

Nota: No se incluyen en estas cifras los directores de educación. Las cifras corresponden al 1° de abril de cada uno de los años.

73. DISTRIBUCIÓN DE LAS MUJERES EN CARGOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (SERVICIO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN)

	Categoría superior a director		
	Total	Mujeres	Porcentaje
1993	115.627	3.251	2,8
1994	118.420	3.582	3,0
1995	119.467	3.858	3,2
1996	122.976	4.135	3,4
1997	124.376	4.448	3,6

Fuente: Ministerio del Interior.

Nota: Las cifras corresponden al 1° de abril.

En la "categoría superior a director" se incluyen los directores generales, subdirectores generales y directores.

(Artículo 8)

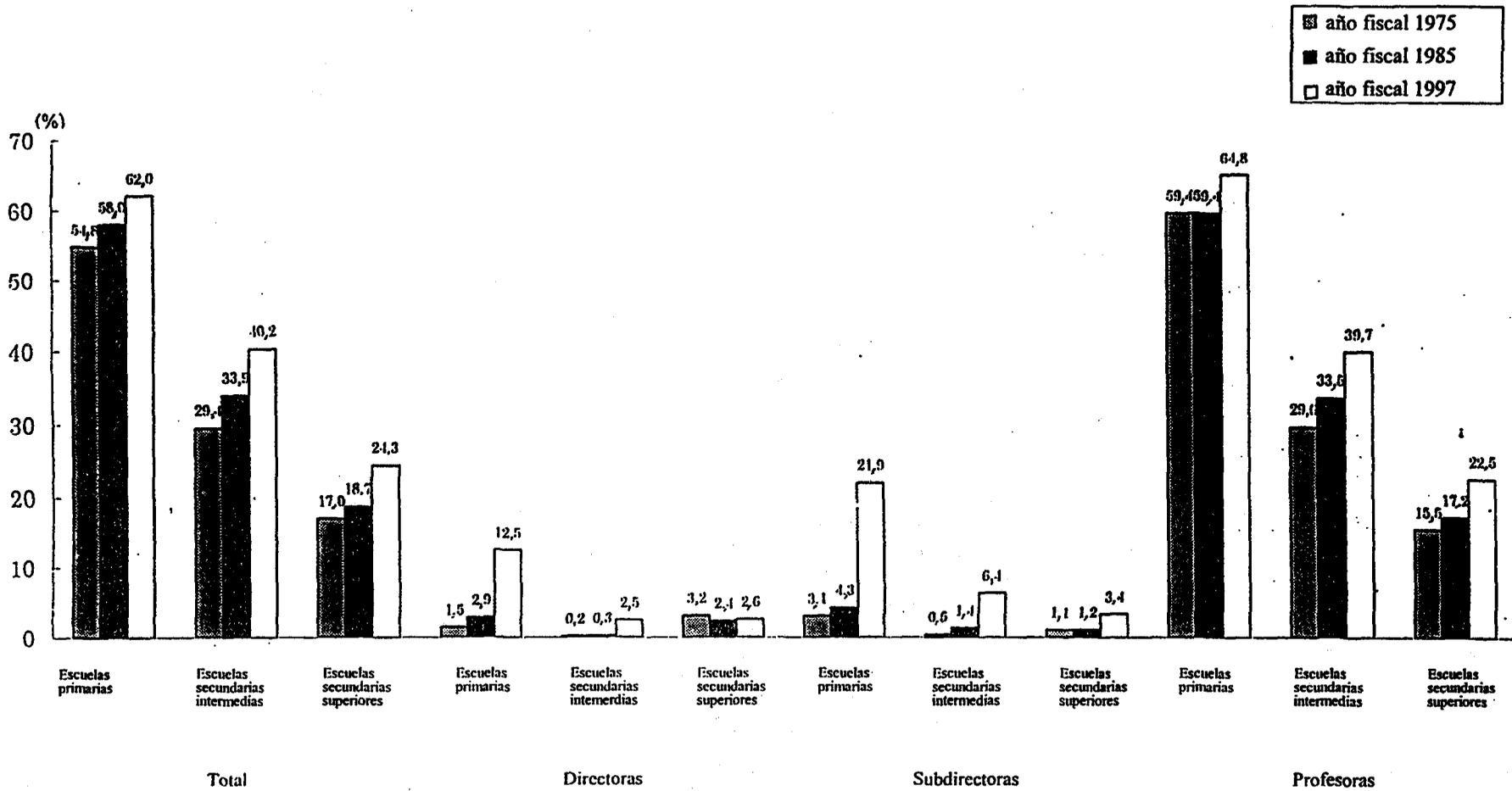
74. MUJERES JAPONESAS EN ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

	1990		1995		1996		1997	
	Total	Mujeres (%)						
NACIONES UNIDAS	73	28 (38,4)	76	40 (52,6)	83	46 (55,4)	80	46 (57,5)
UNCTAD	9	3 (33,3)	10	2 (20,0)	9	3 (33,3)	8	3 (37,5)
PNUD	37	19 (51,4)	27	11 (40,7)	33	13 (39,4)	34	15 (44,1)
FNUAP	9	6 (66,7)	11	7 (63,6)	10	6 (60,0)	9	6 (66,7)
PNUMA	9	4 (44,4)	11	4 (36,4)	9	4 (44,4)	8	3 (37,5)
ACNUR	28	11 (39,5)	47	26 (55,3)	43	24 (55,8)	45	26 (57,8)
UNICEF	29	16 (55,2)	26	15 (57,7)	28	21 (75,0)	35	26 (74,3)
ONUUDI	31	9 (29,3)	17	3 (17,6)	19	4 (21,1)	21	5 (23,8)
UNU	3	1 (33,3)	4	1 (25,0)	4	1 (25,0)	5	1 (20,0)
CESPAP	19	5 (29,4)	13	5 (38,5)	18	8 (44,4)	19	9 (47,4)
OIT	23	4 (17,4)	25	13 (52,0)	26	14 (53,8)	29	16 (55,2)
FAO	41	6 (14,6)	37	7 (18,9)	35	6 (17,1)	33	6 (18,2)
PMA	12	2 (16,7)	16	8 (50,0)	14	6 (42,9)	12	6 (50,0)
UNESCO	34	10 (29,4)	38	19 (50,0)	39	22 (56,4)	42	25 (59,5)
OMS	46	9 (19,6)	42	11 (26,2)	43	12 (27,9)	40	12 (30,0)
FMI	29	4 (13,8)	32	9 (28,1)	33	7 (21,2)	34	7 (20,6)
BIRF/AIF/CFI	98	34 (37,4)	143	58 (40,6)	97	35 (36,1)	104	43 (41,7)
BAD	60	4 (6,7)	68	3 (4,4)	77	9 (11,7)	80	9 (11,3)
OCDE	48	6 (12,5)	41	3 (7,3)	50	4 (8,0)	50	6 (12,0)
UIT	9	1 (11,1)	5	1 (20,0)	5	1 (20,0)	5	1 (20,0)

Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores.

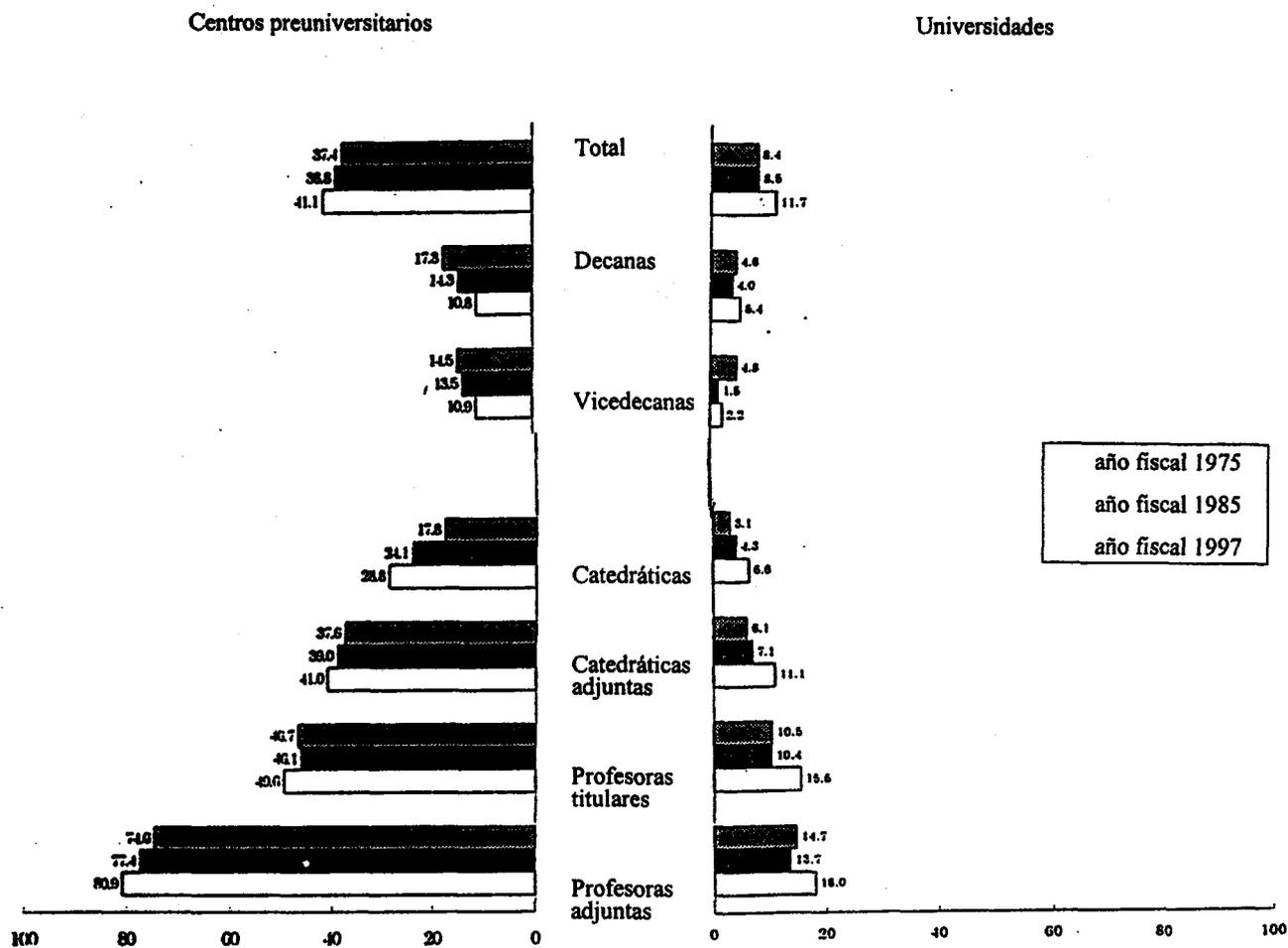
(Article 10)

75. PORCENTAJE DE PROFESORAS (ENSEÑANZA PRIMARIA Y SECUNDARIA)



Fuente: Ministerio de Educación.

76. PORCENTAJE DE PROFESORAS (ENSEÑANZA SUPERIOR)



Fuente: Ministerio de Educación.

## 77. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SOCIAL

	Centros públicos ciudadanos	Instituciones locales de educación social	Bibliotecas	Museos	Centros para niños y jóvenes	Centros de la mujer	Instalaciones de educación física y deportes
1978	16.452	82	1.200	493	696	89	13.662
1981	17.222	163	1.437	578	940	119	19.391
1984	17.520	282	1.642	676	1.031	100	24.605
1987	17.440	566	1.801	737	1.053	199	34.409
1990	17.347	584	1.950	799	1.154	213	-
1993	17.562	777	2.172	861	1.225	224	40.663
1996	17.819	726	2.396	986	1.318	225	48.141

Fuente: Ministerio de Educación.

Nota: Las cifras corresponden al 1° de octubre.

No se ha comprobado el número de instalaciones de educación física y deportes en 1990.

## 78. ESTUDIANTES Y TITULADOS DE LA UNIVERSIDAD A DISTANCIA

	Número de estudiantes matriculados			Número de titulados		
	Total	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres
1993				984	593	391
Primer trimestre	46.537	23.876	22.661			
Segundo trimestre	47.697	24.179	23.518			
1994				2.181	1.273	908
Primer trimestre	51.611	27.140	24.471			
Segundo trimestre	53.821	27.909	25.912			
1995				1.661	998	663
Primer trimestre	57.979	31.788	26.191			
Segundo trimestre	59.299	31.601	27.698			
1996				1.612	1.001	611
Primer trimestre	62.031	34.740	27.291			
Segundo trimestre	64.448	35.030	29.418			
1997				1.686	1.045	641
Primer trimestre	65.981	37.393	28.588			
Segundo trimestre	66.730	36.811	29.919			
1998				-	-	-
Primer trimestre	67.990	38.062	29.928			

Fuente: Ministerio de Educación.

## 79. CURSOS DE FORMACIÓN SOCIAL POR ASIGNATURAS (AÑO FISCAL 1995)

	Total	Cursos para niños y jóvenes	Cursos para adultos en general	Cursos especiales para mujeres	Cursos especiales para personas de edad	Otros cursos
Total	85.507	11.914	44.736	13.086	7.834	7.937
Mejora personal	38.885	5.239	20.638	6.204	4.901	1.903
(de los cuales aficiones y logros)	15.900	1.967	9.639	2.618	1.009	667
Ejercicio físico y actividades recreativas	16.445	4.057	7.419	1.736	1.052	2.181
Formación doméstica y sobre la vida familiar	16.484	531	10.211	3.157	388	2.197
Conocimientos y aptitudes para oficios	2.100	159	1.433	197	63	248
Conciencia ciudadana y vida comunitaria	7.432	786	3.770	1.272	980	624
Otros temas	4.161	1.142	1.265	520	450	784

Fuente: Ministerio de Educación.

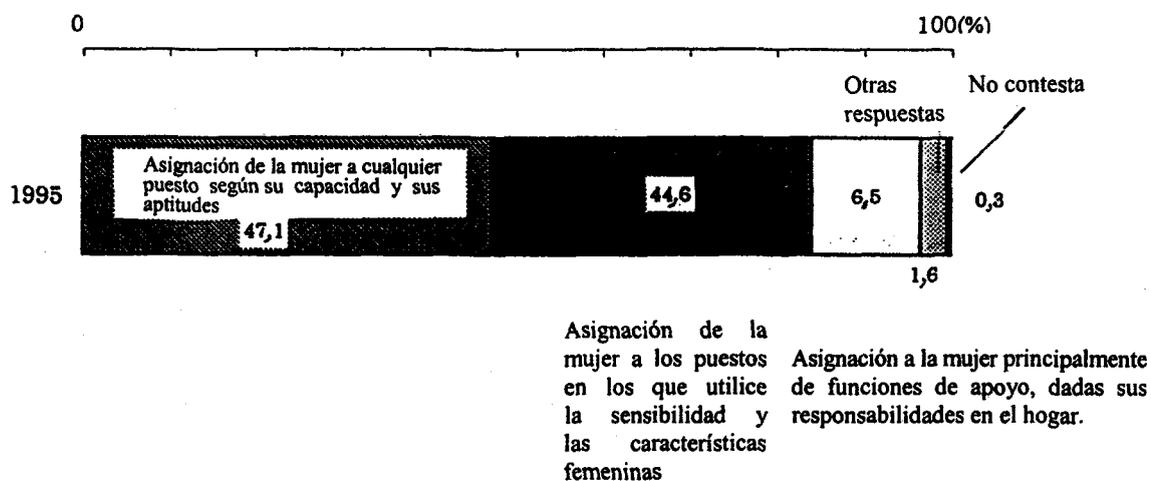
## 80. NÚMERO DE CENTROS DE LA MUJER POR TIPOS DE ÓRGANOS DE QUE DEPENDEN

	Total	Gobierno del Estado	Prefecturas	Grandes ciudades y distritos	Ciudades	Aldeas	Personas jurídicas definidas en el artículo 34 del Código Civil
1990	214	1	15	55	16	1	126
1993	225	1	12	60	19	2	131
1996	226	1	13	65	21	2	124

Fuente: Ministerio de Educación.

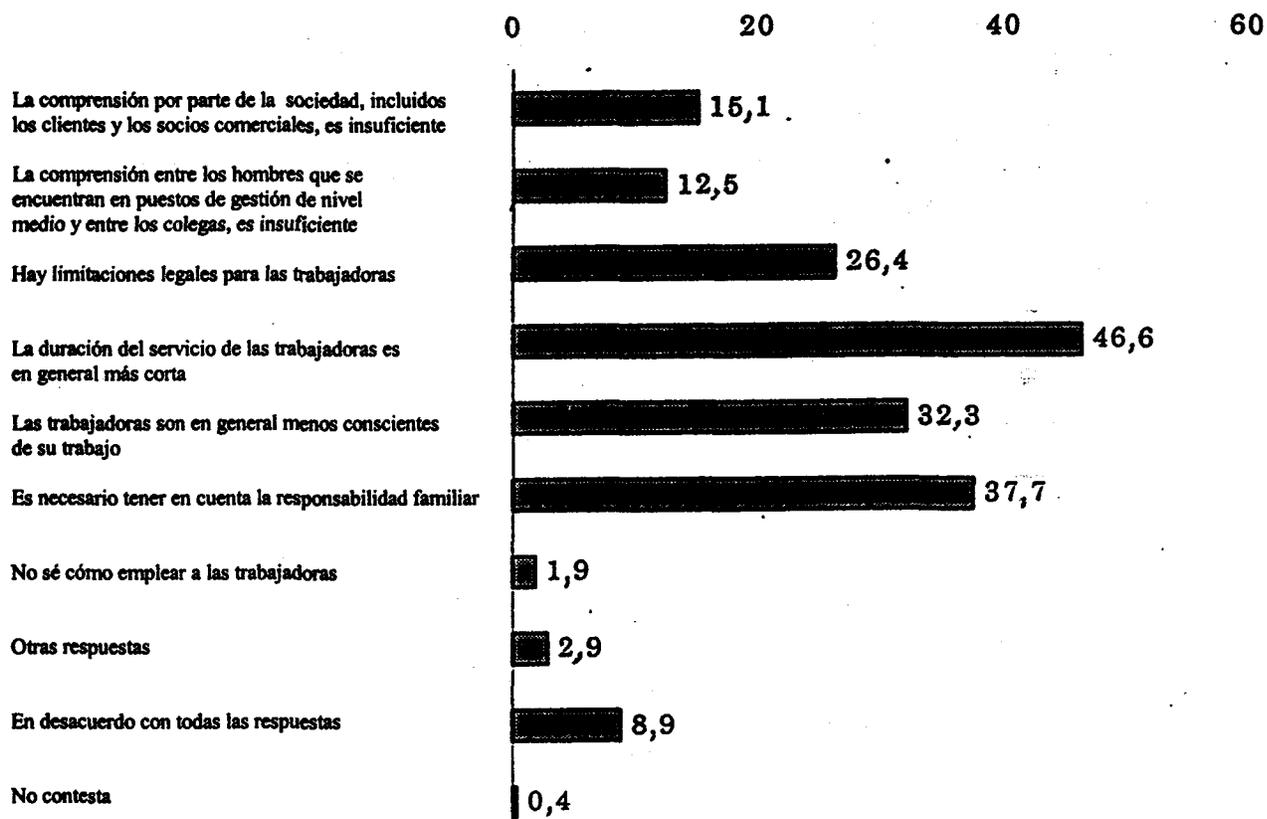
(Artículo 11)

## 81. CAMBIO DE ACTITUD DE LAS EMPRESAS CON RESPECTO A LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A LA MUJER



Fuente: Ministerio de Trabajo.

## 82. OBSTÁCULOS AL EMPLEO DE LA POBLACIÓN ACTIVA FEMENINA (RESPUESTA MÚLTIPLE)



Fuente: Ministerio de Trabajo.

Nota: Las cifras corresponden al año fiscal 1995.

## 83. NÚMERO DE CENTROS PÚBLICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LOS ESTUDIANTES POR SEXOS

	Número de centros	Distribución porcentual de los estudiantes	
		Mujeres	Hombres
1996	353	48,2	51,8

Fuente: Ministerio de Trabajo.

84. CENTROS DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES

	Centros recreativos en pequeñas y medianas empresas	Centros nacionales para trabajadores jóvenes	Centros de bienestar profesional para trabajadores	Centros de bienestar profesional para trabajadores en general	Instalaciones deportivas para trabajadores	Centros de bienestar social para trabajadores en general	Centros conjuntos de bienestar social	Centros para actividades al aire libre de los trabajadores	Centros de bienestar profesional para trabajadores jóvenes	Centros para trabajadoras
1975	6	1	2	22	165	-	62	42	313	69
1980	6	1	2	24	520	-	150	108	429	124
1985	6	1	4	24	805	-	269	152	516	195
1990	6	1	6	24	1.020	60	351	152	535	223
1995	6	1	6	24	1.093	136	376	152	534	230

Fuente: Ministerio de Trabajo.

## 85. DURACIÓN MEDIA DE LA LICENCIA DE MATERNIDAD POR TRABAJADORA

(En número de días)

Año	Antes del parto	Después del parto
1965	34,4	46,4
1971	36,4	46,6
1973	35,1	47,3
1974	36,2	47,9
1976	36,4	48,7
1978	36,6	48,3
1981	38,5	48,8
1985	36,4	49,7
1988	37,0 (46,5)	56,0 (64,4)
1991	38,5 (52,4)	58,1 (58,8)
1994	40,2 (63,3)	61,1 (61,8)

Fuente: Ministerio de Trabajo.

Nota: Las cifras que figuran entre paréntesis corresponden a la duración de la licencia de maternidad tomada por las mujeres en el caso de nacimientos múltiples.

## 86. NOMBRAMIENTO DE PROMOTORES DE LA IGUALDAD

	Número total de promotores de la igualdad
Final del año fiscal 1993	51.057
Final del año fiscal 1994	51.634
Final del año fiscal 1995	52.725
Final del año fiscal 1996	54.074
Final del año fiscal 1997	54.569

Fuente: Ministerio de Trabajo.

(Article 12)

## 87. NÚMERO DE GUARDERÍAS Y SU CAPACIDAD

	Número de guarderías	Capacidad
1980	21.960	2.128.190
1985	22.899	2.080.451
1990	22.703	1.978.989
1995	22.496	1.923.697
1996	22.441	1.917.072
1997	22.401	1.915.226

Fuente: Ministerio de Salud y Bienestar Social.

## 88. NÚMERO Y PORCENTAJE DE ABORTOS (POR CADA 1.000 MUJERES)

		Total	Menores de 20 años	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49
Número	1955	1.170.143	14.475	181.522	309.195	315.788	225.152	109.652	13.027
	1980	598.084	19.048	90.337	131.826	177.506	123.277	50.280	5.215
	1985	550.127	28.038	88.733	95.195	142.474	139.594	51.302	4.434
	1990	456.797	32.431	86.367	79.205	98.232	101.705	54.924	3.753
	1995	343.024	26.117	79.712	65.727	68.592	65.470	33.586	3.734
	1996	338.867	28.256	80.743	66.833	66.045	62.069	31.227	3.583
	1997	337.799	30.984	80.252	68.963	64.877	60.007	29.422	3.178
Porcentajes	1955	50,2	3,4	43,1	80,8	95,1	80,5	41,8	5,8
	1980	19,5	4,7	23,3	29,3	33,2	26,8	12,0	1,3
	1985	17,8	6,4	22,0	24,6	31,5	26,2	11,2	1,1
	1990	14,5	6,6	19,8	19,7	25,4	22,7	10,3	0,8
	1995	11,1	6,2	16,6	15,4	17,2	16,9	7,5	0,7
	1996	10,9	7,0	16,8	14,5	16,7	16,1	7,0	0,6
	1997	11,0	7,9	17,1	14,7	15,9	15,5	7,2	0,6

Fuente: Ministerio de Salud y Bienestar Social.

Nota: En 1995 se registró la cifra más alta de la posguerra.

## 89. NÚMERO DE EMBARAZADAS QUE SE SOMETIERON A REVISIONES MÉDICAS

	Número de embarazadas que se sometieron a revisiones médicas
1980	312.466
1985	252.914
1990	160.610
1995	122.464
1996	114.320

Fuente: Ministerio de Salud y Bienestar Social.

## 90. ORIENTACIÓN MÉDICA Y SANITARIA PARA EMBARAZADAS

	Mujeres embarazadas		Mujeres después del parto	
	Número de mujeres que recibieron orientación por primera vez	Número total de mujeres que recibieron orientación	Número de mujeres que recibieron orientación por primera vez	Número total de mujeres que recibieron orientación
1980	565.171	811.123	327.860	389.666
1985	549.629	752.999	363.257	431.380
1990	497.834	638.262	357.130	422.065
1995	511.702	659.897	352.619	420.809
1996	510.116	658.316	319.576	380.880

Fuente: Ministerio de Salud y Bienestar Social.

91. NÚMERO ACUMULADO DE CASOS DE SIDA Y VIH POSITIVOS POR CAUSAS DE TRANSMISIÓN (A 31 DE DICIEMBRE DE 1997)

	Número de casos de SIDA			Número de personas con resultado positivo de VIH		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Relaciones heterosexuales	457	375	82	1.221	567	654
Relaciones homosexuales	264	264	0	573	573	0
Administración de drogas por vía intravenosa	11	11	0	14	14	0
Transmisión por vía materna	10	7	3	19	8	11
Otras causas	24	16	8	49	26	23
Causas desconocidas	290	236	54	614	236	378
Subtotal	1.056	909	147	2.490	1.424	1.066
Factores de coagulación*	628	619	9	867	856	11
Total	1.684	1.528	156	3.357	2.280	1.077

Fuente: Ministerio de Salud y Bienestar Social.

\* Las cifras están basadas en los informes presentados al Comité sobre las tendencias del virus del SIDA.

Nota: Estas cifras figuran en el informe provisional del "Equipo de estudio encargado de prevenir la aparición y el tratamiento de personas con resultado positivo de VIH", del 31 de octubre de 1997. En los informes no se incluyen los que contrajeron la enfermedad debido a factores de coagulación tras la aplicación de la "legislación relativa a la prevención del síndrome de inmunodeficiencia adquirida" (desde el 17 de febrero de 1989).

## 92. INFORME SOBRE LA LABOR REALIZADA PARA LA SALUD DE LAS PERSONAS DE EDAD

## 1) Cáncer de cuello del útero

	Número de personas que se sometieron a revisión médica	Número de personas que necesitaron un examen exhaustivo	Número de personas por resultados				
			Sin problemas	Con cáncer	Con posible cáncer	Otras enfermedades	Sin identificar
1993	4.133.959	38.714	10.046	2.680	5.160	11.585	9.243
1994	3.939.468	36.718	9.447	2.541	4.630	11.541	8.559
1995	3.843.482	37.760	9.025	2.556	5.406	11.774	8.999
1996	3.847.779	38.012	9.383	2.538	5.260	11.254	9.577

## 2) Cáncer de útero

	Número de personas que se sometieron a revisión médica	Número de personas que necesitaron un examen exhaustivo	Número de personas por resultados				
			Sin problemas	Con cáncer	Con posible cáncer	Otras enfermedades	Sin identificar
1993	184.813	3.168	1.202	161	237	515	1.053
1994	198.393	3.639	1.155	214	278	734	1.258
1995	217.827	4.219	1.075	238	343	999	1.564
1996	247.264	4.476	1.220	259	281	1.019	1.697

3) Cáncer de mama

	Número de personas que se sometieron a revisión médica	Número de personas que necesitaron un examen exhaustivo	Número de personas por resultados				
			Sin problemas	Con cáncer	Con posible cáncer	Otras enfermedades	Sin identificar
1993	3.179.831	136.455	38.620	2.439	1.217	66.915	27.264
1994	3.135.975	132.034	36.738	2.715	942	65.266	26.373
1995	3.125.516	130.669	34.528	2.762	905	66.827	25.647
1996	3.187.084	134.244	36.021	2.921	1.358	69.191	24.753

4) Osteoporosis

	Número de personas que se sometieron a revisión médica	Número de personas que necesitaron un examen exhaustivo	Número de personas que necesitaron orientación	Sin problemas
1995	2.401	143	455	1.803
1996	10.624	1.236	1.815	7.573

Fuente: Ministerio de Salud y Bienestar Social.

(Artículo 13)

## 93. ESTADÍSTICAS SOBRE LAS FAMILIAS SIN PADRE

## 1) Número y porcentaje de familias sin padre por causas

Año del estudio	Total		Defunción del padre		Otras causas							
					Total	Divorcios	Madres solteras	Otros casos				
1952	694.700	(100,0)	590.900	(85,1)	103.700	(14,9)	52.400	(7,5)	11.200	(1,6)	40.100	(5,8)
1956	1.150.000	(100,0)	896.000	(77,9)	245.000	(22,1)	168.000	(14,6)	22.000	(1,9)	64.000	(5,6)
1961	1.029.000	(100,0)	793.000	(77,1)	236.000	(22,9)	173.000	(16,8)	20.000	(1,9)	43.000	(4,2)
1967	515.300	(100,0)	351.100	(68,1)	164.200	(31,9)	122.100	(23,7)	9.400	(1,8)	32.800	(6,4)
1973	626.200	(100,0)	387.300	(61,9)	238.900	(38,2)	165.100	(26,4)	15.300	(2,4)	58.500	(9,4)
1978	633.700	(100,0)	316.100	(49,9)	317.500	(50,1)	240.100	(37,9)	30.300	(4,8)	47.100	(7,4)
1983	718.100	(100,0)	259.300	(36,1)	458.700	(63,9)	352.500	(49,1)	38.300	(5,3)	67.900	(9,5)
1988	849.200	(100,0)	252.300	(29,7)	596.900	(70,3)	529.100	(62,3)	30.400	(3,6)	37.300	(4,4)
1993	789.900	(100,0)	194.500	(24,6)	578.400	(73,2)	507.600	(64,3)	37.500	(4,7)	33.400	(4,2)

Fuente: Ministerio de Salud y Bienestar Social.

Notas: 1. Las cifras de las columnas de la izquierda corresponden a las estimaciones. Las cifras entre paréntesis corresponden a la distribución porcentual.

2. En las cifras totales se incluyen los casos sin identificar.

2) Tipo de residencia

	Total	De propiedad		De alquiler				
		Casa	Apartamento	Vivienda de propiedad pública	Vivienda de corporación pública	Alquiler de viviendas privadas		Otros tipos de alquiler
						Casa	Apartamento	
<b>Total</b>	<b>789.900</b>	<b>234.000</b>	<b>34.400</b>	<b>99.600</b>	<b>25.200</b>	<b>80.000</b>	<b>184.300</b>	<b>125.200</b>
	(100,0)	(29,6)	(4,4)	(12,6)	(3,2)	(10,1)	(23,3)	(15,9)
<b>Viudas</b>	<b>194.500</b>	<b>120.300</b>	<b>12.100</b>	<b>14.900</b>	<b>3.600</b>	<b>11.600</b>	<b>16.600</b>	<b>14.900</b>
	(100,0)	(61,8)	(6,2)	(7,7)	(1,8)	(6,0)	(8,5)	(7,7)
<b>Sin cónyuge por otras causas</b>	<b>578.400</b>	<b>108.700</b>	<b>22.200</b>	<b>82.100</b>	<b>21.000</b>	<b>66.300</b>	<b>165.700</b>	<b>107.800</b>
	(100,0)	(18,8)	(3,8)	(14,2)	(3,6)	(11,5)	(28,6)	(18,6)

Fuente: Ministerio de Salud y Bienestar Social.

Nota: Las cifras corresponden al año fiscal 1993.

En "otros tipos de alquiler se incluyen el hospedaje y las viviendas compartidas.

En las cifras totales se incluyen los casos sin identificar.

Referencia: Según el censo nacional de 1990, el 61,2% de las viviendas eran de propiedad y el 38,8% eran de alquiler.

## 3) Situación de empleo de las madres (por número de hogares)

	Total	Empleadas	Tipo de empleo			Sin empleo	
			Empresario	A jornada completa	A jornada parcial		Otros empleos
Total	789.900 (100,0)	687.300 (87,0) (100,0)	53.900 (7,8)	365.400 (53,2)	215.100 (31,3)	52.900 (7,7)	89.800 (11,4)
Viudas	194.500 (100,0)	159.600 (82,1) (100,0)	16.900 (10,6)	76.000 (47,6)	51.300 (32,2)	15.400 (9,6)	31.800 (16,4)
Sin cónyuge por otras causas	578.400 (100,0)	515.300 (89,1) (100,0)	34.400 (6,7)	284.900 (55,3)	161.200 (31,3)	34.900 (6,8)	54.900 (9,5)

Fuente: Ministerio de Salud y Bienestar Social.

Notas: 1. Las cifras corresponden al año fiscal 1993.

2. En "jornada completa" se incluyen las empleadas de empresas, sociedades, oficinas gubernamentales y municipales, etc., sin limitación específica del período de empleo. En "jornada parcial" se incluyen las empleadas temporales y las jornaleras.
3. En "otros empleos" se incluyen las empleadas en negocios familiares.
4. En la cifra total se incluyen los casos sin identificar.

## 4) Situación de empleo de las madres y actitud frente a eventuales cambios

(Porcentajes)

Total	Empleadas				Sin empleo
		Desean continuar	Desean cambiar de trabajo	Desean dejar el trabajo	
100,0	87,0 (100,0)	(71,7)	(25,7)	(2,6)	11,4

Fuente: Ministerio de Salud y Bienestar Social.

Nota: Las cifras corresponden al año fiscal 1993.

En la cifra total se incluyen los casos sin identificar.

## 5) Ingresos anuales en 1992

	Total	Viudas	Sin cónyuge por otras causas	Hogares en general
Promedio de miembros por hogar	3,03	3,32	2,94	3,13
Promedio de miembros empleados	1,19	1,35	1,14	1,57
Ingresos medios (x 10.000 yenes)	215	254	202	648
Valor representativo (x 10.000 yenes)	I-4	102	123	96
	II-4	169	201	159
	III-4	282	351	265
Ingresos medios por miembro del hogar (x 10.000 yenes)	71	77	69	207
Ingresos medios por miembro con empleo (x 10.000 yenes)	181	188	177	356

Fuente: Ministerio de Salud y Bienestar Social.

Nota: Las cifras correspondientes a los hogares en general proceden de "Estudio básico sobre las condiciones de vida de la población, año fiscal 1993". (Los ingresos corresponden a 1992).

6) Situación con respecto al cobro de la suma destinada a cubrir los gastos para la manutención de los hijos en caso de divorcio  
(Porcentajes)

Total	Perciben la suma en la actualidad	Lo habían percibido	Nunca la percibieron
100,0	14,9	16,4	68,7

Fuente: Ministerio de Salud y Bienestar Social.

Nota: Las cifras corresponden al año fiscal 1993.

7) Factores que preocupan con respecto a los hijos

(Porcentajes)

Total	Educación	Disciplina	Empleo	Salud	Matrimonio	Alimentos y nutrición	Delincuencia	Ropa	Otros factores
100,0	46,3	13,8	12,1	10,0	3,4	2,4	1,4	1,3	9,3

Fuente: Ministerio de Salud y Bienestar Social.

Nota: Las cifras corresponden al año fiscal 1993.

8) Factores que preocupan en general

Total	Presupuesto familiar	Alojamiento	Salud	Empleo	Tareas domésticas	Otros factores
100,0	35,8	23,6	17,3	12,8	2,0	8,5

Fuente: Ministerio de Salud y Bienestar Social.

Nota: Las cifras corresponden al año fiscal 1993.

## 94. ESTADÍSTICAS SOBRE LAS FAMILIAS SIN MADRE

## 1) Número y porcentaje de familias sin madre, por causas

Año del estudio	Total		Defunción de la madre		Otras causas					
					Total		Divorcio		Otros casos	
1983	167.300	(100,0)	66.900	(40,0)	100.500	(60,1)	90.700	(54,2)	9.800	(5,8)
1988	173.300	(100,0)	62.200	(35,9)	111.200	(64,1)	96.000	(55,4)	15.200	(8,7)
1993	157.300	(100,0)	50.700	(32,2)	103.100	(65,6)	98.500	(62,6)	4.600	(2,9)

Fuente: Ministerio de Salud y Bienestar Social.

Notas: 1. Las cifras corresponden al año fiscal 1993.

2. Las cifras de las columnas de la izquierda corresponden a las estimaciones. Las cifras entre paréntesis corresponden a la distribución porcentual.

3. En las cifras totales se incluyen los casos sin identificar.

## 2) Tipo de residencia

Total	De propiedad		De alquiler				
	Casa	Apartamento	Vivienda de propiedad pública	Vivienda de corporación pública	Alquiler de viviendas privadas		Otros tipos de alquiler
					Casa	Apartamento	
100,0	53,0	3,4	7,0	2,6	6,0	14,5	12,8

Fuente: Ministerio de Salud y Bienestar Social.

Nota: Las cifras corresponden al año fiscal 1993.

En "otros tipos de alquiler" se incluyen el hospedaje y las viviendas compartidas.

En el total se incluyen los casos sin identificar.

3) Situación de empleo de los padres

Total	Empleados	Tipo de empleo				Sin empleo
		Empresario	A jornada completa	A jornada parcial	Otros empleos	
100,0	93,0	18,5	71,7	3,1	6,7	4,4

*Fuente:* Ministerio de Salud y Bienestar Social.

*Notas:* 1. Las cifras corresponden al año fiscal 1993.

2. En "a jornada completa" se incluyen los empleados de empresas, sociedades, oficinas gubernamentales y municipales, etc., sin limitación concreta del período de empleo. En "a jornada parcial" se incluyen los empleados temporales y los jornaleros.
3. En "otros empleos" se incluyen los empleados de negocios familiares.
4. En el total se incluyen los casos desconocidos.

## 4) Ingresos anuales en comparación con el número general de hogares

		Hogares sin madre	Hogares en general
Promedio de miembros de los hogares		3,33	3,13
Promedio de miembros empleados		1,30	1,57
Ingresos medios (x 10.000 yenes)		423	648
Valor representativo (x 10.000 yenes)	I-4	263	310
	II-4	407	549
	III-4	556	850
Ingresos medios por miembro del hogar (x 10.000 yenes)		127	207
Ingresos medios por miembro empleado (x 10.000 yenes)		325	356

*Fuente:* Ministerio de Salud y Bienestar Social.

Notas: 1. Las cifras corresponden al año fiscal 1993.

2. Las cifras relativas a los "hogares en general" proceden del "Estudio básico sobre las condiciones de vida de la población, año fiscal 1993". (Los ingresos corresponden a 1992).

5) Factores que preocupan con respecto a los hijos

(Porcentajes)

Total	Educación	Disciplina	Alimentos y nutrición	Salud	Empleo	Ropa	Matrimonio	Delincuencia	Otros factores
100,0	33,7	17,2	12,9	11,0	4,3	4,3	3,7	3,1	9,8

Fuente: Ministerio de Salud y Bienestar Social.  
 Nota: Las cifras corresponden al año fiscal 1993.

6) Factores de preocupación general

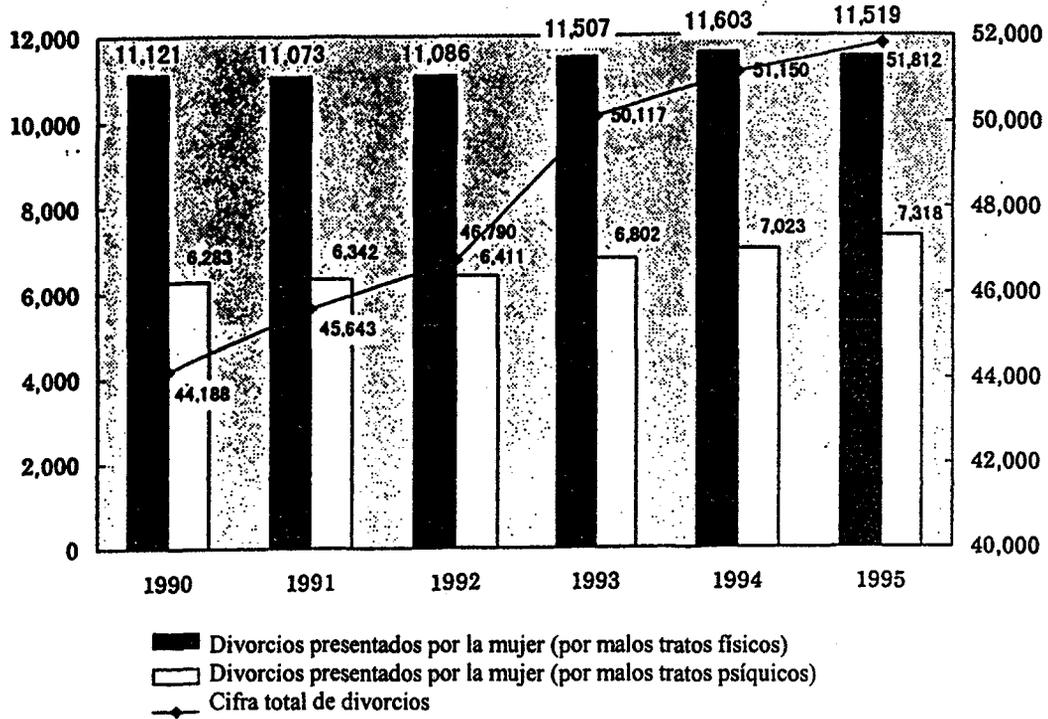
(Porcentajes)

Total	Tareas domésticas	Salud	Presupuesto familiar	Alojamiento	Empleo	Otros factores
100,0	28,8	19,4	17,1	11,8	4,7	18,2

Fuente: Ministerio de Salud y Bienestar Social.  
 Nota: Las cifras corresponden al año fiscal 1993.

(Artículo 16)

95. NÚMERO TOTAL DE DIVORCIOS TRAMITADOS Y CIFRA TOTAL DE DIVORCIOS TRAMITADOS PRESENTADOS POR LA MUJER POR MALOS TRATOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS



- Notas: 1. La línea del gráfico representa el número de divorcios tramitados.  
 2. Las columnas representan el número de casos de divorcio presentados por la mujer entre los que figuran en la línea del gráfico solicitados por la mujer por malos tratos físicos o psíquicos.

96. CAUSAS DE DEMANDAS RELACIONADAS CON EL MATRIMONIO, POR GRUPOS DE EDAD DE LOS SOLICITANTES

Esposa	Número total de casos	Incompatibilidad de caracteres	Adulterio	Malos tratos físicos	Abuso de alcohol	Despilfarro	Disfunciones de carácter	Malos tratos psíquicos	Descuido de la familia	Problemas con la familia y los parientes	No pagar los gastos de manutención
Total (%)	37.395 100,0	17.427 46,6	10.974 29,3	11.720 31,3	4.453 11,9	6.635 17,7	3.238 8,7	7.360 19,7	6.409 17,1	4.558 12,2	8.382 22,4
Menos de 30 años (%)	9.999 100,0	48,8	29,3	32,5	8,2	19,3	8,3	19,0	17,6	13,2	19,0
Entre 30 y 40 años (%)	12.546 100,0	47,6	28,9	27,8	10,5	18,5	8,2	20,8	17,8	12,7	21,8
Entre 40 y 50 años (%)	9.369 100,0	46,2	28,6	32,6	15,3	17,0	8,4	19,0	16,8	12,1	25,1
Entre 50 y 60 años (%)	4.045 100,0	41,1	32,4	33,7	16,8	15,5	9,9	18,5	15,9	9,5	26,1
Entre 60 y 70 años (%)	1.199 100,0	41,3	30,4	40,0	15,0	12,3	14,0	21,4	13,6	8,7	23,9
Más de 70 años (%)	236 100,0	35,6	27,1	36,9	10,6	8,1	10,6	25,8	12,7	7,2	24,6

Fuente: Tribunal Supremo.

- Notas: 1. En los "casos relacionados con el matrimonio" se incluyen todos los problemas vistos en juicio o en procedimientos de conciliación referentes a problemas de convivencia, distribución de los gastos matrimoniales, reconciliación y divorcio.
2. El porcentaje es la proporción en relación con la cifra total de casos. Los motivos se determinaron preguntando las tres causas principales. La suma de los porcentajes, al estar duplicados, es superior a 100.
3. Los motivos enumerados son los diez motivos más frecuentes que se mencionaron.
4. En la cifra total se incluye a las mujeres cuya edad no se determinó.